



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 06 de Julio de 2015

Núm. 27

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Núm. 434.- Mediante el cual se llama a la ciudadana Diana Montes Hernández, como Diputada en funciones de la Sexagésima Segunda Legislatura.	4
Decreto Gubernamental.- Que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo.	5
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión, los bienes muebles que se describen en el Considerando Tercero del presente Decreto, para la consecución de sus fines.	19
Acuerdo General Número 19/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación de un Juzgado en Materia Penal en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para el Tercer Circuito Judicial con cabecera en Tula de Allende, Hidalgo.	20
Reglamento General para la administración, uso y conservación de instalaciones deportivas, administrativas y de uso común, del Instituto Hidalguense del Deporte	22
Acuerdo: DEMS/HGO/48/BGES/2013/01.- Mediante el cual se otorga el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), al programa académico de Bachillerato General modalidad escolarizada para alumnado mixto en turno matutino, a la Asociación Civil, denominada: "INSTITUTO CEDRUS, A.C." en el inmueble ubicado; en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 212, Arboledas de San Javier, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.	38
Decreto Municipal Número 24.- Que contiene el "Reglamento Municipal de Turismo de Huichapan; Hidalgo".	41
Decreto Municipal Número 27.- Que contiene el Reglamento para el Funcionamiento de Delegados (As) y Subdelegados (As) del Municipio de Huichapan, Hidalgo.	53
Decreto Municipal Número Treinta y Seis.- Mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo Arq. Julio César Soto Márquez, para que con la intervención de la Lic. María Patricia Márquez Vera en su carácter de Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría y del C.P.C. Felipe García Quiróz en su carácter de Secretario General Municipal, celebren contrato de donación en favor del Foro de Profesionistas en	

Derecho de Tulancingo Hgo. A.C., para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil, respecto de la fracción del predio denominado "Campo Alegre" (antes denominado Rancho El Cupido) ubicado en el lugar conocido como San Francisco Colorado perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, la cual ha quedado debidamente descrita en el punto VI de la parte considerativa del presente Decreto. 60

Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Huejutla de Reyes 2013. 62

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal 2013, de Huejutla de Reyes, Hidalgo. 79

Acta de Cabildo que aprueba la 1era. Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2015, del Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo. 109

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 116

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

D E C R E T O N U M . 4 3 4

**MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA DIANA MONTES HERNÁNDEZ, COMO DIPUTADA EN
FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En Sesión ordinaria de fecha 21 de mayo del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva nos fue turnado el **oficio de fecha 13 de mayo del año en curso, signado por la Diputada Sandra Hernández Barrera, mediante el cual solicita Licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputada Local a partir del día 13 de mayo del año en curso.**

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **178/2015.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder Licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO.- Que la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmula, integrada por un propietario y un suplente.

CUARTO.- Que toda vez que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que en caso de Licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en Sesión ordinaria llevada a cabo en fecha 21 de mayo del año en curso, se aprobó Licencia por tiempo indefinido de la **Diputada Sandra Hernández Barrera**, debe llamarse a la ciudadana **Diana Montes Hernández**, para que ocupe el cargo de Diputada en funciones de la Sexagésima Segunda Legislatura.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

**MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA DIANA MONTES HERNÁNDEZ, COMO DIPUTADA EN
FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.**

ÚNICO.- Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dése posesión del cargo a la ciudadana **Diana Montes Hernández**, como Diputada en funciones de la Sexagésima Segunda Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de Ley respectiva.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION
POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL
ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**PRESIDENTE, DIP. RUPERTO RAMÍREZ VARGAS.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. LUCÍA YESENIA VALDEZ
HERNÁNDEZ.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y XL Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5, 18 Y 19 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

SEGUNDO. Que la Ley General de Educación, establece que además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.

TERCERO. Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo establece que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas de manera que tengan sentido de solidaridad social.

CUARTO. Que la Educación Superior Tecnológica es una actividad estratégica para contribuir al Desarrollo del Estado de Hidalgo, a través de la formación de capital humano emprendedor y la transferencia de tecnología generada con una sólida base científica, cuyas fortalezas atiendan a las necesidades del sector productivo, para actuar como motores de la innovación en el sector productivo de la entidad.

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 propone convertir a la educación en el pilar del desarrollo humano y social, imparténdola con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total con estrategias que fomenten el emprendedurismo y la competitividad, favoreciendo los procesos educativos centrados en aprendizaje, en la mejora de la capacidad académica, en el acceso amplio y equitativo al desarrollo científico, las nuevas tecnologías y la innovación, enfatizando el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y a la diversidad cultural, que propicie la formación integral de capital humano socialmente responsable y fomente la participación social de la comunidad de su entorno para lograr una vida plena de todos los habitantes del Estado.

SÉXTO. Que el uso de diagonales en los vocativos, es una alternativa utilizada para el uso no sexista del lenguaje, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece en el Eje 1, Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente, dentro del capítulo sobre la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres, como uno de los fines el lograr la igualdad real entre mujeres y hombres, erradicando toda forma de desigualdad con el fin de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos humanos, jurídicos, políticos, sociales y culturales, asegurando el acceso a la salud, la educación y el empleo, en un ambiente sin violencia ni discriminación, así como identificar las demandas sociales bajo una perspectiva de género.

OCTAVO. Que la Perspectiva de Género entendida como un principio sustentado en una visión científica, analítica y política sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y el acceso al ejercicio efectivo de sus derechos y oportunidades, excluido de toda discriminación por cuestión de género. Lo anterior se traduce en una obligación para todas las autoridades del Gobierno del Estado de Hidalgo, Ayuntamientos, Entidades Estatales

y Municipales, Organismos Públicos Autónomos y miembros de la sociedad civil, a observar, salvaguardar, promover, gestionar, avalar y garantizar el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, así como a la eliminación de obstáculos que impidan su pleno desarrollo y la efectiva participación de sus titulares en la vida política, económica, cultural y social del Estado.

NOVENO. Que se hace necesario promover el desarrollo regional sustentable, reforzando la calidad educativa, cobertura, pertinencia y equidad en las instituciones de educación superior.

DECIMO. Que los Gobiernos Federal y Estatal firmaron el Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Politécnica de Tulancingo, el 15 de junio de 2010, publicándose en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el cual se crea a la Universidad Politécnica de Tulancingo como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

DECIMO PRIMERO. Que el 29 de julio de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y de acuerdo a lo que establece su artículo transitorio tercero, es necesario realizar las adecuaciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

DECIMO SEGUNDO. Que la necesidad de reformar en su totalidad el Decreto que crea la Universidad Politécnica de Tulancingo, radica en que las modificaciones, adiciones y derogaciones al Decreto vigente equivalen a más del cincuenta por ciento de los artículos; y atendiendo el principio de racionalidad legislativa el cual nos da la oportunidad de realizar correcciones y adecuar este Decreto al derecho positivo, es por ello que se opta por modificarlo en su totalidad.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1. La Universidad Politécnica de Tulancingo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a la cual en lo subsecuente se le identificará como la Universidad, con domicilio en el municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

Artículo 2. La Universidad forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende al modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas Estatales y Federales.

Artículo 3. La Universidad tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, ingeniería, especialización tecnológica, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para generar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos;

- II. Fomentar la innovación y realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del País;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las organizaciones públicas y privadas de la región y del Estado de Hidalgo y del País;
- V. Transferir las innovaciones y desarrollos tecnológicos que genere la Universidad hacia el sector productivo de la región, del Estado de Hidalgo y del País;
- VI. Promover la formación a lo largo de toda la vida a través de Programas de Educación Continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo y en el País;
- VII. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo y del País; y
- VIII. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fomentar la innovación, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico para fortalecer el desarrollo económico del sector público y prioritariamente privado de la región, del Estado de Hidalgo y del País;
- II. Promover la inserción y asimilación de tecnologías de vanguardia y sustentables en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III. Impulsar mecanismos externos de evaluación de la calidad y de la pertinencia de la docencia, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los más altos estándares de calidad;
- IV. Establecer los lineamientos para determinar la selección, ingreso, estancia, movilidad, y egreso de los estudiantes y en general de todos los aspectos necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- V. Reglamentar el ingreso, promoción permanencia y demás aspectos relacionados con el personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo y en general las relaciones laborales de la Universidad con el personal de conformidad a la normatividad aplicable;
- VI. Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- VII. Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los sectores productivo y social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en acciones, programas, estrategias y proyectos académicos, científicos y tecnológicos;
- VIII. Diseñar, ejecutar y evaluar los resultados de los programas educativos de calidad, determinados conforme a las necesidades efectivas del sector productivo de la región, del Estado de Hidalgo y del País basados en competencias profesionales;
- IX. Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible y homologado entre las Universidades Politécnicas del Estado de Hidalgo y del País;
- X. Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencia laboral y profesional y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;

- XI.** Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
- XII.** Crear y regular la operación y competencia de los organismos e instancias responsables de promover la innovación, vinculación y transferencia tecnológica con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de Gobierno de la Universidad;
- XIII.** Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias, estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIV.** Crear los órganos y mecanismos de apoyo financiero necesarios para el aprovechamiento de los bienes y servicios y obra pública que genere la Universidad, en términos de la normatividad aplicable;
- XV.** Crear, cuando fuere necesario para el cumplimiento de su objeto, un Patronato;
- XVI.** Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XVII.** Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos;
- XVIII.** Otorgar becas y estímulos para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación al personal, siempre que generen un beneficio para el sector productivo de la región, del Estado, del País o para la Universidad, de conformidad con las disposiciones normatividad aplicable;
- XIX.** Otorgar becas institucionales a los alumnos a fin de promover su ingreso, permanencia y egreso en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad al presupuesto autorizado correspondiente; y
- XX.** Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente Decreto y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 5. La administración de la Universidad estará a cargo de:

- I.** La Junta Directiva; y
- II.** El Rector/a.

Quienes se auxiliaran del Consejo de Calidad y el Consejo Social.

Artículo 6. Los órganos especializados, colegiados y consultivos se integrarán y funcionarán conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad y en los demás ordenamientos que apruebe para tal efecto la Junta Directiva.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 7. La Junta Directiva, será la máxima autoridad de la Universidad, y estará integrada de la siguiente forma:

- I.** El titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado;
- II.** El titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- III.** El titular de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano;

- IV. Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública Federal;
- V. Un representante del Municipio de Tulancingo de Bravo, designado por el Ayuntamiento respectivo; y
- VI. Cuatro miembros distinguidos de la vida social, cultural, artística, científica y económica del Estado, designados de común acuerdo entre el Gobernador del Estado y el Subsecretario de Educación Superior del Gobierno Federal.

La Junta Directiva será presidida por el titular de la dependencia Coordinadora de Sector o, en su ausencia, por el miembro que dicho titular designe.

Los cargos dentro de la Junta Directiva serán de carácter honorífico, por cada miembro propietario de la Junta habrá un suplente acreditado que será designado por el titular y contará con las mismas facultades de los propietarios en caso de ausencia de estos.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva señalados en las fracciones IV, V y VI artículo 7 del presente Decreto durarán seis años en el cargo y no podrán ser designados para un nuevo periodo.

Artículo 9. La Junta Directiva, en los términos de la legislación aplicable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Universidad relativas a la prestación del servicio de educación, investigación y fomento del desarrollo económico y social de la región y del Estado de Hidalgo;
- II. Aprobar, modificar y dar seguimiento a:
 - a. El Programa Institucional de Desarrollo;
 - b. Los criterios generales de ingresos y egresos económicos de la Universidad;
 - c. Las cuotas y tarifas de los bienes y servicios que produzca o preste la Universidad, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos atendiendo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, con excepción de aquellos que determine el Congreso del Estado;
 - d. El presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y a propuesta del Consejo de Calidad;
 - e. Aprobar la suscripción o celebración de préstamos para el financiamiento de la Universidad con créditos, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones establecidas en la Legislación de Deuda Pública Estatal y observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia financiera; y
 - f. El Programa Operativo Anual.
- III. Aprobar y modificar:
 - a. El Estatuto Orgánico de la Universidad;
 - b. El Código de Ética;
 - c. La estructura orgánica de la Universidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
 - d. Los tabuladores de sueldos y prestaciones, dentro de los límites y conforme a los programas que determine el Ejecutivo del Estado, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y la oferta educativa correspondientes atendiendo a las normas y lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración;

- e. Los manuales de organización y de procedimientos;
 - f. Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades de la Universidad, su mejor organización y funcionamiento académico-administrativo y su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - g. Los procedimientos de selección e ingreso de los estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
 - h. La creación y operación de los organismos e instancias universitarias necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Universidad;
 - i. Aprobar las políticas, bases, lineamientos y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de construcción de infraestructura, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
 - j. Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles y obra pública que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público;
 - k. Las normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceros y favor de la Universidad, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando a las Autoridades correspondientes;
 - l. Las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Rector pueda disponer de los activos fijos de la Universidad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
 - m. Los mecanismos que permitan alcanzar la institucionalización de la perspectiva de género, en la elaboración, desarrollo, aprobación y ejecución de políticas, programas y proyectos estatales;
 - n. El Sistema Integral de Gestión de la Calidad; y
 - o. El Programa de Becas que otorgue la Universidad;
- IV.** Proponer al Gobernador del Estado la terna de candidatos a la titularidad de la Rectoría, asegurando que los candidatos reúnan los requisitos y perfil establecido en el artículo 12 de este Decreto;
- V.-** Evaluar periódicamente la gestión y administración institucional en función de los objetivos y metas establecidos en el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual;
- VI.-** Aprobar anualmente los informes de la Evaluación Programática Presupuestal, del Ejercicio del Presupuesto, y los estados financieros de la Universidad, previo dictamen de un auditor externo y opinión del Comisario Público y autorizar la publicación de los estados financieros;
- VII.-** Aprobar los reglamentos interior de trabajo y de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad;
- VIII.-** Ratificar el nombramiento de los dos niveles inmediatos inferiores al Rector;
- IX.-** Nombrar y remover a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, al Secretario y Prosecretario Técnico de la Junta Directiva, quien sólo gozará de voz pero no de voto;
- X.-** Integrar a las sesiones de la Junta Directiva, con carácter de invitados y sólo con derecho a voz pero sin voto a los Delegados de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que tengan a su cargo acciones relacionadas con la materia competencia de la Universidad, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales y los representantes de organizaciones no gubernamentales con actividades afines al objeto de la Universidad;

- XI.-** Establecer los requisitos y el procedimiento para la integración y operación de las comisiones que evaluarán al personal académico, las cuales estarán integradas por profesionales de reconocido prestigio;
- XII.-** Aprobar la propuesta de creación, integración, y operación de los órganos colegiados, consultivos, comisiones, comités, grupos de trabajo, y del Patronato, sus reglas de funcionamiento y miembros que los integran;
- XIII.-** Aprobar la unidad y el Comité Institucional para la igualdad entre mujeres y hombres atendiendo la suficiencia presupuestal de la Universidad, cuyo diseño de sus estrategias, líneas de acción e implementación de mecanismos institucionales, se lleven de manera congruente con los objetivos del Plan Estatal de intervención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- XIV.-** Aprobar las reglas generales a las que se deberá sujetarse la Universidad para la ejecución de sus acciones académicas, de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica, de vinculación y administrativas;
- XV.-** Otorgar distinciones, grados honoríficos y reconocimientos a las personas e instituciones que a propuesta del Rector sean merecedoras por su estrecha colaboración con la Universidad o el Estado de Hidalgo y cuyas aportaciones a la educación, la investigación, y el desarrollo de la Entidad hayan sido relevantes;
- XVI.-** Analizar y en su caso aprobar los informes periódicos y anual que rinda el Rector sobre el desempeño de la Universidad;
- XVII.-** Aprobar los planes y programas de estudio y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expidan las autoridades en la materia;
- XVIII.-** Aprobar la integración de un fondo de reserva equivalente a cuando menos dos meses del costo de operación de la Universidad, así como su aplicación en los términos que disponga el Ejecutivo del Estado representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, siempre y cuando existan excedentes económicos suficientes;
- XIX.-** Aprobar el uso y aplicación de los ingresos propios de la Universidad, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XX.-** Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados;
- XXI.-** Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- XXII.-** Aprobar la participación de los miembros distinguidos de la sociedad que integrarán el Consejo Social;
- XXIII.-** Resolver los conflictos entre órganos de la Universidad; y
- XXIV.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, consignadas en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. Las sesiones que celebre la Junta Directiva serán Ordinarias o Extraordinarias.

Las sesiones Ordinarias se llevarán a cabo de forma trimestral y deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la que se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señalados, en ellas solo se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva para lo cual se deberá enviar a los miembros de la Junta Directiva con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación

correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia del/la Presidente, o en su caso, del suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de los miembros de la Junta de Directiva, siempre y cuando la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal.

Los acuerdos tomados en las sesiones serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de los miembros presentes en la sesión, teniendo el/la Presidente voto de calidad en caso de empate

En la celebración de las sesiones, de la Junta, participará el Rector de la Universidad, con voz pero sin voto.

Podrán integrarse a la Junta de Directiva con carácter de invitado y sólo con derecho a voz, los servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que tengan a su cargo acciones relacionadas con el objeto de la Universidad. Así como los representantes de organizaciones privadas o sociales con actividades afines y siempre y cuando lo apruebe la Junta de Directiva.

CAPÍTULO IV

DEL RECTOR

Artículo 11. El Rector será la máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad y fungirá como su representante legal. Será designado por el Gobernador del Estado de Hidalgo de una terna propuesta por la Junta Directiva. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado en una sola ocasión para un periodo igual.

Artículo 12. Para ser Rector de la Universidad, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos;
- II. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro de la Junta Directiva que señalen las fracciones III, IV y V del artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales; y
- III. Poseer título profesional de licenciatura y tener experiencia académica.

Artículo 13. El Rector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer la dirección, administración y gestión de la Universidad representándola legalmente;
- II. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de:
 - a. El Programa Institucional de Desarrollo;
 - b. Los criterios generales de ingresos y egresos económicos de la Universidad;
 - c. Las cuotas y tarifas de los bienes y servicios que produzca o preste la Universidad, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos;
 - d. El presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y a propuesta del Consejo de Calidad;
 - e. El Programa Operativo Anual; y
 - f. Los informes periódicos de las actividades desarrolladas en la Universidad, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

- III.** Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación y modificación los proyectos de:
- a.** El Código de Ética;
 - b.** La estructura orgánica y académica de la Universidad;
 - c.** El Estatuto Orgánico de la Universidad;
 - d.** Los tabuladores de sueldos y prestaciones del personal;
 - e.** Los manuales de organización y procedimientos;
 - f.** Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades de la Universidad, su mejor organización y funcionamiento académico-administrativo y para su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - g.** Los procedimientos de selección e ingreso de los estudiantes así como las normas para su permanencia en la Universidad;
 - h.** Las bases y programas generales que regulen y complementen los convenios, contratos y acuerdos que involucren el patrimonio de la Universidad;
 - i.** Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento, enajenación de los bienes muebles e inmuebles y obra pública que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público;
 - j.** El Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Universidad y el de regularización de bienes muebles e inmuebles;
 - k.** Las normas y bases para cancelar los adeudos a favor de la Universidad con cargo de terceros, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informando en su oportunidad a las autoridades correspondientes;
 - l.** El sistema integral de gestión de la calidad, ambiental y perspectiva de género;
 - m.** El Programa de Becas que otorgue la Universidad;
 - n.** Líneas y proyectos de investigación científica, tecnológica y educativa que proponga el Consejo de Calidad para ser desarrollados por la Universidad acorde a las necesidades de su área de influencia; y
 - o.** Otras normas y disposiciones generales necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad para su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- IV.** Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el reglamento interior de trabajo y el de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad;
- V.** Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de distinciones, reconocimientos y grados honoríficos;
- VI.** Establecer programas para el mejoramiento, formación, actualización y superación del personal académico que participa en las tareas de la Universidad;
- VII.** Conducir las labores de dirección, planeación y evaluación general de las funciones académicas, de vinculación, difusión y divulgación para el buen funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad, de conformidad al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Institucional de Desarrollo aprobado por la Junta Directiva, así como, para su desarrollo en el marco del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;

- VIII.** Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos; así como, el establecimiento de programas de modernización y simplificación administrativa para la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad;
- IX.** Establecer los mecanismos de evaluación periódica del desempeño del personal de la Universidad;
- X.** Proponer a la Junta Directiva para su autorización, el apoyo, fomento y promoción de los programas sustantivos de la Universidad, en especial los relacionados con la vinculación con los sectores productivos de la región, del Estado y del país, la difusión cultural, el deporte y la formación integral;
- XI.** Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, la propuesta de calendario general anual de actividades de la Universidad;
- XII.** Ejercer en forma responsable y transparente el presupuesto de la Universidad y establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio de la misma, destinándolos para el cumplimiento del objeto de la Institución;
- XIII.** Establecer las medidas administrativas y operativas adecuadas para el buen funcionamiento de la Universidad;
- XIV.** Presentar a la Junta Directiva para su aprobación la normatividad, recursos presupuestales, estrategias, mecanismos e instrumentos para la formulación, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas respecto a la perspectiva de género;
- XV.** Crear metodologías para la construcción de indicadores de igualdad;
- XVI.** Celebrar los convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVII.** Cumplir y hacer cumplir las normas, acuerdos y disposiciones reglamentarias que expida la Junta Directiva y las disposiciones del Consejo Social y del Consejo de Calidad de la Universidad, así como desarrollar las líneas de actuación aprobadas por estos órganos colegiados;
- XVIII.** Presentar en forma anual, a la Junta Directiva para su aprobación, los informes de la evaluación programática presupuestal, del ejercicio del presupuesto y los estados financieros de la Universidad, previo dictamen de éstos por parte de un auditor externo y opinión del Comisario Público;
- XIX.** Presentar a la Junta Directiva para su aprobación la integración de un fondo de reserva equivalente a cuando menos dos meses del costo de operación de la Universidad;
- XX.** Rendir a la Junta Directiva un informe de actividades en cada sesión ordinaria, debiendo uno de ellos ser el informe anual de las actividades realizadas por la Universidad en el ciclo escolar anterior;
- XXI.** Presentar ante la Junta Directiva un informe de actividades del período inmediato anterior en cada sesión ordinaria, uno de ellos comprenderá el informe anual de las actividades realizadas por la Universidad en el año que se informa, mismo que será presentado igualmente a la comunidad universitaria;
- XXII.** Someter a ratificación de la Junta Directiva los nombramientos de los dos niveles inmediatos inferiores al Rector;
- XXIII.** Contratar y remover al personal de la Universidad, a excepción de los que ocupen cargos con dos niveles administrativos inferiores al Rector, de conformidad a su desempeño, a la disponibilidad presupuestaria y la oferta educativa correspondientes;
- XXIV.** Presentar a la Junta Directiva para su aprobación la integración de un Patronato de la Universidad;

- XXV.** Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los contenidos de los Planes y Programas de Estudios y sus reformas, pertinentes y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Institucional de Desarrollo, los criterios y lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Educación Pública;
- XXVI.** Establecer programas de incentivos, capacitación y actualización del personal académico y administrativo de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y al Plan Institucional de Desarrollo;
- XXVII.** Administrar y ejercer los ingresos que obtenga la Universidad por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- XXVIII.** Elaborar y difundir las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y docente de la Universidad que no sean competencia de la Junta Directiva;
- XXIX.** Promover el proceso de evaluación y diagnóstico externos de los programas académicos de la Universidad, con el propósito de obtener su acreditación por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior;
- XXX.** Promover el intercambio, movilidad y cooperación académicas de profesores y estudiantes, mediante la celebración de convenios con otras instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones nacionales y extranjeras afines al objeto de la Universidad, cubriendo los gastos necesarios para la efectiva realización de la actividad;
- XXXI.** Presentar ante la Junta Directiva para su aprobación, la propuesta de creación, integración y operación de comisiones, comités, grupos de trabajo, órganos colegiados, consultivos y de responsabilidad social estudiantil, necesarios para el funcionamiento adecuado y cumplimiento del objeto de la Universidad;
- XXXII.** Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales, con todas las facultades que requieran de autorización o cláusula especial conforme a la Ley, debiendo inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados y otorgar sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan conjunta o individualmente;
- XXXIII.** Ejercer, previo acuerdo de la Junta Directiva, facultades de dominio, de administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias;
- XXXIV.** Formular querellas y otorgar el perdón legal;
- XXXV.** Emitir, avalar y negociar títulos de crédito previo acuerdo de la Junta Directiva;
- XXXVI.** Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;
- XXXVII.** Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones; y
- XXXVIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, consignadas en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Cuando la ausencia del Rector, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos de la Universidad, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 15. Cuando la ausencia del Rector General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador del Estado, designará al servidor que estará al frente de la misma

CAPÍTULO V DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 16. El Consejo Social es el órgano consultivo de asesoría, apoyo y propuesta, que incorpora en la Universidad la participación activa y responsable de la sociedad y materializa la colaboración ciudadana mediante el fortalecimiento de las relaciones de la institución con su entorno cultural, económico y social, con el propósito de potenciar la capacidad, efectividad y pertinencia en la oferta académica para incrementar la competitividad de los

sectores productivo, público y social mediante la implementación de nuevos proyectos académicos, de investigación y desarrollo tecnológico de la Universidad, la integración y funcionamiento del Consejo Social se establecerá en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO DE CALIDAD

Artículo 17. El Consejo de Calidad es el órgano de apoyo y asesoría que permite a la Universidad la mejora continua en sus procedimientos mediante la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación continua de su rendimiento y resultados, para proponer acciones de mejora que potencien la capacidad, efectividad y pertinencia de los programas y acciones de la Universidad a fin de fortalecer la competitividad de los sectores productivo, público y social, la integración y funcionamiento del Consejo Social se establecerá en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 18. El patrimonio de la Universidad se integra con:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de su objeto y metas;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal y municipal, y en general las personas físicas y morales interesadas en el cumplimiento y desarrollo de sus actividades;
- III. Los legados, herencias y las donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que sea señalado como fideicomisario;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal; y
- V. Los intereses, rendimientos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 19. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad serán inembargables, inalienables e imprescriptibles. La Junta Directiva podrá solicitar al titular del Poder Ejecutivo Estatal la autorización para emitir una declaratoria de desafectación de los bienes inmuebles que siendo patrimonio de la Universidad, dejen de estar sujetos a la prestación del servicio público propio de su objeto, mismos que serán considerados bienes de dominio privado de la misma y sujetos por tanto, a las disposiciones de las Leyes Civiles del Estado de Hidalgo.

La Universidad destinará la totalidad de sus activos exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

Artículo 20. La inversión de recursos financieros ordinarios y especiales provenientes de organismos y dependencias externos, que sean administrados por la Universidad en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, becas y cualesquier otro de carácter económico, estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- I.- La Junta Directiva conocerá y aprobará la aplicación, aprovechamiento y resultados de la aplicación de los recursos; y
- II.- Los derechos de autor, propiedad industrial y, en general, los resultados obtenidos por el trabajo de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del personal de la Universidad que reciba recursos financieros ordinarios y especiales serán propiedad de la Universidad.

Artículo 21. El ejercicio de los recursos en la Universidad se ajustarán siempre a la legislación en materia de presupuesto y a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

CAPÍTULO VIII DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 22. De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control de la Universidad estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado.

Artículo 23. El titular del Órgano Interno de Control de la Universidad será nombrado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la ya mencionada Dependencia y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Artículo 24. El Rector y demás personal de la Universidad, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público, la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones, para poder participar en la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

CAPÍTULO IX DE LAS RELACIONES LABORALES DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 25. Las relaciones de trabajo entre la Universidad y su personal se regirán por la legislación aplicable.

CAPÍTULO X DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 26. La Universidad deberá tener disponible ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la información Pública Gubernamental en los términos que establece la Ley en materia.

Artículo 27. La Universidad deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 28. La Universidad deberá observar lo establecido en la legislación en materia de presupuesto y contabilidad gubernamental estatal y federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO XI DE LA DESINCORPORACIÓN

Artículo 29. La desincorporación de la Universidad se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Organismo Público a que se refiere este Decreto, subsiste con la personalidad jurídica y patrimonio propios que actualmente tiene, por lo que continuará desarrollando las funciones que establece este Decreto, reconociendo los compromisos que haya adquirido desde su creación.

TERCERO. Los sellos, hologramas, troqueles, marcas y demás que tienen el carácter de oficial que utiliza la Universidad para la emisión de constancias, certificados de estudio, diplomas, títulos, grados académicos y demás documentación, seguirán teniendo plena validez.

CUARTO. El Estatuto Orgánico se expedirá en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SEXTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

Publicación electrónica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 57 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los bienes de dominio privado que integran el patrimonio Estatal, son los que se señalan en los artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado y que el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO. Que los artículos 57 y 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refiere al procedimiento a que deberá sujetarse la donación de los bienes muebles propiedad del Estado, cuando se trasmitan a las entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal fin.

TERCERO. Que la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número DGRMYA-0-686/15, del 30 de abril del presente año, solicita se autorice a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que se realice la donación a favor de la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión, de los bienes muebles que se describen en relación anexa.

CUARTO. Que mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 26 de agosto de 2013, la Administradora del Teatro San Francisco y del Parque David Ben Gurión, fue creada como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la difusión de la cultura y expresiones artísticas, recreativas y sociales.

QUINTO. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo, tiene como fines supremos los de impulsar el desarrollo educativo, cultural, económico y social de los hidalguenses, para lo cual coadyuva con instituciones como la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

I. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión, los bienes muebles que se describen en el considerando tercero del presente Decreto, para la consecución de sus fines.

II. Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del contrato correspondiente, dichos bienes se revertirán al donante.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.
Fecha: 1 de julio de 2015.
Acuerdo: 19/2015

ACUERDO GENERAL NÚMERO 19/2015 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN JUZGADO EN MATERIA PENAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL PARA EL TERCER CIRCUITO JUDICIAL CON CABECERA EN TULA DE ALLENDE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Reforma Constitucional a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII y el 123 apartado B, publicada mediante Decreto Oficial el 18 de Junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, por medio del cual se reforman los Sistemas de Justicia Penal y Seguridad Pública en los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de adoptar un Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, implica una transformación fundamental de las instituciones operadoras del Sistema de procuración, administración e impartición de Justicia.

La reforma al Sistema de Justicia Penal bajo el esquema Acusatorio y Oral previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la transición del Sistema de Justicia Criminal implica una infraestructura en materia de justicia alternativa que posibilite las salidas alternativas a un juicio oral, que contempla en el artículo 17 Constitucional.

SEGUNDO.- Que en fecha 21 de Julio de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del estado el “**Acuerdo que establece las bases de colaboración entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la creación de la Comisión para la reforma integral del Sistema de Justicia Penal**” con el objeto de establecer las acciones necesarias para la implementación del nuevo sistema de manera coordinada dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Que derivado de las acciones realizadas por la Comisión Interinstitucional para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, en la que el Poder Judicial participa, se han publicado a la fecha reformas a ordenamientos legales tales como: Constitución política del Estado de Hidalgo, Ley Orgánica de Ministerio Público, Ley Orgánica de Defensoría Pública, Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley Orgánica de la Administración Pública y de la creación de nuevos ordenamientos: Ley de Seguridad Pública, Ley de Prevención del Delito, Nueva Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo, Ley Procesal de Sanciones Penales y Medidas para Adolescentes del Estado de Hidalgo y Ley de Extinción de Dominio; esto con el propósito de lograr un marco legal acorde al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

CUARTO.- Que en fecha 5 de Marzo de 2014 se Publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el cual se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, de observancia general en la república mexicana, que establece las normas en los procedimientos de investigación, procesamiento, y sanción de los delitos en materia penal, por lo que en su artículo Tercer transitorio, párrafo tercer, menciona que su entrada en vigor en el caso de las entidades federativas será en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

QUINTO.- Que en fecha 14 de agosto de 2014 el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo emitió el “**Acuerdo por el cual se crean los circuitos judiciales para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el estado de Hidalgo**”, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del estado en fecha 1 de Septiembre de 2014.

SEXTO.- Que en fecha 18 de mayo de 2015, el Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, emitió el Decreto número 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado, que emite la Declaratoria para que a partir de las cero horas del 14 de julio de 2015 entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales e inicie el Sistema Procesal Acusatorio y Oral en el Tercer Circuito Judicial con cabecera en Tula de Allende Hidalgo, únicamente en el Distrito Judicial de Tula de Allende, para todos los delitos establecidos en el Código Penal del estado de Hidalgo y las leyes aplicables en la entidad u otros ordenamientos, en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.

SÉPTIMO.- Que con fundamento los artículos 100 Ter fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 126 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura emitir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento administrativo del Poder Judicial en

ejercicio de la actividad jurisdiccional, así como acordar la creación de juzgados penales de carácter acusatorio, acorde a las necesidades presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Este órgano colegiado es el competente para acordar la conformación de juzgados penales de carácter Acusatorio y Oral.

Segundo.- Se crea un Juzgado en Materia Penal con funciones jurisdiccionales bajo el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Tercer Circuito Judicial con cabecera en Tula de Allende Hidalgo. Este órgano jurisdiccional será competente para conocer únicamente de los asuntos penales que se consignen por hechos ocurridos con posterioridad a las 00:00 horas del día 14 de julio de 2015, por lo que de las consignaciones que se realicen por la Procuraduría General de Justicia por hechos ocurridos con anterioridad a la fecha y hora estipuladas, conocerán los órganos jurisdiccionales competentes que actúen bajo el sistema de justicia tradicional, mixto o clásico liberal.

Tercero.- El Juzgado en Materia Penal con funciones jurisdiccionales bajo el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con competencia en el Tercer Circuito Judicial con cabecera en Tula de Allende Hidalgo, tendrá su sede en el domicilio ubicado en carretera Tula - Mitchimaloya km.1.5 colonia la malinche, junto al CERESO Tula de Allende Hidalgo.

Cuarto.- El nuevo órgano Jurisdiccional que se crea con este Acuerdo inicialmente tendrá bajo su adscripción al número de jueces acorde a las necesidades jurisdiccionales del juzgado y las posibilidades presupuestales de la Institución, los cuales serán nombrados siguiendo los procedimientos legales previstos en la Ley de la materia.

Quinto.- Los jueces en materia penal tendrán competencia en el Tercer Circuito Judicial, quienes indistintamente realizarán las funciones de juez de control y juez de tribunal de enjuiciamiento.

Sexto.- Al Juzgado Penal bajo el Sistema Acusatorio se adscribirá inicialmente un Administrador de Juzgado, un jefe de unidad de causas, un jefe de unidad de informática, dos notificadores y un mediador así como el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento del juzgado, acorde a las posibilidades presupuestales.

TRANSITORIOS

ÚNICO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo; en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, en los espacios públicos del Tribunal Superior de Justicia, los Juzgados y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del Estado.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 19/2015, relativo a la creación de un juzgado en materia penal en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para el tercer circuito judicial con cabecera en Tula de Allende; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio y Bernardo Medardo Valero García. Pachuca de Soto, Hidalgo, primero de julio de dos mil quince. Rúbrica.

INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 9 FRACCIONES II, VIII Y XVIII DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 18 DE JULIO DE 2005; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Gobierno del Estado se ha propuesto llevar a cabo las acciones necesarias para contar con instalaciones deportivas de nivel, que beneficien a los deportistas y a la sociedad en general, declarando de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, diversificación, transformación, operación, conservación, equipamiento y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

SEGUNDO. Que deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, personas físicas o morales y en general, todos aquellos que practiquen o promuevan el deporte, tiene la obligación de coadyuvar a la conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

TERCERO. Que de acuerdo a sus atribuciones respecto a la coordinación, orientación y promoción de las actividades relacionadas con el deporte y la recreación, se deberán establecer los lineamientos y mecanismos necesarios para cumplir con eficiencia sus fines institucionales establecidos en el artículo 4 de su Decreto.

CUARTO. Que el Reglamento General para la Administración, Uso y Conservación de Instalaciones Deportivas, Administrativas y de Uso Común, del Instituto Hidalguense del Deporte, le dará sustento jurídico al uso adecuado de la infraestructura deportiva, lo que permitirá mantener sus instalaciones en excelentes condiciones de uso.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE USO COMÚN, DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de carácter general y de observancia obligatoria para todas aquellas personas que hagan uso de las instalaciones deportivas, incluyendo público en general, y tiene por objeto regular el uso óptimo y seguro, y el funcionamiento adecuado de las instalaciones y áreas deportivas.

Artículo 2. El Estado de Hidalgo, es el propietario de las instalaciones deportivas, cedidas al Instituto Hidalguense del Deporte mediante la figura contractual de comodato, instrumento jurídico que lo faculta a disponer libremente de los inmuebles.

Artículo 3. Las disposiciones que de este Reglamento emanen, deberán ser cumplidas. Su incumplimiento, será sancionado conforme a lo dispuesto en el capítulo respectivo de este documento.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. ASOCIACIÓN DEPORTIVA:** Organización debidamente constituida en Asociación Civil, sin fines de lucro que se dedica a la práctica del deporte, inscrita en el Sistema Estatal del Deporte;
- II. ÁREA ADMINISTRATIVA:** Aquellos espacios o lugares exclusivos donde el personal del Instituto desarrolla sus actividades diarias;
- III. ÁREA DEPORTIVA:** Aquellos lugares en cuyo espacio se lleva a cabo la práctica deportiva y la recreación, incorporadas al patrimonio del Instituto;
- IV. ÁREA DE USO COMÚN:** Aquellos lugares, como terrenos, construcciones, áreas verdes, estacionamientos, destinados al uso general;

- V. **CONSEJO:** Consejo Técnico Interdisciplinario;
- VI. **DEPORTISTA:** Persona que se dedica a la práctica de alguna disciplina deportiva. Este término incluirá a los talentos deportivos en cualquier modalidad, deportistas de alto rendimiento y deportistas huéspedes;
- VII. **ENTRENADOR:** Persona que se dedica a la preparación física y técnica de un deportista;
- VIII. **INHIDE:** Instituto Hidalguense del Deporte;
- IX. **INSTALACIONES DEPORTIVAS:** Lugares contemplados dentro de un perímetro determinado que comprende, áreas verdes, áreas comunes, áreas deportivas y áreas administrativas;
- X. **LIGAS Y CLUBES DEPORTIVOS:** Conjunto de deportistas legalmente constituidos para la práctica deportiva de su disciplina;
- XI. **PÚBLICO EN GENERAL:** A la persona o personas físicas o morales, que sin dedicarse a la práctica de alguna disciplina deportiva, visitan las instalaciones deportivas;
- XII. **VENDEDOR AMBULANTE:** Es la persona que practica una actividad comercial en cualquier espacio público, para la venta de productos o servicios de consumo; y
- XIII. **USUARIOS:** Deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y público en general, que se dedican a la práctica de alguna disciplina deportiva.

CAPÍTULO II DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 5. El presente Reglamento, tendrá aplicación sobre las instalaciones deportivas, administrativas y de uso común, así como las instalaciones que se creen en lo futuro, o que por cualquier medio legal pasen a formar parte del patrimonio del Instituto, incluyendo el material deportivo, siendo éstas, las siguientes:

I. CENTRO ESTATAL DE ALTO RENDIMIENTO:

- a). Área de Estacionamiento;
- b). Área de Servicios Médicos;
- c). Área de Tiro con Arco y Tiro Deportivo;
- d). Baños, regaderas y vestidores;
- e). Pista de Atletismo y Gradas;
- f). Polideportivo;
- g). Velódromo;
- h). Gimnasio de usos múltiples; y
- i). Oficinas administrativas.

I.1. ÁREAS DE COMEDOR Y DORMITORIOS:

I.2. CANCHAS DE TENIS:

I.3. CENTRO DE RAQUETA:

- a). Salones de squash;

- b). Salones de Raquetbol; y
- c). Baños y vestidores.

I.4. GIMNASIO DE HALTEROFILIA Y LUCHA ASOCIADA:

I.5. COMPLEJO ACUÁTICO DE ALTO RENDIMIENTO:

- a). Alberca;
- b). Baños, regaderas y vestidores;
- c). Gradas;
- d). Área común;
- e). Oficinas administrativas; y
- f). Áreas Restringidas (Calderas y tanques de gas, etc.).

Solo podrán hacer uso o acceder a las Áreas restringidas, el personal autorizado.

I.6. CANCHA DE FÚTBOL 7:

II. COMPLEJO DEPORTIVO “REVOLUCIÓN MEXICANA”:

- a). Áreas de Comedor y Usos Múltiples;
- b). Baños;
- c). Gimnasio (Pesas y Cardio y Spinning);
- d). Salón de Usos Múltiples;
- e). Campo de Fútbol;
- f). Gradas;
- g). Pista de Atletismo;
- h). Aparatos al aire libre; y
- i). Oficinas administrativas.

III. ESTADIO DE BÉISBOL “GENERAL ALFONSO CORONA DEL ROSAL”:

- a). Baños y vestidores;
- b). Campo de Béisbol;
- c). Jaula de calentamiento;
- d). Gradas;
- e). Oficinas administrativas;
- f). Trota pista;
- g). Aparatos al aire libre; y

h). Sala de Juntas.

IV. GIMNASIO PRESIDENTE “MIGUEL ALEMÁN”:

a). Baños y vestidores;

b). Cancha de disciplinas deportivas múltiples (Básquetbol, Voleibol, Bádminton, Cachibol, etc.);

c). Gradass; y

d). Oficinas administrativas.

V. POLIFÓRUM “JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN”:

a). Área de Estacionamiento;

b). Baños;

c). Espacio de Usos Múltiples;

d). Gradass; y

e). Oficinas administrativas.

Artículo 6. Son sujetos del presente Reglamento:

- I. Las Asociaciones Deportivas;
- II. Las Ligas Deportivas;
- III. Los Clubes Deportivos;
- IV. Los Equipos Deportivos;
- V. Los Deportistas, Entrenadores, Jueces y Árbitros;
- VI. Vendedores ambulantes; y
- VII. Público en General.

**CAPÍTULO III
DE LAS INSTALACIONES DEL INHIDE**

**SECCIÓN I
GENERALIDADES**

Artículo 7. Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas, estará obligado a conocer el presente reglamento y deberá observar y cumplir las disposiciones que de él emanen, o de cualquier otra norma que se dicte en la materia, teniendo que acatar lo siguiente:

- I. La persona que requiera hacer uso de las instalaciones, deberá contar y portar su credencial o gafete expedido por el INHIDE, y presentarlo al ingresar a éstas o cuando se lo solicite el administrador o el personal de seguridad, en caso de pérdida o extravío cubrir el precio de la reposición. La credencial será personal e intransferible;

Las personas que no cuenten con credencial o gafete, y que deseen ingresar a cualquier instalación deportiva o área administrativa, deberán registrarse en el libro correspondiente y portar en lugar visible el gafete que lo acredita como visitante.

- II. Deberá estar al corriente en el pago de la cuota de recuperación que se le haya fijado a la instalación deportiva;
- III. Utilizar ropa, calzado deportivo y accesorios acordes a la disciplina a practicar, al hacer uso de las instalaciones;
- IV. No se permite el acceso con envases de vidrio, cohetes, petardos o artefactos explosivos, mascotas, patinetas, patines o similares que puedan causar daño al propio usuario, a otros usuarios, así como a las instalaciones;
- V. Se prohíbe el estacionamiento en portones destinados al paso de vehículos, cajones de estacionamiento, rampas para personas con discapacidad y salidas de emergencia, debiendo utilizar los espacios destinados exclusivamente para estacionamiento de vehículos, motocicletas y bicicletas. Los usuarios y público en general, deberán respetar los espacios o cajones de estacionamiento marcados y destinados al personal administrativo;
- VI. Policías, militares y ciudadanos que hagan uso de las instalaciones en la práctica de alguna disciplina, queda estrictamente prohibido la portación de armas de fuego, armas blancas o similares dentro de las mismas. Excepto los oficiales de la Policía Industrial Bancaria que resguardan las instalaciones;
- VII. Queda estrictamente prohibido introducir o ingerir en las instalaciones bebidas alcohólicas, enervantes o cualquier sustancia prohibida, así como el acceso a personas que se encuentre bajo el efecto de éstas;
- VIII. De conformidad con los artículos 10 y 13 de la Ley de Protección Contra los Efectos Nocivos del Tabaco para el Estado de Hidalgo, se consideran espacios 100% libres de humo del tabaco, las Instalaciones deportivas que no sean al aire libre, como espacios cerrados, áreas de oficinas, de atención al público, sitios de concurrencia colectiva y sanitarios. Solo se podrá fumar en las áreas al aire libre, las que serán debidamente identificadas y señaladas, siempre y cuando el humo derivado del tabaco no invada los espacios cerrados o 100% libres de humo de tabaco;
- IX. El INHIDE no se hará responsable por daños causados por terceros a los vehículos o por la pérdida total o parcial de objetos de valor al interior de los mismos, y en el interior de las instalaciones;

En caso de que un usuario dañe el vehículo de otro usuario, o de que un empleado o funcionario cause daño al vehículo de un usuario o viceversa, el empleado o funcionario, actuará bajo su propia responsabilidad, dejando a salvo al INHIDE.
- X. Queda estrictamente prohibido las agresiones física, verbales, actos de discriminación, bullying o racismo y alteración del orden público dentro de las instalaciones. Cualquier caso que se presente será reportado a la administración del mismo, o si se considera necesario a las autoridades correspondientes;
- XI. En caso de presentarse una conducta irregular por parte de los usuarios por el mal uso o daño a las instalaciones (Pintar, grafitear las paredes, gradas), estos serán reportados a la administración y el infractor deberá realizar la reposición si la hubiere, o el pago total de los daños causados. En caso de negativa o de calificarse como un delito, se pondrá a disposición de las autoridades correspondientes;
- XII. El sustraer, dañar intencionalmente el equipo o material deportivo propiedad del INHIDE, será causa de sanción con la reposición doble del mismo, con las mismas características y del mismo precio;
- XIII. Los usuarios deberán respetar los horarios establecidos para cada instalación, en cuestión administrativa y de práctica deportiva;
- XIV. Toda persona que sea entrenador o promotor deportivo independiente del INHIDE y cobre por sus servicios, por el simple hecho de disponer de las instalaciones deportivas, deberá de pagar la cuota de recuperación por el uso de la instalación; y

- XV.** Las personas, entrenadores, deportistas que estén inscritos en alguna escuela aperturada por el INHIDE, deberán asistir a clases en los horarios establecidos y contarán con una tolerancia de 10 minutos a la entrada, de lo contrario no se le permitirá al acceso a la clase.

SECCIÓN II DEL CENTRO ESTATAL DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 8. Los usuarios y visitantes de las instalaciones del “Centro Estatal de Alto Rendimiento”, deberán observar y cumplir con las siguientes disposiciones:

- I.** El Centro Estatal de Alto Rendimiento se encontrará abierto en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 19:30 hrs. y los sábados y domingos de 8:00 a 18:00 hrs., con un horario de oficina de lunes a viernes de 8:30 a 16:30;
- II.** Los usuarios deberán respetar los horarios establecidos y convenidos para entrenamientos o competencias, según sea el caso, los cuales le serán informados al momento de realizar su inscripción o renta del espacio por la Administración, de lo contrario no se le permitirá el acceso a la instalación;
- III.** Hacer uso adecuado de vestidores y sanitarios, los cuales deberán mantenerlos limpios, y depositar la basura en los contenedores dispuestos para ello;
- IV.** Toda persona que ingrese a las instalaciones en calidad de visitante o acompañante de algún entrenador, árbitro o deportista, le queda estrictamente prohibido ingresar al área de competencia, vestidores, regaderas, etc., debiendo permanecer en las áreas destinadas al público. Solo podrán entrar a las áreas de juego: técnicos, entrenadores, deportistas y árbitros;
- V.** Por cuestiones de higiene, moralidad y respeto a la institución, se prohíbe a los deportistas, entrenadores y árbitros, despojarse del uniforme;
- VI.** Se prohíbe introducir alimentos en las áreas de competencia, salvo en aquellas en que se permita; y
- VII.** Deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y público en general, deberá respetar la normatividad y el reglamento de cada una de las instalaciones, De no respetar el presente reglamento, se tomarán las medidas que se crean pertinentes, incluso la consignación a la autoridad correspondiente.

SECCIÓN III DE LAS ÁREAS DE COMEDOR Y DORMITORIOS

Artículo 9. Los Usuarios y visitantes a las instalaciones de Comedor y Dormitorios del “Centro Estatal de Alto Rendimiento”, deberán observar y cumplir con las siguientes disposiciones:

- I.** El uso de dormitorios y comedor, será exclusivo de los deportistas de alto rendimiento y personal que esté debidamente autorizado, debiendo firmar el responsable del grupo la responsiva correspondiente;
- II.** El acceso a los dormitorios, será hasta las 19:30 hrs., como límite. Desde las 22:00 hrs. (10:00 p.m.), deberá moderarse el volumen acústico general, y se apagaran las luces y el silencio deberá ser absoluto a partir de las 23:00 horas (11:00 p.m.);

Así mismo, deberán respetar los horarios de servicio de comedor, para desayunos, comidas y cenas, en los días destinados a este servicio;
- III.** El usuario deberá ocupar única y exclusivamente la litera que se le asigne, respetando en todo momento las literas de sus compañeros. Quedando estrictamente prohibido brincar en las camas, jugar con las almohadas, pintar las paredes y escupir dentro de los dormitorios y llevarse pesado con sus compañeros;
- IV.** Por higiene, el deportista deberá bañarse antes de ir a dormir;

- V. Los usuarios deberán respetar a funcionarios, personal administrativos y de limpieza;
- VI. Queda estrictamente prohibido realizar celebraciones o fiestas, introducir bebidas alcohólicas, cigarrillos u otras sustancias prohibidas, así mismo abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que ocasione daños o perjuicios en los dormitorios y a los demás usuarios;
- VII. El INHIDE asume el compromiso con la protección del medio ambiente y la naturaleza, por ello se deberá evitar el derroche o utilización desproporcionada de los servicios básicos tales como agua y energía eléctrica;
- VIII. Queda estrictamente prohibido introducir aparatos y utensilios para preparar alimentos y bebidas, así como comer en el área, por motivos de seguridad contra incendios e higiene;
- IX. No se permite lavar ropa y tenderla en baños, camas, o en otros lugares que afecten la imagen de los dormitorios, solo se podrá realizar en las áreas destinadas para tal fin;
- X. Cualquier daño o desperfecto en las instalaciones o en los muebles, deberán ser reportados inmediatamente a la administración; y
- XI. Los usuarios deberán dejar limpias y recogidas las literas, así como los pasillos libres de cualquier estorbo antes de salir de los mismos.

SECCIÓN IV DE LAS CANCHAS DE TENIS

Artículo 10. Los usuarios y visitantes de las instalaciones de las Canchas de Tenis del “Centro Estatal de Alto Rendimiento”, deberán observar y cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. El usuario deberá respetar el horario asignado para hacer uso de esta instalación, debiendo respetar el de la escuela de tenis, mismo que le será informado al momento de realizar su inscripción;

La cancha de tenis, dará servicio de las 8:00 a las 18:00 hrs., de lunes a viernes, y la escuela de tenis tendrá un horario de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 hrs y los sábados de 8:00 a 11:00 hrs. La administración de la escuela de tenis brindará servicio en un horario de oficina de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs;
- II. El alumno deberá tener como mínimo el 80% de asistencias, de lo contrario será dado de baja. Contará con una tolerancia de 10 minutos para ingresar a la clase;
- III. Los alumnos deberán respetar a los instructores y acatar sus instrucciones. El alumno que demuestre mal comportamiento, agresión física o verbal en contra de los instructores y compañeros, en los entrenamientos, dentro o fuera de la cancha, o que haga mal uso de las instalaciones, será sancionado de conformidad con el capítulo correspondiente y de acuerdo a la gravedad de la falta;
- IV. Toda persona que ingrese a las instalaciones en calidad de visitante o acompañante del instructor o alumno, le queda estrictamente prohibido ingresar a la cancha de tenis, debiendo permanecer en las áreas destinadas al público;
- V. El alumno, no deberá consumir alimento mínimo 90 minutos antes de su clase;
- VI. Los alumnos deberán portar el uniforme reglamentario, consistente en:
 - a). Short/Falda y Playera tipo Polo;
 - b). Deberán ser 70% blancos o bien, una prenda blanca y una de color;
 - c). Calcetas Blancas; y
 - d). Tenis de suela fina.

- VII. Se aplicaran fichas de evaluación y asistencia a cada alumno, el alumno que demuestre o realice un mal desempeño y mala participación en el entrenamiento será reportado ante sus tutores;
- VIII. La escuela de tenis estará integrada por 3 niveles: principiantes, intermedios y avanzados, todos los jugadores podrán ascender de nivel, conforme a su desempeño y consideración del profesor. Los grupos estarán formados como máximo de 8 jugadores por cancha;
- IX. Se llevará un programa de enseñanza de acuerdo al nivel de desarrollo de cada alumno; donde el profesor programará las clases o sesiones que considere aplicables;
- X. Los entrenamientos no serán suspendidos, excepto cuando los profesores salgan de vacaciones, a torneos, cursos y días festivos, fenómenos climatológicos, el pago de esto se realizará sin falta. Solo se repondrán clases en caso de fallas técnicas y eventos propios de la escuela de tenis o dependencias de Gobierno, tales como: campeonatos estatales, concentraciones, topes, controles técnicos, etc.;
- XI. El jugador no podrá abandonar los entrenamientos y después regresar, a excepción de causas de fuerza mayor o que el profesor considere justificación válida, y una vez que exista una vacante, será ocupada por otro jugador; y
- XII. Se prohíbe entrar a la cancha con cualquier tipo de accesorio no apto para la práctica de la disciplina (collares, anillos, pulseras y aretes, etc.).

SECCIÓN V DEL CENTRO DE RAQUETA

Artículo 11. Los usuarios y visitantes de las instalaciones del Centro de Raqueta del “Centro Estatal de Alto Rendimiento”, deberán observar y cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. El usuario deberá respetar el horario asignado para hacer uso de esta instalación, debiendo respetar el de la escuela de raqueta, mismo que le será informado al momento de realizar su inscripción;

El centro de raqueta, dará servicio de las 8:00 a las 18:00 hrs., de lunes a viernes, y la escuela de raqueta tendrá un horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs y los sábados de 9:00 a 12:00 hrs. La administración de la escuela de raqueta brindará servicio en un horario de oficina de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs;
- II. El alumno deberá tener como mínimo el 80% de asistencias, de lo contrario será dado de baja. Contará con una tolerancia de 10 minutos para ingresar a la clase;
- III. Utilizar calzado adecuado para deportes bajo techo, sobre pisos de madera, la suela de los zapatos debe ser blanca o de goma amarilla; es decir, no deben dejar marcas de colores en los pisos, y la suela de estos deberá estar completamente limpia al ingresar al salón. No se admiten zapatos que hayan sido utilizados en las canchas de tenis o en otros deportes al aire libre;
- IV. Es obligatorio el uso de gafas protectoras especiales, no se permitirá la utilización de implementos diferentes a la disciplina para Squash y Raquetbol, estando estrictamente prohibido utilizar los materiales de una disciplina en otra;
- V. Los sanitarios y vestidores deberán dejarse limpios después de ser usados, así mismo se deberá depositar la basura dentro de los contenedores; y
- VI. Se prohíbe introducir alimentos a las áreas deportivas.

SECCIÓN VI DEL GIMNASIO DE HALTEROFILIA Y LUCHA ASOCIADA

Artículo 12. Los usuarios de las instalaciones del Gimnasio de Halterofilia y Luchas Asociadas del “Centro Estatal de Alto Rendimiento”, deberán observar y cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Los usuarios del gimnasio de halterofilia, realizaran su actividad física bajo su total responsabilidad y riesgo, exonerando INHIDE de lo acontecido por cualquier accidente o lesiones sufridas durante el calentamiento y práctica;
- II. Dejar los vestidores y sanitarios limpios al hacer uso de ellos, la basura deberá ser depositada en los botes o cestos;
- III. Aseo.- El aseo personal es indispensable para la sana convivencia, por lo cual se deberá cumplir las siguientes medidas:
 - a). Es obligatorio el uso de toalla personal;
 - b). Uso obligatorio de desodorante;
 - c). El usuario debe limpiar los aparatos antes y después de usarlos;
 - d). Debe mantener el cabello recogido durante el tiempo de entrenamiento; y
 - e). El uso del equipo es compartido.
- IV. Vestimenta:
 - a). Se prohíbe el uso del gimnasio sin playera.
- V. Hidratación:
 - a). La hidratación se deberá realizar antes, durante y después de su entrenamiento; y
 - b). Puede ingerir únicamente agua o bebidas isotónicas.
- VI. Instrucción:
 - a). En esta área habrá un instructor para dar seguimiento al programa de entrenamiento; y
 - b). Tener y tomar en cuenta las recomendaciones y las medidas de seguridad dadas por el instructor.
- VII. Recomendaciones:
 - a). Si tiene algún problema patológico, comuníquese al instructor antes de comenzar;
 - b). Es importante realizar un adecuado calentamiento, enfriamiento y estiramiento, para evitar lesiones;
 - c). Cuando se sienta cansado, mareado o cualquier otro malestar disminuya o interrumpa la intensidad del ejercicio y comuníquese al instructor; y
 - d). No deberá utilizar los equipos de forma indebida, será responsabilidad del usuario solicitar al instructor o monitor el plan de ejercicios a ejecutar y llevarlos a cabo de acuerdo a su condición física y de salud.

**SECCIÓN VII
DEL COMPLEJO ACUÁTICO DE ALTO RENDIMIENTO
(CAAR)**

Artículo 13. Los usuarios y visitantes de las instalaciones del “Complejo Acuático de Alto Rendimiento”, deberán observar y cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. El Complejo Acuático estará abierto para los usuarios en un horario de lunes a viernes de 7:00 a 21:00 hrs. y los sábados de 7:00 a 11:00 hrs. La administración le brindará servicio en un horario de oficina de 8:00 a 18:00 hrs de lunes a viernes;

El usuario deberá respetar el horario asignado para hacer uso de esta instalación, debiendo respetar el de entrenamiento de la selección, mismo que le será informado al momento de realizar su inscripción;

El ingreso a clase será dentro de los primeros 10 minutos del horario establecido.

- II. Para realizar un cambio de horario o de los días de clases, deberá presentar petición por escrito con motivos por los cuales desea hacer dicho cambio con copia de su credencial a la administración de alberca durante los tres primeros días hábiles del mes correspondiente;
- III. Toda persona que ingrese a las instalaciones en calidad de visitante o acompañante del instructor o alumno, le queda estrictamente prohibido ingresar a la alberca, vestidores y regaderas, debiendo permanecer en las áreas destinadas al público;
- IV. El alumno, no deberá consumir alimento mínimo 90 minutos antes de su clase;
- V. En el caso de atletas con discapacidad y deporte adaptado, podrán ingresar al área de alberca con su entrenador o familiar y en el horario autorizado por la dirección general;
- VI. Para poder ingresar a la alberca es obligatorio acatar lo siguiente:
 - a). Traje de baño, goggles, gorra, sandalias y toalla;
 - b). Tomar un baño antes de entrar a la alberca;
 - c). Llegar 5 minutos antes de su hora de entrada; y
 - d). Respetar las indicaciones del instructor o entrenador.
- VII. En caso de ser objeto de una conducta inmoral, acoso sexual o conducta atípica, reportarla de inmediato a los entrenadores o a la administración;
- VIII. Se Prohíbe entrar a la alberca con cualquier tipo de accesorio (collares, anillos, pulseras y aretes), mujeres en periodo menstrual, demorarse más de 15 minutos en regaderas después de haber tomado su clase, entrar al agua sin supervisión del entrenador, jugar en regaderas, vestidores y baños; y
- IX. No serán objeto de reposición de clase los días oficiales en los que el gobierno del Estado señale como días no laborables, la inasistencia del usuario por motivo personal, causa de enfermedad o periodo menstrual.

SECCIÓN VIII DE LA CANCHA DE FÚTBOL 7

Artículo 14. Los usuarios y visitantes de las instalaciones de las Canchas de Fútbol 7 del “Centro Estatal de Alto Rendimiento”, deberán observar y cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. La cancha de Fútbol 7 estará abierta para los usuarios en un horario de lunes a viernes de 7:00 a 21:00 hrs. y los sábados de 7:00 a 11:00 hrs. El usuario deberá respetar los horarios establecidos de clase, los cuales les serán informados al momento de realizar su inscripción y pago correspondiente, de lo contrario no se le permitirá el acceso haciéndose acreedor a una sanción;
- II. Todos los jugadores que deseen usar el campo deberán solicitarla con 3 días de anticipación, en caso de disponibilidad, realizar el pago correspondiente;
- III. Los jugadores deberán desocupar la cancha a la hora convenida, caso contrario, se les penalizará con el pago de la hora siguiente, sin poder hacer uso de la misma;

- IV. Los usuarios deberán utilizar ropa y material deportivo acorde a las reglas del deporte en cuestión;
- V. Por cuestiones de higiene, moralidad y respeto a la institución, se prohíbe a los deportistas, entrenadores y árbitros, despojarse del uniforme;
- VI. Se prohíbe romper las redes o hacer mal uso de la cancha de manera intencional;
- VII. Toda persona que ingrese a las instalaciones en calidad de visitante o acompañante del árbitro, entrenador o jugadores, les queda estrictamente prohibido ingresar a la cancha, debiendo permanecer en las áreas destinadas al público; y
- VIII. La basura deberá depositarse en los contenedores establecidos.

SECCIÓN IX DEL COMPLEJO DEPORTIVO “REVOLUCIÓN MEXICANA”

Artículo 15. Los usuarios y visitantes de las instalaciones del Complejo Deportivo “Revolución Mexicana”, deberán observar y cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. El Complejo Deportivo “Revolución Mexicana” estará abierto a los usuarios y público en general en un horario de lunes a viernes de 6:00 a 21:00 hrs. y los sábados de 9:00 a 12:00 hrs. El usuario deberá respetar los horarios establecidos de clase, los cuales les serán informados al momento de realizar su inscripción y pago correspondiente;
- II. Toda persona que ingrese a las instalaciones en calidad de visitante o acompañante del árbitro, entrenador, jugadores, le queda estrictamente prohibido ingresar a la cancha, debiendo permanecer en las áreas destinadas al público, Solo entran al empastado: técnicos, deportistas y árbitros;
- III. Al hacer uso de los vestidores y sanitarios, deberán dejarlos limpios, la basura deberá ser depositada en los contenedores;
- IV. El público en general que acuda a este complejo deportivo a realizar actividad física, será bajo su total responsabilidad, dejando a salvo al Instituto y personal que labora en la instalación deportiva, de cualquier accidente o lesión;
- V. Por razones de seguridad, queda estrictamente prohibida la entrada de niños en las aéreas de pesas, cardiovascular y Fitness;
- VI. Todos los jugadores que deseen usar el campo deberán solicitarlo con 3 días de anticipación, en caso de disponibilidad, realizar el pago correspondiente;
- VII. Los jugadores deberán desocupar la cancha a la hora convenida, caso contrario, se les penalizará con el pago de la hora siguiente, sin poder hacer uso de la misma; y
- VII. Para el uso del gimnasio de pesas, área de spinning, cardiovascular y clases grupales, se deberán observar lo siguiente:
 - a). PUNTUALIDAD Y CUMPLIMIENTO:
 - 1. Por su seguridad no podrá entrar a la clase después de 10 minutos de haber iniciado;
 - 2. No deje de hacer el calentamiento, estiramiento y enfriamiento;
 - 3. No está permitido la utilización de teléfonos celulares o cualquier otro aparato que le distraiga de la clase; y
 - 4. No rebasar el cupo límite establecido por la administración para cada actividad.
 - b). ASEO:

1. Obligatorio el uso de toalla personal;
 2. Uso obligatorio de desodorante;
 3. El usuario debe limpiar los aparatos antes y después de usarlos;
 4. Debe mantener el cabello recogido durante el tiempo de entrenamiento; y
 5. El uso del equipo es compartido.
- c). VESTIMENTA:
1. Se prohíbe el uso del gimnasio sin playera.
- d). HIDRATACIÓN:
- 1 La hidratación se deberá realizar antes, durante y después de su entrenamiento; y
 2. Puede ingerir únicamente agua o bebidas isotónicas.
- e). INSTRUCCIÓN:
1. En esta área encontrará un instructor para asesorar su programa de entrenamiento; y
 2. Tenga en cuenta las recomendaciones y las medidas de seguridad dadas por el instructor.
- f). RECOMENDACIONES:
1. La estancia y orden del circuito de cardiovascular será dictado por el instructor en turno;
 2. En esta área encontrará un instructor calificado que guiará la clase;
 3. Si tiene algún problema patológico, comuníquese al instructor antes de comenzar;
 4. Es importante realizar un adecuado calentamiento, enfriamiento y estiramiento, para evitar lesiones;
 5. Cuando se sienta cansado, mareado o cualquier otro malestar disminuya la intensidad del ejercicio y comuníquese al instructor; y
 6. No deberá utilizar los equipos de forma indebida, será responsabilidad del usuario solicitar al instructor o monitor el plan de ejercicio a ejecutar de acuerdo a sus condiciones físicas y de salud.
- g). MEDIDAS DE USO DE LA BICICLETA:
1. Altura del sillín: siéntese en el sillín, coloque el talón en el pedal estire la pierna de forma que su rodilla cree un Angulo de 5 a 10 grados con respecto a la línea vertical al piso;
 2. Distancia entre el sillín y el manubrio: cuando esté sentado y coloque los pies en los pedales paralelos al piso su rodilla no debe sobrepasar la punta del pie;
 3. Altura del manubrio: a la misma altura del sillín o un poco más alto en caso de los alumnos nuevos; y
 4. Ajuste todos los seguros del sillín, manubrio y pedales.

h). CAMPO DE FUTBOL:

1. Se prohíbe romper las redes o hacer mal uso de la cancha;
2. De lunes a domingo y días festivos el horario del campo de futbol será de acuerdo a la solicitud;
3. Se prohíbe la entrada al campo de juego a toda persona que no tenga injerencia con el mismo; y
4. La basura deberá depositarse en los contenedores establecidos.

**SECCIÓN X
DEL ESTADIO DE BÉISBOL “GENERAL ALFONSO CORONA DEL ROSAL”**

Artículo 16. Los usuarios y visitantes de las instalaciones del Estadio de Beisbol “General Alfonso Corona del Rosal”, deberán observar y cumplir de manera obligatoria con las siguientes disposiciones:

- I. El Estadio de Beisbol estará abierto para los usuarios en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. y los sábados y domingos de acuerdo a la calendarización de partidos;
- II. El usuario deberá respetar los horarios establecidos y convenidos de entrenamientos o partidos según sea el caso, los cuales le serán informados al momento de realizar su inscripción a la Administración del Estadio de Beisbol, de lo contrario no se le permitirá el acceso al campo. Así mismo los entrenadores y jugadores que hagan uso del campo de beisbol contarán con una tolerancia de 10 minutos al horario de entrada marcado en su credencial, de lo contrario no se le permitirá al acceso;
- III. Hacer uso adecuado de vestidores y sanitarios, los cuales deberán mantenerlos limpios, así como depositar la basura en los contenedores dispuestos;
- IV. El campo de beisbol deberá desalojarse 5 min antes del horario de salida del entrenamiento, para realizar la revisión a las instalaciones y dar el acceso a los siguientes usuarios;
- V. Para realizar un cambio de horario de entrenamiento deberá presentar el oficio correspondiente por medio del entrenador a la administración del Estadio de Beisbol únicamente con cinco (5) días hábiles de anticipación;
- VI. Se prohíbe la estancia a toda persona ajena y que no tenga injerencia a los Dugouts (cuevas o bancas), vestidores y campo tanto en juegos como en entrenamientos. Si el usuario se encuentra acompañado de algún familiar o amigo, estos deberán permanecer en el área autorizada por la administración;
- VII. Se prohíbe introducir alimentos al área de juego, solo se podrá comer en las gradas; y
- VIII. Por cuestiones de higiene, moralidad y respeto a la institución, se prohíbe a los deportistas, entrenadores y árbitros, despojarse del uniforme.

**SECCIÓN XI
DEL GIMNASIO PRESIDENTE “MIGUEL ALEMÁN”**

Artículo 17. Los usuarios y visitantes de las instalaciones del Gimnasio “Presidente Alemán”, deberán observar y cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. El Gimnasio Presidente “Miguel Alemán” estará abierto para los usuarios de acuerdo al calendario semanal que se genere en base a las solicitudes de préstamo;
- II. Se prohíbe introducir alimentos y bebidas al área de juego, salvo en aquellas aéreas en que se permita;

- III. Solo entran al área de juego deportistas y árbitros. En caso de ir con un acompañante este esperara en el área asignada;
- IV. Al hacer uso de los vestidores y sanitarios, deberás mantenerlos limpios;
- V.- Se prohíbe tirar basura, esta deberá ser depositada en los botes o cestos; y
- VI. Respetar horarios y tiempos asignados, en caso de algún cambio, avisar 5 días antes a la administración por medio de oficio del representante del grupo deportivo.

SECCIÓN XII DEL POLIFÓRUM “JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN”

Artículo 18. Los Deportistas, Usuarios y Público en general de las instalaciones del Polifórum “José Ma. Morelos y Pavón”, deberán observar y cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. El Polifórum “José Ma. Morelos y Pavón ”tendrá un horario de oficina de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs.; y
- II. Al hacer uso de los sanitarios, deberán dejarlos limpios.

CAPÍTULO IV DE LAS AUTORIDADES DEL INHIDE

Artículo 19. Corresponde la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento, a las siguientes autoridades:

- I. Director General del INHIDE;
- II. Director de Cultura Física y Deporte;
- III. Director de Planeación, Administración y Finanzas;
- IV. Subdirector de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento;
- V. Subdirector de Administración de Espacios Deportivos;
- VI. Los Administradores de cada uno de los Centros Deportivos; y
- VII. Consejo Técnico Interdisciplinario.

Artículo 20. El Consejo Técnico Interdisciplinario, a que se refiere la fracción VII del artículo anterior, estará integrado de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** El Director General del INHIDE con derecho a voz y voto;
- II. **Secretario:** El Director de Planeación, Administración y Finanzas, con derecho a voz y voto;
- III. **1^{er} Vocal:** El Director de Cultura Física y Deporte, con derecho a voz y voto;
- IV. **2^{do} Vocal:** El Subdirector de Desarrollo de Talentos Deportivos y Alto Rendimiento, con derecho a voz y voto; y
- V. **3^{er} Vocal:** El Administrador del Centro Deportivo donde se haya cometido la falta, con derecho a voz y voto.

Artículo 21. Son funciones de los Administradores de cada uno de los Centros Deportivos las siguientes:

- I. Vigilar, promover y orientar el exacto cumplimiento del presente Reglamento;

- II. Organizar eventos y actividades para el fortalecimiento del deporte en la entidad;
- III. Crear programas específicos para el mantenimiento de las instalaciones deportivas;
- IV. Promover campañas para el uso adecuado de las instalaciones;
- V. Elaborar en forma mensual, un reporte de actividades que se realicen en su instalación deportiva;
- VI. Realizar, por lo menos una vez al año, una supervisión a las instalaciones deportivas, para verificar su estado físico y las condiciones en que se encuentran, pudiendo apoyarse para tal efecto en la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos; y
- VII. Las demás que por sus funciones le sean encomendadas.

CAPÍTULO V DEL LOS VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 22. Los vendedores ambulantes que pretendan ofrecer sus productos dentro de las instalaciones del INHIDE, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán respetar los términos y condiciones que establezcan los permisos otorgados por el INHIDE;
- II. Deberá registrarse ante la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, cumpliendo con los requisitos requeridos por ésta;
- III. Deberá realizar la recolección de desechos líquidos y sólidos al levantar sus puestos, dejando el área asignada, libre de basura o cualquier otro contaminante;
- IV. Abstenerse de afectar el tránsito peatonal o vehicular, así como obstruir entradas de vehículos, rampas para discapacitados y salidas de emergencia;
- V. Queda estrictamente prohibido el almacenamiento o venta de artículos pirotécnicos, explosivos o cualquier otra sustancia flamable, así como los productos que manejan;
- VI. Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas espirituosas, cigarros, tabaco y sus derivados;
- VII. Se prohíbe la venta de bebidas en botella de vidrio, solo deberá ser en envase desechable;
- VIII. Limitarse al espacio físico que le sea autorizado, respetando la ubicación o reubicación, así como los días y horarios autorizados por el INHIDE;
- IX. No incrementar el número de vendedores que integran el padrón autorizado por la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas;
- X. Abstenerse de arrojar desechos sólidos y líquidos al drenaje, así como utilizar amplificadores de sonido;
- XI. Aportar a la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, la cuota impuesta por el ejercicio de la actividad;
- XII. Prohibido utilizar fuentes de energía eléctrica sin autorización del INHIDE; y
- XIII. Abstenerse de realizar actividades comerciales en el exterior de las oficinas administrativas.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 23. Las sanciones que se pueden imponer a todas aquellas personas que infrinjan algún artículo, fracción o punto del presente reglamento son las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal en sus derechos;
- III. Suspensión definitiva en sus derechos;

- IV. Consignación ante las autoridades competentes, en los casos que se determine que haya delito;
- V. Tratándose de concesionarios o vendedores ambulantes, Cancelación de la concesión o del permiso correspondiente;
- VI. El Pago de los daños ocasionados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera resultar; y
- VII. Las demás que el Consejo Técnico Interdisciplinario considere.

Artículo 24. La calificación de las sanciones será única y exclusivamente facultad del Consejo Técnico Interdisciplinario, y su ejecución será a través de la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, o a quien él mismo Consejo delegue, expresamente estas funciones.

Artículo 25. En contra de los recursos que se interpongan, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VII DE LOS INGRESOS

Artículo 26. Se consideran ingresos todos aquellos conceptos que están contemplados en las Cuotas y Tarifas debidamente autorizadas por la Junta de Gobierno y publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 27. Los ingresos que se generen por conceptos de uso, renta, concesión o permiso de las instalaciones deportivas para venta de alimentos, bebidas o cualquier otro artículo, pasarán a formar parte del patrimonio del Organismo, de conformidad con el artículo 13 de su Decreto de Creación, y se depositarán en un fondo de reserva, y serán aplicados a la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas, compra de uniformes y material deportivo.

Artículo 28. La Dirección de Planeación, Administración y Finanzas, conforme a la norma establecida, creará los mecanismos para el cobro de derechos o impuestos que tenga relación con el artículo que antecede.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, subsistiendo vigentes los Reglamentos o Leyes que lo complementan.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMPLEJO ACUÁTICO DE ALTO RENDIMIENTO, DEL CENTRO ESTATAL DE ALTO RENDIMIENTO Y APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, CELEBRADA EL DÍA 21 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LA JUNTA DE GOBIERNO, POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LIC. ATILANO RODRÍGUEZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL TÉCNICO DE LA SEPH.- RÚBRICA; POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, L.A.P. CLAUDIA FRANCO ÁNGELES. SUBDIRECTORA DE ÁREA.- RÚBRICA; POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, L.C. LUZ ANGÉLICA PÉREZ RODRÍGUEZ. CONSEJERO SUPLENTE.- RÚBRICA; POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. MTRO. GUILLERMO PEREDO MONTES. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD.- RÚBRICA. POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO. LIC. LUIS PATRICIO ÁNGELES PEÑA. DIRECTOR DE PLANEACIÓN.- RÚBRICA; POR LA SECRETARÍA DE SALUD, LIC. MARCO ANTONIO HERAS JIMÉNEZ. DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA.- RÚBRICA; POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), ING. GERARDO AGUILAR RANGEL. SUBDIRECTOR DE APOYO ALIMENTARIO A SUJETOS VULNERABLES.- RÚBRICA; POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. ING. GABRIELA MORALES RIOS. COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO.- RÚBRICA; POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE. LIC. SALVADOR FRANCO CRAVIOTO. DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR****DEMS/HGO/48/2013/01**

Con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 7º, 10º, 11º y 14º fracciones IV y X, y 21º segundo párrafo; 28º, 30º, 47º, 54º, 55º, 56º segundo párrafo, 57º y 60º de la Ley General de Educación; Artículo 5º fracción XIII del Decreto Gubernamental que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior (IHEMSYS), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 04 de octubre de 1999 y; en los Acuerdos Secretariales 243 y 450 de la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal el:

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**OTORGA:****Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al:****INSTITUTO CEDRUS, A.C.**

Mismo que se expide en atención a la solicitud presentada por el C. Ing. José Gerardo Murillo Karam, nombrado como Presidente del Consejo y Representante Legal de la Asociación Civil, denominada "INSTITUTO CEDRUS, A.C." para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el Programa Académico de Bachillerato General, en la modalidad escolarizada, el cual se impartirá en la Institución denominada INSTITUTO CEDRUS, para alumnado mixto, turno matutino, en el inmueble ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio No. 212, Arboledas de San Javier, C.P. 42084, en Pachuca de Soto, Hidalgo, y en razón de que el expediente técnico cumple con los requisitos que exige la normatividad aplicable en la materia y con base en el Acuerdo SE/XLII/08 de la XLII Sesión Extraordinaria de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en Hidalgo (CEPPEMS-H), celebrada el 26 de agosto de 2013, en la cual se emitió Opinión Favorable de Pertinencia, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de los lineamientos que se manifiestan en el anexo único que acompaña al presente documento.

San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., 05 de marzo de 2013.

Anexo Único**ACUERDO: DEMS/HGO/48/BGES/2013/01**

Considerando que:

1. El expediente ha sido revisado con base en el Acuerdo Secretarial Número 450 de la Secretaría de Educación Pública por el que se establecen los lineamientos generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre del 2008.
2. El modelo educativo, la currícula y programas de estudios son procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia en todos estos elementos.
3. El profesiograma y los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el IHEMSYS, para el desempeño de sus funciones.
4. Que el acervo bibliográfico con que cuenta coadyuva al cumplimiento del proceso educativo que fue sustentado en el mapa curricular y programas de estudio.
5. Las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad pedagógicas, determinadas por el IHEMSYS.
6. El C. Ing. José Gerardo Murillo Karam, nombrado Presidente del Consejo y Representante Legal de la Asociación Civil, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

7. El C. Ing. José Gerardo Murillo Karam, y el personal directivo, docente y de apoyo y asistencia a la educación se han comprometido a cumplir los fines señalados en el artículo 7° de la Ley General de Educación así como los ordenamientos que garanticen el ingreso y permanencia de la institución al Sistema Nacional de Bachillerato sujetándose a los lineamientos normativos de promoción aprobados por el Consejo Nacional de Autoridades Educativas Capítulo Educación Media Superior, para que en un plazo no mayor a dos años el INSTITUTO CEDRUS califique de inicio en el Nivel IV y hasta lograr el Nivel I.
8. El C. Ing. José Gerardo Murillo Karam, se ha obligado a sujetar a la aprobación previa del IHESYS, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo.
9. En atención a lo antes expuesto, se emite el **ACUERDO: DEMS/HGO/48/BGES/2013/01**, supeditado al cumplimiento irrestricto de las cláusulas siguientes:

PRIMERO.- Se otorga el acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), al programa académico de Bachillerato General Modalidad Escolarizada para alumnado mixto en turno matutino, a la Asociación Civil, denominada: "INSTITUTO CEDRUS, A.C." en el inmueble ubicado; en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 212, Arboledas de San Javier, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Por lo anterior, El C. Ing. José Gerardo Murillo Karam, Presidente del Consejo y Representante Legal de la Asociación Civil deberá:

1. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y en el Acuerdo Secretarial Número 450 de la Secretaría de Educación Pública.
2. Cumplir con la currícula y programas de estudio que el IHESYS, ha considerado procedentes;
3. Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que el IHESYS a través de la Dirección de Educación Media y Superior determine;
4. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el Sistema Nacional de Bachillerato;
5. Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el IHESYS determine;
6. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que el IHESYS realice u ordene;
7. Emitir certificados parciales y totales del Bachillerato General de acuerdo con los lineamientos normativos y técnicos, así como los formatos que sean previamente autorizados y establecidos por el IHESYS a través de la Dirección de Educación Media Superior;
8. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la S.E.P.H. en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información estadística que les sea requerida;
9. Registrar debidamente las inscripciones, reinscripciones y evaluaciones parciales, de regularización y finales de los estudiantes en el Sistema de Control Escolar que establezca el IHESYS a través de la Dirección de Educación Media Superior.
10. Realizar puntualmente el pago de derechos establecidos en el Decreto Gubernamental número 87, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 31 de diciembre de 2011, que aprueba las cuotas y tarifas del IHESYS, mismo que es actualizado y publicado cada año;
11. Cumplir con el acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares (Artículo 8° del Diario oficial de la Federación marzo de 1992), que establece que cuando el alumno deje de asistir al servicio educativo por causas diversas el particular deberá entregar al padre o tutor su documentación oficial en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de que lo soliciten. Bajo ningún argumento el prestador de servicio debe incumplir este punto.

TERCERO.- El representante Legal del: "INSTITUTO CEDRUS, A.C." deberá exhibir, en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que mencione el número de acuerdo **DEMS/HGO/48/BGES/2013/01** de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), emitido por el IHESYS.

CUARTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), es para efectos exclusivamente educativos por lo que, el Representante Legal del: "INSTITUTO

CEDRUS, A.C.”, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior ampara únicamente el mapa curricular y programas de estudios del Bachillerato General Básico Nacional Modalidad Escolarizada para el: “INSTITUTO CEDRUS, A.C.” el cual se impartirá a alumnado mixto en el turno matutino en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 212, Arboledas de San Javier, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEXTO.- Este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior es intrasferible y subsistirá en tanto que el C. Ing. José Gerardo Murillo Karam, Presidente del Consejo y Representante Legal de la Asociación Civil, nombrado como tal en lo consiguiente, de la Asociación Civil denominada “INSTITUTO CEDRUS, A.C.” se organice y funcione dentro de las instalaciones ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 212, Arboledas de San Javier, C.P. 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo y cumpla con las disposiciones y obligaciones legales vigentes aplicables en materia educativa. Asimismo queda sujeto a las visitas de inspección, ordinarias y extraordinarias que practique la autoridad educativa o la instancia que para tal función determine, para comprobar el cumplimiento de la Ley, el acuerdo y demás disposiciones aplicables. El presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFÍQUESE: este acuerdo al C. Ing. José Gerardo Murillo Karam, Representante Legal de la Asociación Civil, denominada: “INSTITUTO CEDRUS, A.C.” proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó, el C. Lic. Rolando Duran Rocha, Director General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, y tiene vigencia a partir de los cinco días de marzo de dos mil trece, con base en el Artículo 52 del Capítulo III de la Sección IV del Acuerdo 450 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de diciembre de 2008 que a la letra dice: *el acuerdo de incorporación que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento.*

C. Lic. Fernando Jiménez Uribe, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 24

Que contiene el “Reglamento Municipal de Turismo de Huichapan; Hidalgo”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el Municipio de Huichapan Hidalgo, correspondiendo su aplicación al Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Turismo, la que, para efectos del propio reglamento se denominara: La Dirección.

Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto:

- I. La programación de la actividad turística.
- II. La promoción, fomento y desarrollo del turismo.
- III. La creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales.
- IV. La protección y auxilio de los turistas, y
- V. La regulación, clasificación y control de los servicios turísticos.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se considera al Municipio como coadyuvante y de acuerdo a los convenios vigentes y aquellos que se suscriban en el futuro, ejecutor de las atribuciones y disposiciones que rijan la actividad turística en los ámbitos Federal y Estatal sin menoscabo de las que le sean propias.

Artículo 4.- El presente ordenamiento persigue apoyar el desarrollo de la actividad propiciando, cuando proceda, la intervención de la Autoridad Municipal en respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad Estatal y Federal así como de las gestiones que realicen los inversionistas en el sector y los prestadores de servicios turísticos ante otras autoridades correspondientes a los tres niveles de gobierno.

Artículo 5.- Para los efectos de este Reglamento, se considera como turista a la persona que viaja, con fines de recreación, descanso, cultura, salud, etc., trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y haciendo uso de los servicios turísticos a que se refiere el artículo siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley general de población para los efectos migratorios.

Se considera prestador de servicios turísticos a la persona física o moral que proporcione los servicios turísticos que satisfagan las necesidades primordiales del turista.

Artículo 6.- Serán considerados como prestadores de servicios turísticos los siguientes:

- I. Instalaciones dedicadas a brindar el servicio de hospedaje en sus diferentes modalidades en la que se contrate parcial o totalmente el uso de inmuebles en términos que el Ejecutivo Municipal considere preponderantemente turísticos, así como campamentos y paraderos de casas rodantes.
- II. Operadoras de transportes terrestres para el servicio exclusivo de turistas o que preponderantemente atienda a los mismos.
- III. Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares que cuenten con la capacidad de ofertar sus servicios al turismo o se encuentren en vías de desarrollo de dicha actividad.
- IV. Agencias, sub-agencias, operadoras de viajes y operadoras de turismo.
- V. Los guías de turistas, choferes y personal especializado, que cuente con los conocimientos necesarios respecto al patrimonio turístico del municipio.

Artículo 7.- En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidad ó condición social.

Artículo 8.- Las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal auxiliarán a la Dirección, en la aplicación de este reglamento. La Dirección requerirá de conformidad con los convenios existentes o aquellos que se establezcan en el futuro, el auxilio necesario de las Dependencias Estatales y Federales.

CAPITULO II PROGRAMACIÓN TURÍSTICA.

Artículo 9.- La Dirección elaborará el Programa Municipal de Turismo, que se sujetará y será congruente con los Programas de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal y especificará los objetivos, prioridades y política que normarán al sector en el ámbito de su competencia.

Artículo 10.- La Dirección participará en la formación de convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal y con el Ejecutivo Estatal, relativos a la planeación del desarrollo en materia turística.

Artículo 11.- La Dirección emitirá opinión o en su caso preparará para la firma del Ejecutivo y Legislativo Municipal aquellos acuerdos a celebrarse con los titulares de las Dependencias Federales y Estatales, a efecto de favorecer el desarrollo turístico local, estatal, regional o nacional. En dichos acuerdos se buscará incorporar bases para la descentralización de acciones y programas propiciando su ejecución por la autoridad municipal.

Artículo 12.- La Dirección participará y coadyuvará en los esfuerzos que realicen los distintos niveles de gobierno, así como los sectores sociales y privados dentro del proceso integral de planeación a nivel municipal.

Artículo 13.- La Dirección participará en los Órganos Municipales de planeación para el Desarrollo, entendidos como la instancia para promover y coordinar las acciones conjuntas que lleven a cabo los Gobiernos Federal, Estatal y Local en el Municipio.

Artículo 14.- La Dirección en coordinación con el Órgano de la Administración Pública Estatal, preparará para la firma del Ejecutivo Municipal, acuerdos y bases de cooperación o colaboración con otras dependencias y entidades públicas, y/o con organizaciones de los sectores social y privado, para la realización de programas y acciones relativas a la actividad turística en el Municipio.

Artículo 15.- La Dirección y previa autorización por el H. Ayuntamiento en coordinación con la Dirección de Turismo del Estado, y con aquellas dependencias del ámbito Federal y Estatal que incidan sobre la actividad de su competencia, participará en las acciones relativas a la cooperación Turística Estatal, Nacional e Internacional.

CAPITULO III ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO.

Artículo 16.- La Dirección conjuntamente con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y con la participación de las autoridades que correspondan en el ámbito de su competencia, promoverá la determinación y reglamentación de áreas de desarrollo turístico prioritario.

Artículo 17.- Podrán ser consideradas como desarrollo turístico prioritario, aquellas áreas que por sus características constituyan un recurso turístico real o potencialmente susceptibles de explotación turística.

Artículo 18.- Previa autorización del Ejecutivo Municipal la Dirección en coordinación con el Órgano de la Administración Pública correspondiente a nivel Estatal, apoyará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones en las áreas de desarrollo turístico prioritario y estimulará de manera preferente la constitución de empresas con inversionistas locales privados, ejidales, comunales y de sociedades cooperativas de índole turística.

Artículo 19.- La Dirección promoverá la concertación tendiente a la dotación de infraestructura que integralmente requieran las áreas de desarrollo turístico prioritario así como la vinculación con los centros de producción de insumos e instrumentación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal que correspondan.

CAPITULO IV CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN TURÍSTICA

Artículo 20.- Mediante la autorización del Ejecutivo Municipal la Dirección conjuntamente y de acuerdo a las políticas y lineamientos del órgano de la administración pública estatal correspondiente, promoverá en el ámbito de su competencia la celebración de acuerdos y establecerá bases de coordinación con otras Dependencias y Entidades de la Administración Federal y Estatal y con organizaciones de los sectores social y privado, en materia de educación, capacitación y concientización turística.

CAPITULO V FOMENTO AL TURISMO

Artículo 21.- La Dirección es la dependencia del Ejecutivo Municipal, encargada de fomentar el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar incrementar, difundir y comercializar los atractivos y servicios turísticos del municipio; en coordinación y apoyo a los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel Estatal y Federal. Alentando consiguientemente las corrientes turísticas nacionales y las provenientes del exterior y atendiendo en forma congruente los objetivos y prioridades de la Autoridad Municipal.

Artículo 22.- La Dirección, en coordinación con la Secretaría de Turismo Estatal y Federal; realizarán actividades de fomento al turismo en el ámbito, Regional, Estatal y Nacional; con la finalidad de consolidar la actividad turística como una de las industrias que mejor derrama económica garantice al municipio.

Artículo 23.- Previa autorización del Ejecutivo Municipal y de acuerdo a la disponibilidad financiera la Dirección apoyará ante las Dependencias y Entidades respectivas el otorgamiento de financiamiento a las inversiones en proyectos y servicios turísticos, así mismo, emitirá opinión ante la Tesorería Municipal o ante las dependencias que corresponda en el ámbito Estatal o Federal, para el otorgamiento de facilidades y estímulos fiscales para el fomento a la actividad turística, procurando en todo caso el beneficio concertado en favor de la recaudación municipal.

Artículo 24.- Cuando se trate de inversión extranjera la Dirección preparará la documentación necesaria debidamente firmada por el titular del Ejecutivo Municipal en la que se proporcione todas las facilidades y garantías, ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 25.- La Dirección en coordinación con las dependencias Estatales y Federales, responsables del fomento y preservación de la cultura, el deporte, las artesanías, los espectáculos, la preservación y utilización del patrimonio ecológico, histórico y monumental del municipio, promoverá la instrumentación de programas para su divulgación en los términos de compatibilidad y respeto para con las comunidades en que se desarrolle la actividad turística.

Artículo 26.- La Dirección deberá contar con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, para: fomentar, organizar, coordinar espectáculos, congresos, excursiones, ferias, actividades deportivas y culturales, que a su criterio constituyan un atractivo turístico relevante.

Artículo 27.- Los fideicomisos, comités, patronatos y asociaciones cuyas actividades se vinculen o incidan sobre la actividad turística, recibirán el apoyo y la asesoría de la Dirección.

Artículo 28.- La Dirección promoverá el establecimiento de servicios turísticos complementarios especialmente en materia de transporte, instalaciones para pesca deportiva y actividades acuático-recreativas, comercio especializado, etc.

Artículo 29.- Como instrumento de promoción y fomento al turismo, así como de apoyo a los inversionistas en el sector y a los prestadores de servicios turísticos, la Dirección promoverá la creación, establecimiento y operación

de un fideicomiso para el desarrollo turístico y el cumplimiento de objetivos, metas y actividades colaterales o complementarias. Este fideicomiso deberá ser autosuficiente en materia de recursos presupuestales y financieros, mediante la aplicación de un derecho de membresía a un costo de recuperación que cubran tanto los recursos necesarios para su implementación como los correspondientes a operación y ampliación de sus servicios. se contemplan en principio los siguientes servicios dirigidos a la inversión, comercialización y apoyo al turista: banco de datos; sistema de información turística; diseño de campañas publicitario/promocionales; central de reservaciones; vinculación de inversionistas potenciales con la oferta local de acuerdo a las prioridades de desarrollo municipal; integración de paquetes de productos y servicios turísticos; asesoría a inversionistas potenciales y prestadores de servicios turísticos; proyectos especiales y todos aquellos acuerdos con los objetivos anteriormente previstos.

CAPÍTULO VI DEL TURISMO ACCESIBLE

Artículo 30.- Las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, tienen derecho a gozar de instalaciones que cuenten con características especiales, tendientes a su estado fisiológico y psicológico, para su fácil desenvolvimiento y goce en las actividades y servicios turísticos que se ofertan.

Artículo 31.- Los problemas de movilidad o de comunicación que puedan presentar las personas con discapacidad no servirán nunca de base para prohibir, negar, limitar o condicionar su acceso a los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones que el resto de los turistas.

Artículo 32.- La Dirección promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, para lo cual podrá realizar recomendaciones sobre la accesibilidad de las instalaciones de los mismos prestadores de servicios turísticos.

Toda instalación de los prestadores de servicios turísticos, deberá sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Construcción en materia de discapacidad.

Artículo 33.- Los prestadores de servicios turísticos deberán de proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

Artículo 34.- Es obligación de los prestadores de servicios turísticos, capacitar a sus empleados en materia de discapacidad, para ofrecer un trato digno y cordial a las personas con discapacidad.

CAPITULO VII PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.

Artículo 35.- Los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el artículo 6° en el ámbito de competencia municipal, así como en base a las atribuciones que establezcan los convenios de coordinación estado/municipio, se sujetaran a lo establecido por este reglamento y demás disposiciones que expida el H. Ayuntamiento Municipal.

Artículo 36.- Para poder operar los prestadores de servicios turísticos deberán inscribir al establecimiento correspondiente en el Registro Municipal de Turismo y contar, cuando proceda, con la cedula turística, en los términos establecidos por las disposiciones de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo y la Ley General de Turismo.

Artículo 37.- Los prestadores de servicios turísticos que no operen un establecimiento, deberán inscribirse en el registro municipal de turismo y contar, cuando proceda, con la credencial que los acredite como tales.

Artículo 38.- Para obtener la cedula turística o la credencial los prestadores de servicios turísticos deberán satisfacer los requisitos que establezcan y convengan el H. Ayuntamiento, el Gobierno del Estado y la Secretaria de Turismo Federal, de acuerdo a las modalidades previstas en este Reglamento, la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo y la Ley General de Turismo y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 39.- Para los casos no previstos en este Reglamento y por la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo y la Ley General de Turismo o no regulados por sus disposiciones, los prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Municipal de Turismo en los términos establecidos en el capítulo VIII del presente Reglamento, así como satisfacer los requisitos que establezca el H. Ayuntamiento.

Artículo 40.- Los prestadores de servicios turísticos deberán solicitar sin menoscabo de otras disposiciones reglamentarias aplicables, el registro de sus precios y tarifas ante la Dirección. Las solicitudes que presenten los prestadores se acompañarán de los documentos que acrediten en el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables en el ámbito de registros, permisos y derechos Municipales, Estatales y Federales. En el caso de prestadores sujetos a la normatividad Estatal o Federal, el prestador dará cumplimiento a lo establecido por el presente artículo, turnando copia a la Dirección de la solicitud de registro efectuada ante las autoridades competentes y en su caso de la autorización correspondiente, adjuntando la información complementaria según sea el caso.

Artículo 41.- La Dirección proporcionará a la tesorería municipal los elementos que permitan determinar, en su caso, los montos de los derechos que deban cubrir los prestadores de servicios turísticos por trámites ante la dirección.

Artículo 42.- La Dirección coadyuvará con la Secretaria de Turismo Federal en forma coordinada con la Secretaria Estatal de Turismo, para establecer a nivel conceptual la interpretación local en materia de clasificación y categorías de los establecimientos en los que se presten los servicios turísticos regulados por la Ley General de Turismo y determinará aquellos que se encuentren en ámbito de la competencia municipal.

Artículo 43.- En aquellos casos en que la prestación de los servicios turísticos requieran de su inscripción en el registro nacional de turismo o del otorgamiento de una concesión, permiso o autorización de otra dependencia o entidad pública, la Dirección emitirá en cada caso un dictamen en el que haga del conocimiento de la autoridad competente si el solicitante cumple o no con los requisitos que en materia turística establezca este reglamento y las demás disposiciones aplicables por el H. Ayuntamiento.

Para los casos previstos en el artículo 43 el Registro Municipal del Turismo sustituirá al dictamen a que se refiere este artículo.

Artículo 44.- Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras Leyes Federales y Estatales, los prestadores de servicios turísticos tienen los siguientes derechos:

- I. Participar en el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, de conformidad con las reglas establecidas en este reglamento.
- II. Participar en los programas de profesionalización del sector turístico, que promueva o lleve a cabo la Dirección y el Instituto de Capacitación en Calidad.
- III. Coadyuvar con la conformación de los programas de política turística del Municipio.
- IV. Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación.
- V. Recibir del turista la remuneración convenida por los servicios turísticos que proporcione.
- VI. Recibir información pronta y veraz sobre las alertas por emergencias meteorológicas.
- VII. Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo a través de la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el Municipio; y
- VIII. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en este y otros reglamentos municipales.

Artículo 45.- Los prestadores de servicios turísticos, tienen la obligación de:

- I. Cumplir con la reglamentación Municipal, en cuanto a la forma de prestar los servicios turísticos en las zonas y horarios permitidos en el Municipio.

- II. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas.
- III. Informar al turista los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que este requiera, así como los derechos que tienen como turistas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Establecer procedimientos alternativos que determine la autoridad competente, para la atención de quejas.
- V. Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de la legislación de la materia.
- VI. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- VII. Proteger, respetar y promover las manifestaciones culturales, populares, tradicionales y la forma de vida de la población.
- VIII. Preservar, y en caso de daño, reparar los bienes públicos y privados que guarden relación con el turismo; y
- IX. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en este y otros reglamentos municipales.

Artículo 46.- Toda persona que preste servicios turísticos tendrá la obligación de conservar y cuidar la imagen del Municipio de Huichapan, Hidalgo, por lo que nadie podrá apropiársela, perjudicarla o dañarla como consecuencia de su actividad.

Artículo 47.- En la prestación y uso de los servicios turísticos no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos de la legislación vigente.

Artículo 48.- No se considerarán discriminatorias en contra de las personas, las tarifas y precios para el uso, consumo o disfrute, de los productos o servicios turísticos ofertados, ni los requisitos de edad o las restricciones para el uso de instalaciones turísticas, cuando sean de carácter general y guarden relación directa con la especialización que el prestador de servicios turísticos decida otorgar, y siempre que las mismas no sean violatorias de otras normas.

Artículo 49.- Las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose el presente Reglamento, la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, la Ley General de Turismo y la Ley Federal de Protección al Consumidor y la demás normatividad aplicable.

Artículo 50.- Los prestadores de servicios turísticos, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de inicio de sus operaciones deberán contar con:

- I. Registro Federal de Contribuyentes;
- II. Registro Nacional de Turismo, o comprobante que se encuentra en trámite;
- III. Licencia Municipal de funcionamiento.
- IV. Así como los demás requisitos que establezcan otros ordenamientos.

Artículo 51.- Para operar, es obligación de todos los prestadores de servicios turísticos estar al corriente y contar con sus permisos municipales, así como contar con el equipo adecuado basado en las normas oficiales de acuerdo al tipo de servicio que presten, todo esto para la debida protección, seguridad y bienestar del turista, de lo contrario la Dirección, actuará como una dependencia de apoyo para las demás dependencias municipales y autoridades competentes, para denunciar cualquier irregularidad que se presente o que se encuentre en las visitas de verificación.

Artículo 52.- Todas las personas que oferten servicios turísticos deberán de estar debidamente identificadas con una credencial y uniforme con distintivo de su negocio, empresa u organización a la que pertenezcan, así también deberán utilizar un lenguaje apropiado al dirigirse al turista, presentarse aseados y no estar bajo los efectos del alcohol o alguna otra droga, salvo prescripción médica.

Artículo 53.- Ninguna persona podrá hacer uso de la vía pública para vender sus productos y servicios de ninguna clase en zonas turísticas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Comercio en la Vía Pública del Municipio y demás Reglamentos Municipales que rigen la materia.

CAPITULO VIII REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO.

Artículo 54.- El Registro Municipal de Turismo estará a cargo de la Dirección y constituirá un instrumento para la información, estadística, programación y regulación de los servicios turísticos que se presten en el municipio.

Artículo 55.- En el Registro Municipal de Turismo quedarán inscritos los prestadores de servicios turísticos regulados por Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, por la Ley General de Turismo y aquellos que lo sean por disposición del H. Ayuntamiento, incluyendo para efectos municipales, información relativa a los establecimientos en que se ofrezcan los servicios, así como clasificación y categoría, precios y tarifas, tipo y características, inversión, empleo, capacidad y aforo, registro y permisos y toda aquella información complementaria pertinente.

Artículo 56.- Al quedar inscrito en el registro, el establecimiento y el prestador correspondiente con el respaldo de la documentación (federal, estatal o municipal), según sea el caso, acreditarán la licitud de su actividad y sin la cual no podrá operar.

Artículo 57.- la inscripción en el Registro Municipal de Turismo y la documentación correspondiente podrán cancelarse en los siguientes casos:

- I. Por solicitud expresa del prestador, cuando cesen sus operaciones.
- II. Por resolución de la Secretaría de Turismo, la autoridad Estatal y/o Municipal.
- III. Cuando al prestador se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios.

CAPITULO IX PROTECCIÓN AL TURISTA

Artículo 58.- La Dirección intervendrá en las controversias que se susciten entre los turistas y los prestadores de bienes y/o servicios que estos contraten y utilicen para asistir, auxiliar y proteger sus intereses. De igual forma los asistirá cuando se hayan cometido violaciones o incumplimientos relativos al presente Reglamento, a la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, a la Ley General de Turismo o a cualquier otra disposición legal aplicable, canalizando el asunto a la autoridad competente y en su caso constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público.

Artículo 59.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Dirección recibirá y atenderá las quejas que los usuarios presenten las que deberán, de ser posible, acompañarse de los testimonios escritos y elementos probatorios de los hechos asentados en las mismas.

Artículo 60.- Si la queja del usuario contiene una petición de reembolso por parte del prestador, la Dirección citará por escrito al quejoso y al prestador para que se lleve a cabo una audiencia de conciliación, durante la cual se exhortará para que lleguen a un acuerdo sobre la controversia al término de la audiencia, se levantará un acta en la que se hará constar el resultado de la misma.

Artículo 61.- Independientemente de que las partes hayan llegado a un acuerdo en la audiencia de conciliación, la Dirección podrá imponer o tramitar según sea el caso la sanción que corresponda con apego al presente reglamento, a la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, y a la Ley General de Turismo.

Artículo 62.- La falta injustificada a juicio de la Dirección del prestador del servicio a la audiencia de conciliación a la que se refieren los articulo anteriores, será tramitada y en su caso sancionada por la autoridad competente,

de acuerdo a la normatividad Municipal, la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo o en base a lo previsto en el capítulo XIII del reglamento de la Ley General de Turismo según corresponda.

Artículo 63.- Cuando la Dirección considere que el quejoso está imposibilitado para comparecer, designará de entre el personal de la misma un representante del mismo sin perjuicio de que éste pueda hacer valer sus derechos por otros conductos legales.

CAPITULO X DE LOS TURISTAS

Artículo 64.- Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras Leyes Federales y Estatales, los turistas tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones, precios y facilidades que le ofrecen los prestadores de servicios turísticos.
- II. Obtener los bienes y servicios turísticos en las condiciones y precios contratados.
- III. Recibir los documentos que acrediten los términos de su contratación y las facturas o notas de venta, correspondientes a los servicios turísticos.
- IV. Gozar de tranquilidad, intimidad y seguridad personal y de sus bienes.
- V. Presentar las denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes sobre la prestación de servicios turísticos.
- VI. Gozar de servicios turísticos en condiciones óptimas de higiene y seguridad.
- VII. Obtener debida información para la prevención de accidentes y enfermedades contagiosas.
- VIII. Recibir información pronta y veraz, sobre las alertas por emergencias meteorológicas.
- IX. Recibir información que proporcione el Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, a través de la página web oficial del Ayuntamiento y cualquier otro medio de comunicación; sobre los diversos servicios y destinos turísticos que existen en el municipio.
- X. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en éste y otros Reglamentos municipales.

Artículo 65.- Los turistas tienen la obligación de:

- I. Respetar lo establecido en este Reglamento y otros Reglamentos Municipales.
- II. Respetar el entorno ecológico, patrimonio natural, cultural e histórico de los sitios y comunidades, así como costumbres, creencias y comportamientos de la población.
- III. Realizar el pago de los servicios contratados en el tiempo y forma convenidos con el prestador de servicios turísticos, aun y cuando el turista haya interpuesto denuncia, queja o reclamo ante autoridad competente.
- IV. Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos.
- V. Acatar las órdenes que por alertas de emergencia meteorológicas emiten las autoridades competentes; y
- VI. Las demás señaladas en la legislación de la materia y las contenidas en este y otros Reglamentos Municipales.

Artículo 66.- Queda prohibida la discriminación a las personas por razones de raza, género, discapacidad, edad, credo político o religioso, preferencia sexual, nacionalidad o condición social en la prestación de servicios y actividades turísticas. Todo acto de discriminación se perseguirá de conformidad con la legislación Federal y Estatal.

CAPITULO XI VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, SANCIONES Y RECURSO DE REVISIÓN.

Artículo 67.- A efectos de regular y controlar la prestación de los servicios turísticos en forma coordinada con las autoridades y disposiciones Federales y Estatales en la materia, la Dirección vigilará que los establecimientos y prestadores de los servicios turísticos cumplan con las mismas en los términos de procedimientos, establecidos por la autoridad Estatal y por el capítulo XII del reglamento de la Ley General de Turismo.

Artículo 68.- La Dirección practicará las visitas de verificación que se requieran para cumplir con lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 69.- La Dirección de Turismo, tiene la facultad de practicar visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este reglamento, independientemente de las realizadas por la Secretaría de Turismo Federal y Estatal, la Procuraduría Federal del Consumidor, y demás autoridades municipales en el ámbito de sus competencias.

Podrán practicarse visitas en días y horas inhábiles, en aquellos casos en el que el tipo y la naturaleza de los servicios turísticos así lo requieran, pero dentro de los horarios de funcionamiento autorizado para el establecimiento.

Las visitas de inspección podrán iniciarse por queja interpuesta ante la Dirección de Turismo, o por oficio.

Artículo 70.- El inspector o verificador, para practicar las visitas de verificación deberá contar con orden escrita fundada y motivada, emitida por la Dirección.

Dicha orden de verificación deberá contener por lo menos, con los siguientes requisitos.

- I. Firma autógrafa expedida por el titular de la Dirección;
- II. Precisar el lugar o zona que ha de verificarse, el aumento de lugares a verificar deberá notificarse al visitado.
- III. El objeto de la visita.
- IV. El nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por el titular de la Dirección. La sustitución o aumento de las personas que deban efectuar la visita se notificará al visitado.

Artículo 71.- Durante las visitas de verificación se procederá a levantar el acta de verificación correspondiente a través del inspector o verificador comisionado y autorizado, debidamente identificado para tal efecto, dejando copia al prestador de servicios turísticos encargado.

El inspector o verificador que practique la visita, no está facultado para imponer la sanción administrativa.

Artículo 72.- Las actas de verificación, deberán contener lo siguiente:

- I. Hora, día, mes y año en que se practicó la visita;
- II. Número y fecha de la orden de verificación y objeto de la misma;
- III. Domicilio del negocio que es objeto de verificación.
- IV. Nombre del propietario o gerente que acredite su personalidad jurídica, o con quien se entendió la visita de verificación;
- V. Descripción de los hechos y datos derivados del objeto de la misma;
- VI. La declaración de la o las personas que intervinieron en la diligencia y asentar en su caso, la negociación para efectuar la misma.
- VII. Nombre y firma del verificador y de dos personas que intervinieron como testigos.

Artículo 73.- Durante las visitas de verificación, los prestadores de servicios turísticos proporcionarán a la autoridad la información que les sea solicitada, siempre que se refiera a las disposiciones que expresamente señalen en la orden de verificación.

Artículo 74.- Después de elaborar el acta correspondiente, se entregará una copia de la misma a la persona con quien se entendió la visita, aun cuando se haya negado a firmarla, debiendo el verificador asentar en el acta de verificación dicha acción negativa sin que esto afecte la validez de la misma.

Artículo 75.- El prestador de servicios turísticos tendrá el término de cinco días hábiles para presentar a la Dirección de Turismo las observaciones, sobre lo asentado en el acta de verificación.

En caso de que las observaciones asentadas en el acta de verificación sean de competencia de otra autoridad municipal, la Dirección podrá vincular dicha acta a la autoridad municipal competente para que a su vez las observaciones realizadas en el acta sean resueltas por dicha autoridad.

Artículo 76.- La Dirección, con base en los resultados de la visita de verificación, podrá dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

Artículo 77.- La Dirección deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento administrativo, para que este dentro de los quince días siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso aporte las pruebas con que cuente.

Artículo 78.- Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones dentro del Municipio, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen, lugar y fecha de su emisión, el escrito deberá ser firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella dactilar.

El promovente, deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Artículo 79.- Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal.

Artículo 80.- Las violaciones a lo dispuesto de este Reglamento y demás disposiciones aplicables serán sancionadas de acuerdo a los términos de procedimiento establecidos por la autoridad estatal en la materia y en el capítulo XIII del reglamento de la Ley General de Turismo y de los que igualmente se deriva el recurso de revisión correspondiente.

Artículo 81.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de la Dirección de Turismo, que pongan fin al procedimiento administrativo, o resuelvan un expediente, podrán interponer el recurso de revisión en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos supletorios.

Artículo 82.- El plazo para interponer el recurso de revisión será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Artículo 83.- Las resoluciones que emita la Dirección de Turismo deberán estar fundadas y motivadas. En ningún caso será sancionado el mismo hecho de la infracción en dos o más ocasiones.

Artículo 84.- Las sanciones por infracciones a lo dispuesto en este reglamento y las disposiciones derivadas de él, serán fijadas con base en:

- I. Las actas levantadas por la autoridad;
- II. Los datos comprobados que aporten las quejas de los turistas, si las hubiere.
- III. La publicidad o información de los prestadores de servicios y la comprobación de las infracciones; y
- IV. Cualquier elemento o circunstancia que aporte elementos de convicción para aplicar la sanción.

Artículo 85.- La Dirección de Turismo, hará uso de las medidas legales necesaria, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Artículo 86.- las sanciones por infracción al presente reglamento serán:

- I. Amonestación con apercibimiento
- II. Multa
- III. Multa adicional por cada día que persista la infracción
- IV. Suspensión temporal o permanente, parcial o total;

Artículo 87.-Las infracciones al presente reglamento se sancionaran conforme a lo siguiente:

- I. Causará multa equivalente de 1 a 5 días de salario mínimo general vigente en la zona:
 - a. Al prestador de servicios turísticos que no tenga a la vista en los lugares de acceso de su establecimiento, la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar quejas;
 - b. Al prestador de servicios turísticos, porque sus trabajadores turísticos no utilicen credencia y uniforme con los distintivos de su negocio, empresa u organización.
 - c. Al prestador de servicios turísticos que no tengan a la vista y en el acceso al público de su establecimiento, el horario de servicio.
 - d. A la persona que teniendo bajo refugio a turistas por emergencia meteorológica, tenga y no proporcione a los mismos, información relativa de las alertas y de las medidas obligatorias emitidas por la autoridad competente.
- II. Causará multa equivalente de 5 a 10 días de salario mínimo general vigente en la zona:
 - a. Al prestador de servicios turísticos, que no tenga a la vista del público las tarifas y el monto de la prestación de servicios turísticos.
 - b. A la persona que comercialice productos o servicios, cualesquiera que sean éstos, en los módulos de información turística, sanción independiente de su separación para laborar en los mismos módulos.
- III. Causará multa equivalente de 10 a 15 días de salario mínimo general vigente en la zona:
 - a. Al prestador de servicios turísticos que se resista por cualquier medio a las visitas de verificación, no suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir la Dirección de Turismo.

Artículo 88.-Las infracciones por el incumplimiento de las normas oficiales, se sancionará de conformidad con el proceso establecido en la Ley Federal sobre Meteorología y Normalización, Ley Federal de Protección al Consumidor, sus respectivos reglamentos y los convenios que se llegaren a celebrar con las dependencias del Gobierno Federal para el mismo fin.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor y surtirá efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Está facultado el Presidente Municipal y el H. Ayuntamiento municipal para que independientemente del presente Reglamento, dicte medidas, acuerdos o disposiciones de interés público relacionadas con la actividad turística.

Tercero.- Para la creación y constitución del fideicomiso a que se refiere el artículo 29° del presente ordenamiento, se establece un término de 90 noventa días a partir de su publicación.

Cuarto.- A los prestadores de servicios no sujetos al ámbito Federal en términos del artículo 39 del presente Reglamento, así como para el registro de precios y tarifas de acuerdo con el artículo 40 del mismo, se les concede un plazo de 90 noventa días para que regularicen y ajusten su situación legal al presente cuerpo de leyes.

Quinto.- Cualquier duda que se suscite respecto a la interpretación del presente ordenamiento, en cuanto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, se sujetará y será resuelto por el H. Ayuntamiento con la opinión del ciudadano Presidente Municipal.

Sexto.- Este Reglamento se actualizará con las modificaciones que existan a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, La Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones en materia que dieron origen al presente Reglamento.

**AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.
DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO.
2012 – 2016**

C. TOMAS TREJO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- RÚBRICA; **C. ÁLVARO TREJO CRUZ**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD.- RÚBRICA; **C. MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA; **C. GUADALUPE ÁVILA CRUZ**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- RÚBRICA; **C. JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO.- RÚBRICA; **C. ARTURO MORENO MAGOS**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD.- RÚBRICA; **C. YESICA ARIANA PAZ RIVERA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- RÚBRICA; **C. YESIKA YASMIN MEJÍA MEJÍA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE.- RÚBRICA; **C. JUAN MANUEL ROJO MEJÍA**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.- RÚBRICA; **C. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO CALLEJAS**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO.- RÚBRICA; **C. LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GENERO.- RÚBRICA; **C. YESIKA MEJÍA MEJÍA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADULTOS MAYORES.- RÚBRICA; **C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, PRESIDENTA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA;

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN I INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL DE TURISMO DE HUICHAPAN, HIDALGO, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE.- RÚBRICA;
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, C. LIC. JORGE ALMAQUIO GARCÍA ASIAIN.- RÚBRICA.**

C. Lic. Fernando Jiménez Uribe, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 27

Que contiene el Reglamento para el Funcionamiento de Delegados (As) Y Subdelegados (As) Del Municipio De Huichapan, Hidalgo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el Derecho es un producto social que evoluciona a la par con la sociedad, es por lo que la Legislación debe ajustarse a la realidad social permanente.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de Barrios o Colonias, Pueblos, Comunidades, Rancherías, así como las atribuciones de los Delegados(as) y Subdelegados(as) del Municipio de Huichapan.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Órganos Auxiliares Municipales: Los (las) Delegados (as) y Subdelegados (as)
- II. Presidente: El (la) Presidente Municipal de Huichapan, Hidalgo
- III. H. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Municipal de Huichapan, Hidalgo.
- IV. Circunscripción territorial: Territorio que comprende el Barrio o Colonia, Pueblo, Comunidad, Ranchería, competencia del Órgano Auxiliar.

Artículo 2. Los Órganos auxiliares tienen carácter público y honorífico, cuya competencia será única y exclusiva en la circunscripción territorial para la cual hayan sido electos, y sus atribuciones serán las que le señale el presente ordenamiento, el Bando de Gobierno y de Policía y la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3. El Ejecutivo Municipal designará a un coordinador que gestione, asesore y supervise la actividad de los Órganos Auxiliares Municipales.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 4. La Circunscripción Territorial comprenderá los límites de la extensión reconocida por el Ayuntamiento, el cual contará con un plano que especifique sus límites.

Artículo 5. El Municipio de Huichapan cuenta con la siguiente división territorial:
Una ciudad que es Huichapan, sede del Ayuntamiento Municipal y conformada por los siguientes:

I.

Barrios:

- 1) Centro Histórico de Huichapan
- 2) Abundio Martínez
- 3) La Campana
- 4) El Calvario
- 5) San Mateo
- 6) Santa Bárbara
- 7) La Estación

Colonias:

- 1) Javier Rojo Gómez

II. Dos Pueblos:**A) SAN JOSÉ ATLÁN: Con cuatro barrios denominados:**

- | | |
|--------------|--------------|
| 1) San José | 3) El Carmen |
| 2) Guadalupe | 4) San Juan |

B) TLAXCALILLA.- Con nueve Barrios denominados:

- | | |
|---------------|-----------------|
| 1) San Miguel | 5) Minshà |
| 2) Centro | 6) Dopresà |
| 3) Palo Alto | 7) Buenos Aires |
| 4) La Peña | 8) El Plan |
| | 9) Los Pirules |

III. 34 Treinta y cuatro Comunidades que son:

- | | |
|-------------------------|-------------------|
| 1.- Apartadero, El | 18. Llano Largo |
| 2.- Astillero, El | 19. Mamithì |
| 3.- Bondojito | 20. Maney |
| 4.- Boyè | 21. Maxthà |
| 5.- Cajón, El | 22. Pedregoso |
| 6.- Carmen, El | 23. Sabina Grande |
| 7.- Comodejé | 24. Sabinita, La |
| 8.- Cruz, La | 25. Saucillo, El |
| 9.- Dandhò | 26. Taguì |
| 10. Dantzibojay | 27. Taxqui |
| 11. Dongoteay | 28. Tendido, El |
| 12. Dothì | 29. Vitejhè |
| 13. Ejido Huichapan | 30. Xajay |
| 14. Escondida, La | 31. Yonthè |
| 15. Gavillero de Minthò | 32. Zamorano |
| 16. Huixcazdhá | 33. Zequetejhè |
| 17. Jonacapa | 34. Zothè |

IV. Dos Rancherías:

- 1) Manzana El Tendido
- 2) Guadalupe

CAPÍTULO III**DE LA ELECCIÓN DE LOS (LAS) DELEGADOS (AS) Y SUBDELEGADOS (AS)**

Artículo 6. Los Órganos auxiliares serán electos por los vecinos de su circunscripción territorial, de acuerdo al procedimiento que establezca la convocatoria expedida por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Los Órganos Auxiliares Municipales durarán en su encargo un año y los que tengan el carácter de propietarios podrán ser ratificados por una sola ocasión para el período siguiente, como lo establece el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 8. Para ser Órgano Auxiliar Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano de la circunscripción territorial, en pleno goce de sus derechos, y tener un modo honesto de vida;
- II. Saber leer y escribir;
- III. Tener cuando menos cinco años de residencia en su circunscripción territorial;
- IV. Tener como mínimo 18 años y contar con credencial para votar vigente;

- V. Conocer la problemática de la comunidad;
- VI. No haber sido condenado por delito alguno;
- VII. Haber obtenido la mayoría de votos; y
- VIII. No pertenecer al estado eclesiástico.
- IX. No ser Presidente Municipal, Síndico(a), Regidor(a), propietarios.
- X. No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos.

Artículo 9. Los Órganos Auxiliares Municipales serán electos con base en la convocatoria que expida el Ayuntamiento, respetándose los usos y costumbres de su circunscripción territorial. Serán Órganos electos por mayoría relativa, mediante las siguientes alternativas:

- A) En Asamblea pública por voto directo y abierto.
- B) En Asamblea pública por voto directo nominal.
- C) Por voto directo y secreto con boletas autorizadas y depositadas en urnas transparentes.

Artículo 10. La convocatoria para el cambio de los Órganos Auxiliares Municipales se expedirá por el Ayuntamiento a más tardar el día quince de noviembre de cada año y deberá contener:

1. La forma y características de la elección;
2. La fecha límite de registro de planillas;
3. Lugar, fecha y hora en que se efectuará la elección;
4. Los requisitos para poder ser electo Delegado(a) o Subdelegado(a); y
5. La forma de integración y funciones del comité electoral, el que deberá ser presidido por el representante designado por el Presidente Municipal.

Artículo 11. Mediante Sesión del H. Ayuntamiento, se tomará protesta de Ley a los Órganos Auxiliares electos, asimismo y de acuerdo al orden del día previsto se les hará entrega de su nombramiento como Delegado (a), y Subdelegado(a) **al que han** sido electos y cuando por alguna razón existiera problema en cuanto al resultado de la elección, el Ayuntamiento decidirá en forma discrecional lo que mejor convenga a los intereses de la Comunidad.

Artículo 12. Los Órganos Auxiliares Municipales entrantes, recibirán de manera obligatoria de los Delegados(as) y Subdelegados(as) salientes, en presencia del Presidente Municipal o su representante, los bienes municipales que correspondan al pueblo, comunidad o barrio, así como un informe financiero y general de las actividades realizadas durante su gestión, los archivos de la delegación y los sellos, elaborándose el acta de entrega-recepción. De no hacerlo se aplicaran las sanciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de responsabilidades de los servidores públicos. De igual forma los nuevos delegados, deberán pasar a la Secretaria General del Municipio, a realizar el registro del sello de la comunidad y de su firma.

Artículo 13. Podrán participar en la asamblea todas las personas del barrio o colonia, pueblo, comunidad o ranchería.

Artículo 14. El Ayuntamiento asignará los recursos necesarios para hacer del conocimiento de la circunscripción territorial la convocatoria, pudiendo ser a través de voceo, medios digitales e impresos, etc.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES

Artículo 15. Los Órganos Auxiliares Municipales tendrán, en el ámbito de su competencia las que establece el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, además de las señaladas en el Bando de Gobierno y de Policía, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales dentro de su circunscripción territorial.
- II. Vigilar el cabal cumplimiento del Bando de Gobierno y de Policía, Reglamentos, disposiciones administrativas y circulares que emita el Ayuntamiento.
- III. Mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.
- IV. Participar con sus opiniones, propuestas y recomendaciones en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, de los planes de centros de población y de los programas que de ambos se deriven.
- V. Recabar la opinión de los vecinos para elaborar su programa de trabajo, el que deberá estar acorde con el Plan Municipal de Desarrollo; una vez concluido, deberá presentarse de manera obligatoria al

- Presidente Municipal para su conocimiento a más tardar el último día del mes de Febrero.
- VI.** Motivar y organizar la participación de los vecinos para el cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento y los propios de su circunscripción territorial.
 - VII.** Vigilar y coadyuvar para que los Padres de familia envíen a sus hijos a recibir asistencia médica así como la educación básica, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - VIII.** Mantener informado al Coordinador(a) de Delegados(as) o funcionarios(as) del Gobierno Municipal de hechos trascendentes que afecten el orden y la paz social, que se suscite dentro de su circunscripción territorial. Así como acudir puntualmente ante las autoridades municipales cuando sea convocado.
 - IX.** Rendir en asamblea pública de su circunscripción territorial a partir del 01 de diciembre al 15 de enero, el informe relacionado con el cumplimiento de sus responsabilidades durante el año del ejercicio de sus funciones, ante la presencia de un representante del Gobierno municipal.
 - X.** Se autoriza al delegado (a) municipal expedir la validación de las construcciones que se ejecuten en su circunscripción territorial y vigilar que sea acorde a lo establecido en el plan de desarrollo urbano municipal, coadyuvando con la dirección de obras públicas municipales para el permiso, clausura o suspensión de aquellas obras que no cumplan con lo establecido en el reglamento de obras y construcciones del municipio de Huichapan.
El delegado (a) al emitir la validación cobrará el porcentaje aprobado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento Municipal, a través de la expedición de recibo oficial de Tesorería Municipal con número de folio y sello, recurso que se destinara para obras de la propia comunidad. Es obligación enviar copia de las validaciones a la dirección de obras Públicas del municipio
 - XI.** Convocar y presidir las asambleas dentro de su circunscripción territorial, para tratar asuntos de importancia general, e informar a la coordinación de Delegados(as) los hechos relevantes.
 - XII.** Orientar a los vecinos sobre problemas que le sometan a su consideración, indicándoles las instancias gubernamentales en las que puedan ser atendidos.
 - XIII.** Ser gestores de las demandas de sus representados ante las autoridades competentes, cuando sean problemas de interés colectivo de su circunscripción.
 - XIV.** Promover la realización de actividades, programas y eventos sociales, culturales y deportivos en su circunscripción territorial.
 - XV.** Llevar, mantener y actualizar los libros de ingresos y egresos por concepto de servicios públicos así como la participación de vecinos en faenas y en trabajos de carácter social, entregando al término de su gestión la documentación correspondiente, al coordinador(a) de Delegados(as) así como al Delegado(a) entrante.
 - XVI.** Los Órganos Auxiliares Municipales deberán abstenerse de participar y organizar actividades de carácter religioso. Así mismo tienen prohibido obligar a sus vecinos a realizar aportaciones económicas para ese fin. El delegado coadyuvará con los comités de las festividades municipales.
 - XVII.** Expedir y cobrar de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobado por el H. Ayuntamiento mediante la expedición del recibo oficial de Tesorería Municipal con número de folio y sello las constancias de residencia, identidad, domicilio, vecindad, carta factura para el ganado, de ingresos, de Posesión, de No afectación de caminos, ambiental, situación o actividad económica y de los adeudos en cooperaciones sociales y/o faenas comunitarias, para que vecinos y habitantes realicen los trámites ante las autoridades competentes de su interés.
 - XVIII.** El uso del sello será exclusivo del Delegado (a) y estará bajo su custodia y responsabilidad durante el periodo de su encargo; y en su ausencia del (la) Subdelegado (a).
 - XIX.** Solicitar y recibir la capacitación del cuerpo de policías comunitarios para auxiliar en el cumplimiento de sus funciones, y salvaguardar la seguridad de los habitantes de su circunscripción territorial, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
 - XX.** Elaborar revisar y actualizar el diagnóstico general de la comunidad que representa (censo) en coordinación con las demás Autoridades Municipales.
 - XXI.** Vigilar y reportar a la Jurisdicción Sanitaria Número IV Huichapan y al H. Ayuntamiento si algún particular o establecimiento realiza sacrificio de ganado vacuno, bovino, caprino, porcino y aves de corral en su domicilio, propiedades o establecimientos con fines comerciales ya que sólo es permitido hacerlo en el Rastro Municipal.
 - XXII.** Vigilar y reportar a las autoridades correspondientes de las granjas avícolas, establos, criaderos de ganado bovino, caprino, vacuno, porcino que afecten las condiciones higiénicas de los vecinos.
 - XXIII.** Exhortar y concientizar a la ciudadanía que representan que tienen la obligación de colaborar en la conservación de fachadas, aseo de las calles, plazas, jardines y deberán abstenerse de tirar toda clase de basura en su tránsito por la vía pública. Quienes no contribuyan a la limpieza, especialmente frente de los predios de su propiedad, serán sancionados administrativamente y económicamente.
 - XXIV.** Aplicar las multas establecidas por el catálogo de faltas administrativas y sus sanciones autorizadas por el H. Ayuntamiento a través de la expedición del recibo oficial de Tesorería Municipal con número de folio y sello

- XXV.** Promoverán, preservarán, rescatarán y fomentarán la cultura y cuidarán de aquellos sitios que por su historia y tradición sean un patrimonio del lugar.
- XXVI.** Apoyar y coadyuvar con el Ayuntamiento y las Secretarías gubernamentales, y la de salubridad en las diferentes campañas que realizan para mantener la salud de la ciudadanía y del medio ambiente.
- XXVII.** Vigilar y reportar ante el Ayuntamiento a las personas que consuman drogas y estupefacientes.
- XXVIII.** Vigilar que los establecimientos comerciales y en áreas deportivas, respeten los horarios y la no venta a menores de edad de bebidas alcohólicas y cigarros.
- XXIX.** Es responsabilidad del Delegado vigilar que los acuerdos de las asambleas no contravengan las leyes federales, estatales, y municipales. Los acuerdos de asamblea no considerados en el presente reglamento, deberán ser dados a conocer al H. Ayuntamiento para que sean validados para su aplicación.
- XXX.** Reportar al H. Ayuntamiento establecimientos o domicilios particulares donde se lleve a cabo la prostitución.
- XXXI.** Informar al Ayuntamiento de toda persona que inicie actividades comerciales, industriales, profesionales o de servicios, para estar seguros que cuentan con las autorizaciones de licencias correspondientes.
- XXXII.** Vigilar y reportar que la colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa que se haga en la vía pública sea en los lugares autorizados para estos fines y cuenten con las autorizaciones correspondientes.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DE LA POBLACIÓN CON OTRAS REPRESENTACIONES SOCIALES

Artículo 16. El H. Ayuntamiento reconoce que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, la comunidad tendrá el derecho de contar con otras organizaciones sociales dentro de su circunscripción territorial.

Artículo 17. Para la organización de las festividades cívicas, los Órganos Auxiliares Municipales deberán coordinarse con las autoridades escolares y con las sociedades de padres de familia de las escuelas de su comunidad y ser el Representante del Presidente Municipal.

Artículo 18. Los Órganos Auxiliares Municipales serán la instancia de comunicación y coordinación entre los representantes de las organizaciones sociales y el H. Ayuntamiento. Las organizaciones en las que participe la comunidad no tendrán fines de lucro y son:

- I. Representación ejidal;
- II. Comités de agua potable;
- III. Sociedades de padres de familia de los planteles educativos;
- IV. Comités deportivos;
- V. Comités para el mejoramiento de la vivienda;
- VI. Comités de obras y desarrollo social de la comunidad;
- VII. Comités de carácter religioso; y
- VIII. Clubes de servicio y otros que por sus características participen en beneficio de la comunidad.

Artículo 19. Los Órganos Auxiliares Municipales en el ámbito de su circunscripción territorial, deberán llevar un registro permanente de las organizaciones y de sus dirigentes, reportando al H. Ayuntamiento cualquier cambio de las dirigencias.

Artículo 20. Cuando las organizaciones sociales deseen realizar acciones en beneficio de la colectividad, deberán hacerlo del conocimiento del H. Ayuntamiento, por conducto de los Órganos Auxiliares Municipales.

Artículo 21. Los Órganos auxiliares municipales supervisarán y vigilarán que la obra realizada por las organizaciones sociales, se ejecute en los términos en que fue programada y autorizada.

Artículo 22. Toda celebración festiva, religiosa, cívica, deportiva o cultural con o sin fines de lucro requiere autorización del H. Ayuntamiento. El (la) Delegado (a) y Subdelegado (a) son el órgano auxiliar corresponsable de verificar que se cumpla en los términos en que fue programada y autorizada y deberá solicitar a la Coordinación de Reglamentos y Comercio, así como a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, que acudan a supervisar los eventos .

CAPÍTULO VI

DE LAS LICENCIAS, RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES

Artículo 23. Los Órganos Auxiliares Municipales requieren licencia del H. Ayuntamiento para separarse de sus funciones. Las ausencias podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras, aquellas que no excedan de quince días.

Artículo 24. Las ausencias temporales de los Delegados (as) serán suplidas por los Subdelegados (as), y en caso de ausencia de ambos, serán suplidas por las personas que designe el H. Ayuntamiento en tanto se emita la convocatoria para elegir a una nueva autoridad municipal.

En los casos de ausencia definitiva, se seguirá el mismo procedimiento, y en el supuesto de que el Subdelegado no pudiera asumir el cargo, se llamará a aquél que designe el Ayuntamiento.

Artículo 25. Las ausencias definitivas de los Delegados (as) y Subdelegados (as) serán:

- A)** Por fallecimiento;
- B)** Por manifestación expresa de la persona que ostente el cargo ante la autoridad municipal; y
- C)** Cuando se deje de presentar por más de veintiún días en sus funciones, sin causa justificada.

Artículo 26. Los Órganos Auxiliares Municipales serán destituidos de sus funciones por el H. Ayuntamiento en los casos siguientes:

- I.** Cuando se dicte en su contra auto de formal prisión por delito de carácter intencional;
- II.** Cuando con su conducta contravenga el orden público y provoque conflictos que alteren la tranquilidad de sus vecinos;
- III.** Cuando no cumplan con las atribuciones que les señala el presente Reglamento, el Bando de Gobierno y de Policía y la Ley Orgánica Municipal;
- IV.** Cuando realice cobros no autorizados, no entregue los recibos foliados, no entere a la asamblea, en su caso a la Tesorería Municipal las cantidades recaudadas en los plazos indicados.
- V.** En todo caso, previo a la destitución el Ayuntamiento le otorgará la garantía de audiencia al Delegado o Subdelegado, para resolver en consecuencia.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Infracción es toda acción u omisión en que incurran los **órganos** auxiliares en el cumplimiento de sus funciones y que contravengan las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Gobierno y de Policía y el presente Reglamento y éstas serán calificadas por el H. Ayuntamiento y en su caso, podrá aplicar las siguientes sanciones:

- A)** Amonestación;
- B)** Suspensión; y
- C)** Sustitución del cargo.

Las sanciones anteriores serán independientes de cualquier responsabilidad, ya sea administrativa, civil o penal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Presidente Municipal, el Coordinador de Delegados o en su caso el H. Ayuntamiento, según las facultades que les marca la Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- El presente ordenamiento abroga cualquier disposición que se le oponga contenida en la reglamentación del Municipio de Huichapan, en consecuencia, se deroga el Reglamento anterior y entra en vigor el presente, para ser un instrumento eficaz en la Administración Pública de este Municipio.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO
2012 – 2016**

C. TOMAS TREJO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- RÚBRICA; **C. ÁLVARO TREJO CRUZ**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD.- RÚBRICA; **C. MARÍA MAGDALENA CHÁVEZ TREJO**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.- RÚBRICA; **C. GUADALUPE ÁVILA CRUZ**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- RÚBRICA; **C. JUAN GUILLERMO QUINTANAR OLVERA**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASENTAMIENTOS HUMANOS DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO.- RÚBRICA; **C. ARTURO MORENO MAGOS**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD.- RÚBRICA; **C. YESICA ARIANA PAZ RIVERA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- RÚBRICA; **C. YESIKA YASMIN MEJÍA MEJÍA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE.- RÚBRICA; **C. JUAN MANUEL ROJO MEJÍA**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.- RÚBRICA; **C. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO CALLEJAS**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ABASTO.- RÚBRICA; **C. LAURA CECILIA AGUILAR MEJÍA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y GENERO.- RÚBRICA; **C. YESIKA MEJÍA MEJÍA**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ADULTOS MAYORES.- RÚBRICA; **C. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, PRESIDENTA DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICA;

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 60 FRACCION I INCISO A) Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE.- RÚBRICA;
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, C. LIC. JORGE ALMAQUIO GARCÍA ASIAIN.- RÚBRICA.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 141 fracciones I, VI y XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 56 fracción I, inciso a) y t), 60 fracción I incisos a) y ff), 89 fracción II y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

I.- Que los colegios de profesionistas son asociaciones civiles que funcionan sin fines de lucro, formadas por egresados de las universidades de una misma rama, que se agrupan para promover acciones en beneficio de la población a través del servicio social que, de acuerdo con la ley, se debe prestar a la sociedad con la finalidad de elevar su calidad de vida, lo cual es el punto central que se persigue en la **misión** establecida en el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2016.

II.- Que la aportación que realizan los colegios de profesionistas a la sociedad es evidente, por su labor social, cultural, educativa y de control que ejercen sobre sus mismos agremiados, al constituirse como un órgano revisor en el desarrollo de la actividad profesional.

III.- Que la Abogacía siempre se ha mostrado sensible ante las necesidades sociales. Esto ha llevado a la profesión a asumir funciones propias de un estado de derecho y bienestar sufragando todos los gastos ocasionados a los colegios en atender demandas sociales como las de las víctimas de la violencia doméstica, menores, ancianos, extranjería, atención y orientación jurídica gratuita a presos, etc. Además, en muchas de las ocasiones los abogados otorgan un asesoramiento jurídico y defensa de oficio gratuito, lo que hace que la mayoría de las acciones de los colegios, junto a las formativas y de control deontológico, sean para articular y vertebrar este servicio a la sociedad.

IV.- Que en Tulancingo se cuenta con pocos colegios de abogados, siendo uno de los mas representativos el Foro de Profesionistas en Derecho de Tulancingo A.C. y a través de su Presidente el Licenciado Juan Manuel Rodríguez Franco, ha solicitado por escrito al Arq. Julio Cesar Soto Márquez, Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el apoyo para obtener la donación de un terreno para construir las oficinas de la agrupación civil y estar en condiciones de prestar de mejor manera un servicio social a la comunidad.

V.- Que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es propietario de una fracción del predio urbano, que corresponde a un bien de dominio privado, localizado a un costado del Fraccionamiento Rincones de la Hacienda, identificado como lote número tres denominado "San Agustín" Rancho Buenos Aires, en este Municipio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 110.84 ciento diez metros, ochenta y cuatro centímetros, linda con Ejido Jaltepec.

Al sur: 110.84 ciento diez metros, ochenta y cuatro centímetros, linda con servidumbre de paso.

Al oriente: 425.00 cuatrocientos veinticinco metros, linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda III).

Al poniente: 425.00 cuatrocientos veinticinco metros, linda con propiedad privada. (Fraccionamiento Rincones de la Hacienda II).

Con una superficie total de 47.100 metros cuadrados.

La cual se acredita con la Escritura Pública número 13,128, del volumen doscientos sesenta y ocho, de fecha diez de diciembre del año 2007 dos mil siete, del Protocolo de la Notaría Pública número 3 del Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo de Bravo, Hidalgo, a cargo del Licenciado Jaime de Jesús Moreno Castro. El Cual esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial bajo el número 4, de la sección quinta, en fecha 8 de febrero del 2008 dos mil ocho.

VI.- Que es interés del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el apoyar a la asociación civil denominada Foro de Profesionistas en Derecho de Tulancingo, para que pueda contar con el terreno para edificar sus oficinas, en razón de la actividad social que realizan; otorgándole en donación una fracción del inmueble referido propiedad del Municipio de Tulancingo, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 14.00 catorce metros, linda con calle La Llanura.

Al sur 14.00 catorce metros, linda con lotes 1 y 2.

Al oriente en 15.00 quince metros linda con Calzada del Maestro.

Al poniente 15.00 quince metros cada una linda con lote 10.

Por lo que dichas medidas corresponden a los lotes 8 y 9 de la manzana 9, con una superficie total de 210 metros cuadrados.

VII.- Que el artículo 56 fracción I inciso t) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, establece dentro de las facultades de los Ayuntamientos la de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos con particulares e Instituciones Oficiales sobre asuntos de interés público, por su parte el artículo 60 fracción I inciso ff) señala entre las facultades de los Presidentes Municipales, mismas que van acorde con el primer ordenamiento preceptuado, motivo por el cual sometemos a su consideración el siguiente:

VIII.- Que el Honorable Ayuntamiento, por unanimidad de votos, aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Enero del 2015, la donación de la fracción señalada en el considerando VI del inmueble propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo. Por lo que el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO TREINTA Y SEIS

UNICO.- SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PARA QUE CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA PATRICIA MÁRQUEZ VERA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DE PRIMERA MINORÍA Y DEL C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIRÓZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, CELEBREN CONTRATO DE DONACIÓN EN FAVOR DEL FORO DE PROFESIONISTAS EN DERECHO DE TULANCINGO HGO. A.C., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE DICHA ASOCIACIÓN CIVIL, RESPECTO DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CAMPO ALEGRE" (ANTES DENOMINADO RANCHO EL CUPIDO) UBICADO EN EL LUGAR CONOCIDO COMO SAN FRANCISCO COLORADO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, LA CUAL HA QUEDADO DEBIDAMENTE DESCRITA EN EL PUNTO VI DE LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Mtra. Ana María Díaz Solís, Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. César Porfirio Hernández Leyva, Regidor.- Rúbrica; C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silvano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor.- Rúbrica; Profr. Eusebio Montaña Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora - Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora.- Rúbrica; Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a los 26 veintiséis días del mes de Enero del año 2015 dos mil quince.

ARQ. JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA; C.P.C. FELIPE GARCÍA QUIROZ SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.- RÚBRICA

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES 2013

C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional; a sus habitantes hace saber mediante decreto número 001, que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 56 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal, que facultan a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento formados en comisiones, quienes han tenido a bien analizar, discutir, dictaminar y aprobar el presente Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es de imperiosa necesidad que en el Municipio exista un ordenamiento legal adecuado a las necesidades y la realidad actual, para que se puedan otorgar a los habitantes de manera óptima los diversos servicios públicos que el artículo 115 en su fracción III, de la Constitución Política Mexicana, prevé que los Municipios tendrán a su cargo.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su artículo 3, establece que la organización y funcionamiento de los Municipios del Estado, se regirá por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Bandos y Reglamentos que cada municipio expida de acuerdo a sus condiciones territoriales, socio-económicas, su capacidad administrativa y financiera.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece que los Ayuntamientos tienen facultad para aprobar y emitir su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y promuevan la participación de la sociedad.

CUARTO.- Que visto lo anteriormente señalado, resulta obligado contar con un Bando de Policía y Gobierno acorde a los tiempos; y que en la actualidad por las diversas características sociales y geográficas que concurren ante el crecimiento poblacional y económico del Municipio, es necesario aplicar un mayor control dentro de la Administración Municipal, para ofrecer mejores servicios y una mayor seguridad y tranquilidad a las personas que habitan dentro de este Municipio.

QUINTO.- Que el ritmo y concentración del crecimiento demográfico y económico que en los últimos años se ha desarrollado en el Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, trae como consecuencia la incidencia de conductas que ofenden y molestan a la sociedad y que deben ser reprimidas bajo criterios renovados, los cuales deben adecuar la prestación de los servicios de seguridad pública a la realidad social, por eso es que se han actualizado, clasificado y ampliado el catálogo de conductas que alteran la armonía social que deban ser consideradas como faltas administrativas y la sanción aplicable a cada una de ellas.

SEXTO.- Que la debida atención del rubro de seguridad pública por parte del Municipio, requiere de instrumentos que le permita resolver la problemática actual y le proporcione elementos para posibilitar la coordinación de los esfuerzos que en esta materia se realizan, en búsqueda de un aprovechamiento óptimo de los recursos que se destinan en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; resuelve y dictamina el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Que una vez analizado, discutido y acordado por la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; del Honorable Ayuntamiento, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto del Bando de Policía y Gobierno, han tenido a bien acordarlo para su publicación.

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO UNICO
DEL ÁMBITO DE VALIDEZ, OBJETIVOS Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno es de orden público y de observancia general en el Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo.

Artículo 2.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento:

- I. Cuidar el orden, la seguridad y salud pública;
- II. Promover el desarrollo ordenado y armónico de los centros de población que integran la jurisdicción del Municipio de Huejutla de Reyes;
- III. Ejercer un gobierno de derecho, que actúe en la legalidad, respetando las garantías individuales y los derechos humanos;
- IV. Gobernar en forma democrática y equitativa, estimulando la participación social;
- V. Proteger los recursos naturales y materiales dentro de su circunscripción territorial;
- VI. Promover políticas públicas eficientes y eficaces en materia de seguridad pública, asistencia, promoción y desarrollo social para controlar los índices delictivos, de pobreza y de marginación;
- VII. Promover, fomentar y defender los intereses del Municipio;
- VIII. Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes;
- IX. Establecer las conductas que constituyen infracciones de Policía y Gobierno, así como las sanciones correspondientes y el procedimiento para su sanción, que serán obligatorias para las personas mayores de 18 años que habiten o transiten en el Municipio.

El Ayuntamiento autorizará y promoverá en coordinación con las autoridades competentes, las estrategias, programas y líneas de acción, tendientes a la participación ciudadana y a la difusión de una cultura humanística y cívica.

Artículo 3.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

Agente: El elemento de la Policía;

Bando: El presente Bando de Policía y Gobierno;

Conciliador: El Conciliador Municipal;

H. Ayuntamiento; Honorable Ayuntamiento de Huejutla de Reyes Hidalgo;

Infracción: Es el acto u omisión que altera el orden o afecta la seguridad, tranquilidad, moralidad o salubridad, cuando se manifiestan en lugares públicos o privados;

Infractor: Es la persona física mayor de 18 años o moral, por conducto de su representante, que lleve a cabo las conductas que contravengan las disposiciones de este Bando;

Municipio: Al Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo;

Lugares Públicos: Aquellos lugares de uso común, los de libre acceso al público o libre tránsito, tales como ríos, plazas, calles, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos, andadores de uso común y las vías terrestres de comunicación dentro del Municipio; se equiparán a los lugares públicos, los medios destinados al servicio público de transporte, aquellos inmuebles de propiedad pública o privada, que por razones de uso o circunstancias temporales, se conviertan en lugares de libre acceso al público;

Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Huejutla de Reyes Hidalgo;

Salario mínimo: Es el salario mínimo general vigente en el Municipio;

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Huejutla de Reyes Hidalgo.

Artículo 4.- Corresponde directamente la aplicación del presente Bando al Ayuntamiento por conducto del C. Presidente Municipal.

**TITULO SEGUNDO
DEL TERRITORIO, POBLACIÓN, COMUNIDADES INDIGENAS
Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

**CAPITULO I
EXTENSIÓN, LÍMITES Y COLINDANCIAS**

Artículo 5.- El territorio del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, cuenta con una extensión territorial de 377.8 kilómetros cuadrados, lo cual significa el 1.80% de la superficie del Estado y sus colindancias son las siguientes:

Al norte con el Estado de Veracruz;
Al sur con los municipios de Atlapexco y Huazalingo;
Al este con el Municipio de Jaltocán, Tlanchinol y Orizatlán; y
Al oeste con el Municipio de Huautla, todos del Estado de Hidalgo.

**CAPITULO II
DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL,
COLONIAS, COMUNIDADES Y COMITÉS DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 6.- El territorio del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se integra política y administrativamente por la cabecera Municipal cuyo nombre es Huejutla de Reyes Hidalgo y está integrado por setenta y siete colonias, ciento noventa y un comunidades reconocidas y veintisiete comités de participación ciudadana.

Colonias:

1. Adolfo López Mateos, 2. Anáhuac, 3. Aviación, 4. Aviación Civil, 5. Azteca, 6. Bernabé Cruz Flores, 7. Bugambillas, 8. Campamento, 9. Capitán Antonio Reyes, 10. Carlos Fayad Orozco, 11. Cerecedo Estrada, 12. Cinco de Mayo, 13. Coco Chico, 14. Coco Grande, 15. Colalambre, 16. Comaltepec, 17. Cruz Verde, 18. Del Carmen, 19. Doctor Horacio Camargo, 20. Doctores, 21. Dos Caminos, 22. El Seminario, 23. Electricistas, 24. El Mirador, 25. Flavio Crespo, 26. Flora Duval Bueno, 27. Fraccionamiento Flora Duval Bueno, 28. Fraccionamiento Huasteco, 29. Hidalgo, 30. Jacarandas, 31. Jericó, 32. Jesús Murillo Karam, 33. José Alfredo San Román Duval, 34. Juárez, 35. Las Américas, 36. Las chicas, 37. La Garita, 38. La Güera, 39. La Lomita, 40. La Providencia, 41. Carlos Salinas de Gortari, 42. Los Frailes, 43. Luis Donald Colosio, 44. Loma Bonita, 45. Lomas de Chapultepec, 46. Los Cantores, 47. Los Olivos, 48. Magisterial, 49. Marcelo Vite, 50. Netzahualcoyotl, 51. Nueva Tenochtitlán, 52. Nuevo México, 53. Obrera, 54. Olímpica, 55. Parque de Poblamiento Solidaridad, 56. Paso Las Chacas, 57. Primero de Mayo, 58. Rojo Gómez, 59. Rojo Lugo, 60. San José, 61. Santa Elena, 62. Santa Fe, 63. Santa Irene, 64. Tahuizán, 65. Tepeyac, 66. Tepoxtequito (Santa Mónica), 67. Tres Cruces, 68. Todos por Hidalgo, 69. Unidad Magisterial de la Huasteca Hidalguense, 70. Valle del Encinal, 71. Villa de Guadalupe, 72. Linda vista, 73. Linda Vista 56-I, 74. Centro, 75. Bella Airosa, 76. Adolfo Lugo Verduzco, 77. Desiré San Román Duval.

COMITES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COLONIAS:

1. Asociación Civil, 2. Bernabé Ortega Pérez, 3. Fovissste, 4. Fraccionamiento San Román, 5. Guerrero, 6. Jardines, 7. Lomas Verdes, 8. Los Prados, 9. Lomas de la Garita, 10. Luciano Cornejo, 11. Niños Héroes, 12. Paso Las Chacas, 13. Servidor Agrario, 14. Tepoxtequito, 15. Universo.

Comunidades:

1. Acayahual, 2. Achichipil, 3. Acoyotipa, 4. Acuapa I, 5. Acuapa II, 6. Acuatempa, 7. Acuitatipa, 8. Aguacatitla Chililico, 9. Aguacatitla Ixcatlán, 10. Aguacaixpa Ixcatlán, 11. Ahuatempa, 12. Ahuatipa, 13. Ahuatzintla, 14. Ahuehuetitla, 15. Amaxac, 16. Amoyahual, 17. Apetlaco Huerota, 18. Apetlaco de Aguacatitla, 19. Apilol, 20. Aquixcuatitla I, 21. Aquixcuatitla II, 22. Atalco, 23. Atappa I, 24. Ateixco, 25. Atexaltipa, 26. Axihuiyo, 27. Axcaco, 28. Barrio Nuevo Chililico, 29. Buena Vista, 30. Cacatetitla, 31. Cacateco Barrio Abajo, 32. Cacateco Barrio Arriba, 33. Candelacta, 34. Candelaria, 35. Calmecate, 36. Cececapa, 37. Cececamel, 38. Coacuilco, 39. Coamila, 40. Coaxocotitla I, 41. Coaxocotitla II, 42. Cochiscuatitla Anexo Ixcatlán, 43. Cochiscuatitla Anexo las Chacas, 44. Congreso Permanente Agrario, 45. Contepec Abajo, 46. Contepec I, 47. Coyoltitla, 48. Coyoltzintla, 49. Coyotepec, 50. Coyuco Nuevo, 51. Coxhuaco I, 52. Coxhuaco II, 53. Cuachiquiapa, 54. Cuapaxtitla, 55. Cuatecometl, 56. Chacatitla, 57. Chalahuizintla, 58. Chalahuiyapa, 59. Charco Azul, 60. Chililico, 61. Chintanta, 62. Chiquemecatitla, 63. Chomaquico, 64. Cruztitla, 65. Escuatitla, 66. Ecuatitla, 67. Ecuatzintla, 68. El Chote, 69. El Moreno, 70. El

Pemucho, 71.El Ojite, 72.El Xuchitl, 73.El Zapote, 74.Huacaxtitla, 75.Hueynali Anexo Panacaxtlan, 76.Huehuetla, 77.Huitzquilittla, 78.Huitzachahuatl, 79.Humotitla Candelaria, 80.Humotitla Coyuco, 81.Ilamactla, 82.Ixcatepec I, 83.Ixcatepec II, 84.Ixcatlan, 85.Ixcuicuila, 86.Ixtlahuac I, 87.Ixtlahuac II, 88.Ixtlahuatempa, 89.La Corrala, 90.La Ceiba Chililico, 91.La Cruz de Zocuiteco, 92.La Curva Tlatzintla, 93.La Mesa de Axcaco, 94.La Mesa de Limantitla, 95.La Pastora, 96.Las Chacas Abajo, 97.Las Chacas Arriba, 98.Las Nueces, 99.Lemontitla, 100.Los Horcones, 101.Los Otates, 102.Los Parajes Benito Juárez, 103.Los Parajes, 104.Macuxtepetla I, 105.Macuxtepetla II, 106.Machetla I, 107.Machetla II, 108.Nepalapa, 109.Octatitla, 110.Ozuluama, 111.Oxale, 112.Oxtomal I, 113.Oxtomal II, 114.Oxtomal III, 115.Ojtamecayo, 116.Pahuatlán I, 117.Pahuatlán II, 118.Pahuatzintla, 119.Palzoquico, 120.Palzoquiapa, 121.Panacaxtlan, 122.Pitzontzintla, 123.Pochotitla, 124.Poxtla Coacuilco, 125.Poxtla Ixcatlán, 126.Rancho Nuevo Macuxtepetla, 127.Rancho Nuevo Ixcatlán, 128.Rancho Nuevo Ahuatzintla 129.Rancho Viejo, 130.San Antonio, 131.San José, 132.San José Anexo Ixcatlán, 133.Santa Catarina, 134.Santa Cruz, 135.Santa Cruz Coyuco, 136.Santa María, 137.Santa Martha, 138.Sitlán, 139.Tacuattitla, 140.Tancha, 141.Tamalcuattitla I, 142.Tamalcuattitla II, 143.Teacal, 144.Tecorral, 145.Tehuettlán, 146.Temaxcaltitla I, 147.Temaxcaltitla II, 148.Tepehica, 149.Tepeixpa 150.Tepemalintla, 151.Tepemaxac I, 152.Tepemaxac II, 153.Tepeolol, 154.Tepeyacapa, 155.Tepexititla, 156.Tetzacuatl, 157.Tetzahapa I, 158.Tetzahapa II, 159.Terrero, 160.Tezohual, 161.Tiocuattitla, 162.Tlalnepanco, 163.Tlamaya Tepehica, 164.Tlaltzintla, 165.Tulaxtitla, 166.Xiloco, 167.Xionaxtla, 168.Xocotitla I, 169.Xocotitla II, 170.Xochititla, 171.Xochitzintla, 172.Xoloxtla, 173.Xiquila, 174.Zacapetlayo, 175.Zacayahual, 176.Zihuatla, 177.Zocuiteco Benito Juárez, 178.Zohuala, 179.Zapotitla Anexo de Ixcatlán, 180.Zapotitla Anexo de Chililico, 181.Zocuitzintla, 182.Renacimiento Tlalpani, 183.San Juan Chililico, 184.La Laguna Chililico, 185.Ampliación Buena Vista, 186.Terrero Abajo, 187.Xiquila 00, 188.La Curva Tlatzintla, 189.La Peña Chililico, 190.Santa Ana, 191.Tepetate.

COMITES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COMUNIDADES.

1.Ahuattitla II, 2.Ahuattitla DMR-195-1, 3.Ahuattitla DMR-195-2, 4.Ampliación Huitzachahuatl, 5.Atappa II, 6.Chachaixpa, 7.La Peña Cruztitla, 8.Talnepantipa, 9.Tamaya Ahuehuetitla, 10.Tehuettlanito, 11.Tepemaxac II, 12.Tilcalco

Artículo 7.- Para el reconocimiento de una nueva Colonia o Comunidad se deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Contar con un número de habitantes no menor a quinientos;
- II.- Contar con un territorio determinado, delimitado, acorde y viable para la prestación de los servicios públicos;
- III.- No pertenecer a otra colonia o comunidad ya reconocida, con la finalidad de no fomentar la división entre éstas;
- IV.- Contar con la aprobación mayoritaria de los integrantes del H. Ayuntamiento y;
- V.- Cumplir con las disposiciones que la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, señale al respecto.

CAPITULO III DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

Artículo 8.- Dentro de la jurisdicción municipal, las personas pueden ostentar las siguientes condiciones políticas:

- I.- Vecino: Todos los nacidos en el Municipio que se encuentren radicados en el territorio del mismo y estén en el padrón municipal;
- II.- Habitante: Son habitantes del Municipio, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, que no reúnen los requisitos para adquirir la vecindad y que no sean transeúntes o visitantes y que tengan cuando menos seis meses de residir en el Municipio y que por sus actividades se denote el ánimo de seguir permaneciendo en el;
- III.- Visitante y/o transeúnte: Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que sin ánimos de permanencia, se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

Artículo 9.- Los vecinos y habitantes tendrán los siguientes derechos:

- I.- Gozar de las garantías y protección que les otorguen las leyes y acudir a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera;
- II.- Recibir educación en las instituciones públicas o privadas;

- III.- Acceder a los servicios públicos municipales e instalaciones destinadas a los mismos, conforme a las disposiciones reglamentarias;
- IV.- Proponer a las autoridades municipales del lugar en que residan, las iniciativas, proyectos y acciones que consideren de utilidad pública; y
- V.- los demás que les concedan las leyes, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Los vecinos y habitantes del Municipio tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas cumpliendo con las leyes federales, estatales y municipales;
- II.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio conforme a las leyes y reglamentos respectivos;
- III.- Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
- IV.- Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar, a las escuelas de su elección para obtener la educación básica obligatoria;
- V.- Prestar su ayuda en caso de desastre o calamidad pública que ponga en peligro la vida, la salud o las propiedades de los miembros de la colectividad;
- VI.- Participar con las autoridades municipales en la conservación de la seguridad pública, salud pública y el medio ambiente;
- VII.- En general aquellas que les señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, las Leyes y reglamentos.

CAPITULO IV DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS

Artículo 11.- El Municipio reconocerá a las Comunidades Indígenas que estén consideradas dentro del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Hidalgo, entendidas éstas como un conjunto de personas que poseen todas y cada una de las siguientes características:

- I.- Ser parte integrante de un grupo indígena o de unidades socioeconómicas, culturales e históricas, cuyas raíces se entrelazan con aquéllas que constituyeron la civilización mesoamericana;
- II. Hablar una lengua propia;
- III Ocupar sus territorios en forma continua y permanente;
- IV. Ostentar culturas específicas que los identifique internamente y los diferencie del resto de la población del Estado;
- V. Tener un origen previo a la conformación del Estado de Hidalgo, por haber sido parte integrante de su estructura política y territorial antes de la colonización; y
- VI. Tener autoridades tradicionales, que conserven sus sistemas normativos, cultura e instituciones sociales, políticas y económicas o parte de ellas.

Artículo 12.- En las Comunidades Indígenas plenamente reconocidas conforme a este artículo, el Ayuntamiento promoverá el desarrollo, preservación y conservación de sus lenguas, cultura, usos, costumbres y formas específicas de organización social.

Artículo 13.- Con el propósito de preservar los usos y costumbres de las Comunidades Indígenas, el Ayuntamiento podrá contar con una Dirección o Departamento de Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas, la que estará en directa y constante comunicación con los representantes de sus comunidades; quien podrá ser quien brinde gestión y orientación en sus acciones.

Artículo 14.- Los pueblos y Comunidades Indígenas del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, tienen el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, al efecto el Ayuntamiento asegurará que las Comunidades Indígenas gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria, para ello podrán coordinarse con la Federación o el Estado para ejecutar programas de ambos órdenes de gobierno, relativos a los rubros señalados en este artículo.

Artículo 15.- El Ayuntamiento, en ejercicio de su facultad reglamentaria y para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminando cualquier práctica discriminatoria; establecerá las instituciones que determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos, así como el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Artículo 16.- La autoridad municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, así como los particulares, respetarán íntegramente la dignidad y derechos individuales de los indígenas, tratándolos con el respeto que deriva de su calidad como personas; la misma obligación tendrá con relación a los derechos sociales de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

CAPITULO V EL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 17.- El Patrimonio Municipal, está integrado por bienes de dominio público y de dominio privado.

I.- Son bienes de dominio público los siguientes:

- a). Los muebles e inmuebles destinados a un servicio público municipal.
- b). Los bienes de uso común que no pertenezcan a la Federación o al Estado; y
- c). Los expedientes oficiales, archivos, documentos, títulos, piezas artísticas o históricas etnológicas, paleontológicas y otras de similar naturaleza que no sean del dominio de la Federación o del Estado.

II.- Son bienes de dominio privado los siguientes:

- a). Los muebles e inmuebles que no estén afectos a un servicio público municipal;
- b). Los bienes ubicados dentro del territorio del Municipio, declarados vacantes o mostrencos conforme a la legislación común; y
- c). Los bienes que adquieran por cualquier título legal y no se destinen a ningún servicio público.

Artículo 18.- Los bienes de dominio público, son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no varíe su situación jurídica. Los bienes de dominio privado, podrán ser enajenados mediante acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, previo avalúo que presente la Unidad de Obras Públicas, en términos de lo previsto por la Ley de Bienes del Estado.

TÍTULO TERCERO DE LA CONCILIACIÓN MUNICIPAL Y DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y VIGILANCIA

CAPÍTULO I DE LA CONCILIACIÓN MUNICIPAL

Artículo 19.- La justicia administrativa es una instancia que tiene por objeto mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público, así como procurar el cumplimiento de los ordenamientos legales, administrativos y Reglamentarios del Municipio y se impartirán por un Conciliador Municipal.

Artículo 20.- Para ser Conciliador Municipal, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 25 años de edad;
- II. Tener título de Licenciado en Derecho, con dos años de experiencia;
- III. Ser de reconocidas buenas costumbres y solvencia moral;
- IV. No haber sido condenado por delitos dolosos;
- V. No contar con antecedentes penales.

Artículo 21.- La Oficina del Conciliador Municipal, funcionará con el número de empleados que señale el Presupuesto de Egresos respectivo, en el cual deberán señalarse las remuneraciones correspondientes.

Artículo 22.- El Conciliador Municipal, será designado y removido de su cargo, únicamente por el Presidente Municipal, por mala conducta debidamente comprobada.

CAPÍTULO II DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 23.- Corresponde la interpretación, aplicación y vigilancia del presente Bando a:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- El Secretario Municipal;
- III.- El Titular de Seguridad Pública;
- IV.- El Conciliador Municipal y
- V.- Los demás funcionarios municipales a quienes el Presidente Municipal delegue estas facultades como calificadores adscritos a la Oficina del Conciliador Municipal.

Artículo 24.- El desempeño del Conciliador Municipal y los Calificadores será supervisado por el Secretario General, quien mantendrá informado al Presidente Municipal respecto del desarrollo de las funciones de éstos.

TITULO CUARTO

DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES Y DE LOS ORGANOS AUXILIARES

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 25.- Son facultades del Presidente Municipal las siguientes:

- I.- Tener bajo su mando a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- II.- Nombrar y remover al Conciliador Municipal y los funcionarios de la oficina del Conciliador;
- III.- Determinar el número necesario de funcionarios de la Oficina del Conciliador;
- IV.- Podrá de acuerdo con los ordenamientos legales existentes, revisar, confirmar, modificar, revocar o nulificar, en su caso, los actos y resoluciones dictados por el Conciliador Municipal, con la posibilidad de delegar dichas facultades al Secretario Municipal;
- V.- Las demás previstas en diversos ordenamientos aplicables.

Artículo 26.- Son facultades del Secretario General Municipal, las siguientes:

- I.- Proponer al Presidente Municipal el número de funcionarios calificadores necesarios en la oficina del Conciliador Municipal;
- II.- Establecer los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetará el cuerpo de funcionarios calificadores en la oficina del Conciliador Municipal;
- III.- Supervisar el desempeño del Conciliador y funcionarios calificadores municipales y;
- IV.- Las demás previstas en diversos ordenamientos aplicables.

Artículo 27.- Son facultades del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las siguientes:

- I.- Colaborar en los programas tendientes a prevenir las infracciones a este Bando;
- II.- Presentar a los infractores ante el Conciliador Municipal, en los términos del presente ordenamiento, fundando y motivando debidamente la presentación;
- III.- Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados para el cumplimiento del arresto, cuando así lo determine el Conciliador;
- IV.- Justificar mediante parte oficial, las detenciones y presentaciones efectuadas, con estricto apego al presente Bando;
- V.- Actuar con pleno sentido de responsabilidad y estricta legalidad, vigilando el respeto a los Derechos Humanos;
- VI.- Auxiliar al Conciliador Municipal en la notificación de citatorios que emitan y en el ejercicio de sus funciones;
- y
- VII.- Las demás previstas en diversos ordenamientos aplicables.

Artículo 28.- Son facultades del Conciliador Municipal las siguientes:

- I. Conciliar a los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;
- II. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Conciliador;
- III. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a la autoridad competente;
- IV. Dar a conocer a las autoridades competentes los hechos y poner a disposición a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que existan indicios de que éstos sean delictuosos;
- V. Llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso;
- VI. Mantener informado al Presidente Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones;

- VII.** Rendir un informe mensual de sus labores al Presidente Municipal y llevar un control estadístico de las infracciones al presente ordenamiento ocurridas en el mes correspondiente;
- VIII.** Ejercer de oficio la función de conciliación entre las partes, en los casos de su competencia, procurando mediante acuerdo voluntario obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido cuando sea el caso;
- IX.** Cuando los hechos sean constitutivos de un delito, el Conciliador Municipal se abstendrá de conocer el asunto;
- X.** Si las acciones u omisiones en qué consisten las infracciones, se hallan previstas por otras disposiciones reglamentarias, el Conciliador Municipal aplicará las sanciones establecidas en este ordenamiento, sin perjuicio de las estipuladas en dichas disposiciones reglamentarias;
- XI.** El Conciliador, bajo su más estricta responsabilidad, cuando por motivo de faltas al presente Bando, los interesados estén de acuerdo en someterse a su decisión, ejercerá funciones de conciliación y no aplicará sanción alguna, siempre y cuando no se trate de la comisión de un delito o cuando la falta afecte a terceros;
- XII.** Vigilar se cumplan puntualmente por los elementos de Seguridad Pública, las normas de seguridad y buen trato a los detenidos que estén a su disposición;
- XIII.** Actuar en turnos sucesivos, que cubrirán las 24 horas de todos los días del año;
- XIV.** Contar con el personal administrativo necesario para el desempeño de sus funciones;

Artículo 29.- Son facultades del Conciliador Municipal, las siguientes:

- I.** Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por los Ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal;
- II.** El Conciliador Municipal tendrá la facultad discrecional de aplicar a su criterio la sanción de apercibimiento, con independencia de la sanción que corresponda, por la comisión de las conductas que contravengan las disposiciones de este ordenamiento;
- III.** Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, el Conciliador Municipal, le aplicará la sanción a cada uno que para la infracción señala este ordenamiento;
- IV.** El Conciliador Municipal podrá imponer como sanción, de uno a cien días de salarios mínimos, por las faltas cometidas al presente bando y los demás reglamentos que deriven del mismo;
- V.** Cuando el infractor transgreda con una sola conducta varios preceptos legales, o con diversas conductas infrinja varias disposiciones, el Conciliador Municipal, podrá acumular las sanciones aplicables sin exceder los límites máximos previstos en este ordenamiento para las sanciones. Para los efectos de esta fracción se da la reincidencia cuando el infractor ha sido sancionado por la misma conducta en otra ocasión, dentro de los seis meses anteriores a la fecha en que se aplique la nueva sanción;
- VI.** El Conciliador Municipal podrá imponer, en los casos de acumulación y reincidencia, hasta el doble del máximo de la multa que establezca la falta, pero en el caso de que no cubra la sanción, ésta se conmutará por el arresto, el cual nunca podrá exceder de 36 horas;
- VII.** Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- VIII.** Conocer, resolver y sancionar, en su caso, las infracciones al presente ordenamiento;
- IX.** Aplicar las sanciones previstas en este Bando, proveyendo lo necesario para su debido cumplimiento;
- X.** Expedir citatorios, a las partes involucradas para la solución de conflictos;
- XI.** Aplicar las sanciones que establezcan las demás disposiciones legales aplicables, sujetándose a los procedimientos de este Bando en cuanto así proceda;
- XII.** Calificar las infracciones cometidas a las leyes, reglamentos y disposiciones municipales de observancia general, imponiendo las sanciones correspondientes de acuerdo al presente bando observando siempre su esfera de competencia, privilegiando el dialogo y la conciliación entre las partes;
- XIII.** La facultad para la imposición de sanciones por infracciones previstas en el presente Bando, caduca por el transcurso de seis meses contados a partir de la presentación de la denuncia;
- XIV.** La facultad para ejecutar la sanción prescribe en un año, contados a partir de la fecha de la resolución que dicte el Conciliador Municipal;
- XV.** Para el desempeño de sus funciones, el Conciliador Municipal es competente en los términos dispuestos por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
- XVI.** Las demás previstas en diversos ordenamientos aplicables.

CAPITULO II DE LOS ORGANOS AUXILIARES

Artículo 30.- El Ayuntamiento podrá contar con Delegados y Subdelegados como Órganos Auxiliares; para tal efecto se requiere ser vecino de la comunidad, saber leer y escribir, tener como mínimo dieciocho años de edad cumplidos al día de su elección, no haber sido condenado por delito doloso, no ser ministro de ningún culto religioso y tener un modo honesto de vivir.

Artículo 31.- Las disposiciones contenidas en el presente Bando y los Reglamentos Municipales, no faculta a los órganos auxiliares municipales para que impongan sanciones.

Los órganos auxiliares de las colonias y comunidades del Municipio, se encuentran obligados en todo momento a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el presente Bando, los Reglamentos Municipales, así como las Leyes Estatales de observancia general y deberán abstenerse de actos contrarios a las mismas.

Artículo 32.- Toda infracción cometida por los titulares de los órganos auxiliares, será debidamente sancionada conforme a las leyes de la materia.

Artículo 33.- Los Órganos Auxiliares municipales, actuarán en sus respectivas colonias y comunidades y tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Auxiliar en la preservación del orden, la seguridad y la sanidad básica de los vecinos del lugar y reportar ante los cuerpos de seguridad o los titulares de servicios públicos y de salud, las acciones que requieren de su intervención;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones a los mismos;
- III.- Coadyuvar en la elaboración, revisión y actualización del censo de población de la colonia o comunidad correspondiente;
- IV.- Auxiliar en todo lo que requiera al Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones, salvo en los asuntos político-electorales;
- V.- Auxiliar en la elaboración del Reglamento Interno de las Comunidades Indígenas reconocidas, a fin de que se establezcan, limiten y regulen los usos y costumbres propios, respetando el derecho a la consulta;
- VI.- Ser auxiliar permanentes del Conciliador Municipal en sus funciones;
- VII.- Cuidar la conservación y buen funcionamiento de todos los servicios que presten utilidad pública;
- VIII.- Gestionar ante el Presidente Municipal, las necesidades que presenten sus colonias y comunidades;
- IX.- Comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal, las novedades de importancia que ocurran en su colonia o comunidad;
- X.- Los delegados y subdelegados, podrán elaborar un plan de desarrollo rural o urbano según sea el caso, que precisará los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades del Desarrollo Integral de la comunidad con una visión de 20 a 30 años a futuro; y
- XI.- Las demás que le otorguen los respectivos Reglamentos Municipales.

Artículo 34.- Los Delegados y Subdelegados durarán en su cargo un año, pudiendo ser removidos por el Presidente Municipal en cualquier tiempo, siempre que incurran en violaciones a las Leyes o Reglamentos, serán electos por los vecinos de la localidad en el primer mes de cada año y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

Artículo 35.- En cada una de las Colonias y Comunidades, se nombrará un delegado, un subdelegado y los integrantes del comité que sean necesarios para auxiliar en sus atribuciones al Delegado.

TÍTULO QUINTO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 36.- Se consideran Infracciones Administrativas contra el Orden y la Seguridad Pública, todas aquellas acciones u omisiones que alteren el orden, la paz y la tranquilidad social, dentro del territorio del Municipio o afecten la seguridad, la moralidad, tranquilidad o salubridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito.

Artículo 37.- Comete Infracciones contra el Orden y la Seguridad Pública:

- I. Quien sea sorprendido en lugar público ingiriendo bebidas alcohólicas, escandalizando o faltando a la moral;
- II. Quien en lugar público escandalice o perturbe el orden y la tranquilidad, será detenido y puesto a disposición del Conciliador Municipal;
- III. A quien se sorprenda haciendo sus necesidades fisiológicas en la vía pública o terrenos baldíos;
- IV. Quien produzca ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas;
- V. Quien arroje líquidos u objetos, prenda fuego o provoque altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas y salidas;
- VI. Quien con falsa alarma, solicite los servicios de policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, públicos o privados;
- VII. Quien profiera voces, realice actos o adopte actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que produzcan temor o pánico en las personas;
- VIII. Quien encienda fogatas y use explosivos en lugares públicos sin permiso de la autoridad competente;
- IX. Quien o quienes ingresen sin autorización en lugares públicos o zonas cuyo acceso esté prohibido o restringido;
- X. Quien o quienes practiquen juegos de cualquier índole en la vía pública, cuando estos causen molestias o afecten el libre tránsito de personas o vehículos;
- XI. Quien porte o utilice sin precaución, objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daño a las personas o sus bienes, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, utilizados en horas y lugares apropiados;
- XII. Quien ofrezca resistencia o impida directa o indirectamente la acción de los cuerpos policiales o de cualquier otra autoridad en el cumplimiento de su deber, así como proferirles a estos insultos y agresiones;
- XIII. Quien participe, promueva, permita o tolere cualquier tipo de juegos de azar y juegos con apuestas no permitidos por la ley de la materia, cuando no cuente con autorización previa de la autoridad competente o se encuentren practicándolos en la vía pública;
- XIV. Quien o quienes varíen conscientemente los hechos o datos que le consten, en relación a la comisión de una infracción al presente Bando, con la intención de ocultar o de hacer incurrir en un error a la autoridad;
- XV. Quien se atribuya un nombre o apellido que no le corresponda, indique un domicilio distinto al verdadero, niegue u oculte éste al comparecer o al declarar ante la autoridad municipal;
- XVI. Quien consuma estupefacientes, psicotrópicos o inhale sustancias tóxicas en lugares públicos;
- XVII. Quien expendan o proporcione a menores de edad cualquier clase de bebidas embriagantes, cigarros, solventes o tóxicos que causen hábito o adicción;
- XVIII. Quien participe en riña o incite a las personas a este tipo de actos;
- XIX. Quien impida por cualquier medio, la libertad de acción de las personas o el uso y disfrute de un bien al cual se tiene derecho;
- XX. Quien arroje contra una persona o sus bienes, líquidos, sustancias u objetos que lo dañen, mojen o ensucien;
- XXI. Quien porte o accione armas de juguete idénticas a las reales o armas de fuego aunque fueran de salva, así como los de funcionamiento de aire como los de diábolos y postas siempre y cuando no le den el uso para el que están destinadas;
- XXII. Quien consuma alimentos o bebidas de cualquier tipo, en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes, y que sin causa justificada simplemente se negare a pagar lo consumido o lo adquirido, será puesto a disposición del Conciliador Municipal;
- XXIII. Quien permita que un animal de su propiedad o bajo su cargo, transite libremente, por lugares públicos sin tomar las medidas de seguridad, en prevención de posibles ataques a las personas o daños en sus bienes.

Artículo 38.- Los propietarios o encargados de establecimientos abiertos al público, como restaurantes, fondas, discotecas, bares, cantinas, cervecerías, y demás comercios en los que expendan bebidas alcohólicas, serán responsables del orden dentro de los mismos establecimientos, debiendo incluso establecer estrategias y dispositivos de seguridad a fin de prevenir faltas y delitos y garantizar el orden y tranquilidad en el interior.

Artículo 39.- No se considerará como infracción, el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión y otros, siempre que se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES CONTRA LA PACÍFICA CONVIVENCIA

Artículo 40.- Se consideran Infracciones contra la Pacífica Convivencia, aquellas conductas que afectan el respeto, la convivencia y la armonía de la sociedad en la práctica cotidiana de la sana convivencia y que se dieren en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito.

Artículo 41.- Comete infracciones contra la Pacífica Convivencia quien:

- I. Quien en lugares públicos se exprese con palabras, señas o gestos obscenos o indecorosos;
- II. Quien en lugares públicos o privados, realice actos en contra de la moral y las buenas costumbres que causen ofensa a una o más personas;
- III. Quien o quienes realicen en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos o sitios similares, y en lugares privados con vista al público;
- IV. Quien invite, permita, medie o ejerza la prostitución en la vía pública;
- V. Quien de cualquier forma falte al respeto a las personas y en especial a los niños, ancianos y personas discapacitadas;
- VI. Quien sin autorización de la Autoridad competente aparte, reserve o impida el libre uso de los cajones de estacionamiento que se encuentran en la vía pública con fines de lucro o personales;
- VII. Quien en lugares públicos veje o maltraten a los hijos o pupilos, ascendientes, cónyuge, concubina o concubino;
- VIII. Quien permita a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido;
- IX. Quien en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos, realice cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
- X. Quien o quienes induzcan a menores de edad a cometer infracciones previstas en el presente Bando;
- XI. Quien exhiba, comercialice o difunda en lugares públicos, material pornográfico;
- XII. Quien induzca u obligue a una persona a ejercer la mendicidad;
- XIII. Los propietarios, poseedores o encargados de las obras en construcción, lotes, fincas deshabitadas o abandonadas que no realicen los trabajos o adaptaciones necesarias en las mismas, para evitar el acceso de personas ajenas a las mismas y que se conviertan en molestia o peligro para los vecinos del lugar y;
- XIV. Quien ofrezca o propicie la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados.

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD, PRIVADA, PÚBLICA Y LOS BIENES DEL MUNICIPIO

Artículo 42.- Son infracciones contra la propiedad pública y los bienes del Municipio, aquellas conductas cometidas por personas que causen un perjuicio y detrimento y que atenten contra la propiedad privada, de dominio público y en general de los bienes del Municipio.

Artículo 43.- Comete infracciones contra la propiedad pública y los bienes del municipio:

- I. Quien dañe o remueva árboles, césped, flores y tierra, ubicados en lugares públicos, sin la autorización de las autoridades correspondientes;
- II. Quien cause daño, ensucie, pinte o haga uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, monumentos, postes, arbotantes, equipamiento urbano y demás bienes de dominio público y uso común, sin la autorización de la persona legítimamente facultada para otorgarla;
- III. Quien cubra, borre, altere o desprenda los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales, los números y letras que identifiquen los inmuebles o vías públicas, destruya o retire topes instalados por la autoridad en la vía pública;
- IV. Quien utilice indebidamente los hidrantes públicos, los obstruya o impida su uso;

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE

Artículo 44.- Son infracciones contra la salud pública y el medio ambiente, aquellas conductas u omisiones, cometidas por personas que atenten contra el medio ambiente, contaminen de cualquier forma espacios públicos, hagan uso irracional de los recursos naturales y en general aquellas que alteren, dañen o contaminen el medio ambiente.

Artículo 45.- Son infracciones contra la salud pública y el medio ambiente:

- I. Fumar en lugares prohibidos por la Ley General de Salud;
- II. Hacer uso irracional del agua, desviarla, contaminarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores.
- III. Abstenerse los ocupantes de un inmueble, de recoger la basura del tramo de acera y calle, del frente de éste.
- IV. Arrojar a la vía pública, ríos, veredas, terrenos o baldíos, aguas sucias, substancias nocivas o contaminantes, o cualquier líquido que cause malestar a la colectividad.
- V. Expendir al público, comestibles, bebidas o medicinas en estado insalubre.
- VI. Incinerar llantas, plásticos o cualquier material, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el ecosistema; y
- VII. Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas, animales muertos, escombros, basura, substancias fétidas o peligrosas, o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños.

Artículo 46.- El derecho a formular la denuncia correspondiente por infracciones previstas en el presente Bando, prescribe en seis meses contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Artículo 47.- El Conciliador Municipal determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta para la imposición de sanciones, la reincidencia, la gravedad de la sanción, sus consecuencias individuales y sociales, las condiciones en que la infracción se hubiese cometido y las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste.

Artículo 48.- Las sanciones que se apliquen, consistirán en apercibimiento, amonestación, multa o arresto; en el caso de que no se pague la multa, será conmutada por arresto, que no podrá exceder de treinta y seis horas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 49.- Para los efectos de este Reglamento se considera:

- I. **Apercibimiento.-** La conminación que el Conciliador Municipal hace al infractor para que haga o deje de hacer algo previsto en el presente ordenamiento, con la advertencia de imponerle una sanción más grave en caso de inobservancia;
- II. **Amonestación.-** La censura, pública o privada, que el Conciliador Municipal hace al infractor;
- III. **Multa.-** La sanción pecuniaria impuesta por la violación al presente Bando, que el infractor cubrirá en la Tesorería Municipal, que puede ser de uno a cien días de salario mínimo general vigente en la zona;
- IV. **Arresto.-** La privación de la libertad por un periodo de hasta treinta y seis horas, quedando prohibida la incomunicación del arrestado, previa resolución del Conciliador Municipal.

Artículo 50.- Las infracciones a las normas contenidas en la legislación municipal, que no tengan establecidas sanciones especiales, se aplicarán las siguientes:

- I. Presentación a través de la fuerza pública, en caso de desacato a la autoridad administrativa;
- II. Amonestación;
- III. Multa de uno a cien días de salario mínimo vigente, misma que tratándose de jornalero u obrero, esta no excederá del importe del jornal o salario de un día. Si el infractor fuese no asalariado, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso;
- IV. Arresto administrativo no mayor a 36 horas;
- V. Suspensión temporal de obras y/o actividades no autorizadas o la cancelación del permiso o licencia;
- VI. Clausura temporal o definitiva;
- VII. Pago al erario municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a las leyes y;
- VIII. En caso de faltas administrativas, cometidas por menores de edad, sólo procederá la amonestación.

Artículo 51.- El Ayuntamiento a través del Conciliador Municipal, para lograr el cumplimiento de las leyes, el presente Bando y los Reglamentos Municipales y evitar los daños inminentes o los ya iniciados a los bienes y servicios municipales, pueden adoptar y ejecutar previo el procedimiento respectivo en el que se respeten las garantías de audiencia y legalidad, las medidas de seguridad que se enumera a continuación:

- I. Suspensión de los actos o trabajos y en su caso, su eliminación o demolición;
- II. Desocupación o desalojo de personas y cosas de los lugares públicos y bienes inmuebles de dominio público o privado del Municipio y
- III. Otras que tiendan a proteger de inmediato los bienes y la seguridad pública en los casos de suma urgencia.

Artículo 52.- Si las circunstancias así lo ameritan, podrán imponerse al infractor simultáneamente las sanciones y medidas de seguridad que establezcan las leyes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurriere.

TÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO Y DEFENSA

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO PARA CALIFICAR LAS FALTAS

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES

Artículo 53.- Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando el elemento de la policía presencie la comisión de la infracción, o cuando inmediatamente después de ejecutada ésta, lo persiga materialmente e ininterrumpidamente y lo detenga.

Artículo 54.- Cuando una autoridad distinta de la Policía tenga conocimiento de una infracción o realice la detención del infractor por violaciones a las disposiciones del presente Bando, deberá comunicarlo de inmediato al Conciliador Municipal, poniéndole a disposición material al infractor.

Artículo 55.- Tratándose de infractores flagrantes, el agente detendrá y presentará en forma inmediata al presunto infractor ante el Conciliador Municipal, quien calificará la conducta en términos del presente Bando y en su caso, aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 56.- Cuando el Agente deba presentar en forma inmediata al presunto infractor ante el Conciliador, acompañará la boleta de remisión correspondiente.

La boleta debe contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Escudo de la Corporación y número de folio;
- II. Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- III. Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- IV. Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere;
- V. Listas de los objetos recogidos en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción.
- VI. Nombre, cargo, grado y firma del Agente que hace la presentación, así como, en su caso, número de patrulla.

Artículo 57.- En caso de denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes, el Conciliador considerará las características personales del denunciante y los elementos probatorios que presente y, si lo estima fundado, girará citatorio al denunciante y al presunto infractor.

Artículo 58.- Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad mental, a consideración del médico de guardia, el Conciliador Municipal suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo y a falta de estos, lo remitirá a las autoridades del Sector Salud que deban intervenir, a fin de que se proporcione la ayuda asistencial que requiera cada caso.

Artículo 59.- Cuando el presunto infractor no hable español o sea sordomudo, se le proporcionará un traductor.

Artículo 60.- En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Conciliador, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país, si no lo hace, se dará aviso a las autoridades migratorias para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este ordenamiento.

Artículo 61- En el caso de que el probable infractor sea menor de 18 años, el Conciliador aplicará las siguientes medidas de seguridad;

- I. Tratándose de la comisión de faltas administrativas que contiene el presente Bando, se citará a quien ejerza la patria potestad, custodie o tutele al referido menor, a efecto de aplicar la sanción relativa a la falta cometida, y en su caso, se haga responsable de la reparación del daño causado;
- II. Cuando los hechos sean constitutivos de algún delito, se observará lo contenido en la Ley de Justicia para adolescentes del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA AUDIENCIA

Artículo 62.- El procedimiento ante el Conciliador será oral y público, salvo que por motivos de moral u otros hechos graves se requiera que el Conciliador resuelva que se desarrolle en privado; concretándose a una sola audiencia en que se recibirán y desahogarán las pruebas, escuchándose además al presunto infractor para dictar resolución definitiva.

Artículo 63.- El Conciliador hará saber al infractor que tiene derecho a comunicarse con persona que lo asista o lo defienda y le permitirá hacerlo si así lo desea, suspendiendo el proceso de calificación por un tiempo que no excederá de tres horas para la llegada de la persona en cuestión, salvo el caso de aceptación expresa de haber realizado la conducta infractora o pagado la multa correspondiente, en cuanto a lo que se refiere a la suspensión del proceso.

Artículo 64.- Concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, se presente o no la persona referida, la audiencia se iniciará con la declaración del Agente que hubiese practicado la detención y presentación o en su caso, con la toma de nota de las constancias aportadas por aquél, con la declaración del presunto ofendido, si hubiese o de la lectura del acta circunstanciada que haya sido levantada por algún funcionario derivada de alguna visita administrativa.

Posteriormente se recibirán los elementos de prueba disponibles y se escuchará al presunto infractor, por sí o por medio de su defensor.

Artículo 65.- Tratándose de denuncias de hechos, la audiencia principiará con la lectura del escrito de denuncia o parte de incidentes, si lo hubiere, o la declaración del denunciante si estuviere presente, quien, en su caso, podrá ampliarla.

Artículo 66.- Cuando el presunto infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Conciliador ordenará al médico de turno que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera, será ubicado en la sección que corresponda.

SECCIÓN TERCERA DE LA RESOLUCIÓN.

Artículo 67.- Concluida la audiencia, el Conciliador Municipal resolverá fundando y motivando su determinación conforme a las disposiciones de este ordenamiento; la resolución que puede ser declarativa de responsabilidad o absolutoria, se comunicará personalmente y en forma inmediata a las partes, en los siguientes casos:

- I.- Si el Conciliador resuelve que el presunto infractor no es responsable de la infracción imputada, le autorizará que se retire;
- II.- Si resulta responsable el infractor, al notificarle la resolución, el Conciliador le informará la sanción a que se ha hecho acreedor, que puede ser multa o arresto y podrá elegir el infractor entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda;
- III.- La duda razonable respecto a la responsabilidad del presunto infractor, lo favorecerá con la absolución.

Artículo 68.- Si el infractor sólo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Conciliador le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo ésta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor; para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor.

Artículo 69.- Cuando la resolución implique un arresto, se procederá de la siguiente manera:

I.- Respetando siempre la dignidad de la persona a quien se le impuso un arresto, se le retirará la posesión de cualquier objeto que pudiese ser peligroso dentro de los separos, tales como cinturones, cintas de calzado, corbatas, etcétera;

II.- Durante la estancia en los separos de la persona que ha de cumplir un arresto, se le retirarán también los objetos personales tales como dinero, joyas, cartera, credenciales, relojes y demás objetos que pudieren ser motivo de codicia o que pongan en peligro la integridad física del detenido, haciendo entrega al presunto infractor del recibo correspondiente, el cual deberá contener una relación detallada de los bienes depositados.

CAPITULO II DE LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES.

Artículo 70.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser impugnadas a través de los Recursos que establece la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, sujetándose para su substanciación a dicha normatividad.

TITULO SEPTIMO SERVICIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN VECINAL

CAPITULO I SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 71.- El Municipio de Huejutla de Reyes, organizará y reglamentará la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II.- Alumbrado Público;
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV.- Mercados y Centrales de Abasto;
- V.- Panteones;
- VI.- Rastro;
- VII.- Registro del Estado Familiar;
- VIII.- Calles, Parques y Jardines y su equipamiento;
- IX.- Seguridad Pública, en los términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;
- X.- Protección, conservación y restauración de la flora, la fauna y el medio ambiente;
- XI.- Protección Civil y H. Cuerpo de Bomberos;
- XII.- Asistencia Social;
- XIII.- Sanidad Municipal;
- XIV.- Obras Públicas;
- XV.- Conservación de obras de interés social;
- XVI.- Fomento al turismo y la recreación;
- XVII.- Regulación y vigilancia de toda clase de espectáculos;
- XVIII.- Instalaciones propiedad del Municipio destinadas a la actividad deportiva; y
- XIX.- Los demás que los Reglamentos Municipales determinen, según las condiciones territoriales y socioeconómicas; así como las capacidades técnicas administrativas y financieras del municipio.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL.

Artículo 72.- El Municipio, en coordinación con el Comité de Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública y con los Consejos de Colaboración Vecinal, diseñarán y promoverán programas de participación vecinal tendientes a:

- I.- Procurar el acercamiento de la comunidad con las autoridades encargadas de la aplicación del presente Bando, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación ciudadana en las funciones que desarrollan;
- II.- Establecer vínculos permanentes con organizaciones sociales y en general, con los habitantes del Municipio, para la detección de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia de este Reglamento;
- III.- Organizar la participación vecinal para la prevención de infracciones; y
- IV.- Promover la formación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.

Artículo 73.- El Municipio, en la promoción y fomento de una cultura de convivencia vecinal armónica y pacífica, tomará en cuenta los siguientes lineamientos:

- I.- Todo habitante del Municipio tiene derecho a disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, porque ello favorece el mejoramiento de su calidad de vida;
- II.- La prevención de la comisión de infracciones y la cultura cívica, son la base de las relaciones armónicas y pacíficas de la comunidad; y
- III.- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones vecinales.

Artículo 74.- El Municipio promoverá la incorporación de contenidos cívicos en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, dando mayor atención a las conductas y a la prevención de las infracciones previstas en el presente ordenamiento.

Artículo 75.- El Municipio, en coordinación con los Comités de Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública y con los Consejos de Colaboración Vecinal, propiciará programas permanentes para el fortalecimiento de la conciencia cívica a través de los medios de comunicación masiva.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se deroga el Bando de Gobierno y de Policía, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de febrero de 2002.

TERCERO: Se derogan todas las disposiciones de orden municipal contrarias al presente nuevo Bando de Policía y Gobierno.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a los 03 días del mes de abril del año dos mil trece.

PROF. ARTURO RAMÍREZ LEÓN, SÍNDICO JURIDICO.- RÚBRICA; C. ESTEBAN LARA PONCE, SÍNDICO HACENDARIO.- RÚBRICA; C. ROSA ELENA CORONA ZÚÑIGA, REGIDORA.- RÚBRICA; PROF. FERNANDO HERNÁNDEZ BADILLO, REGIDOR.- RÚBRICA; ING. WALFRE ANDRADE RODRIGUEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MARLENNE GÓMEZ MORALES, REGIDORA.- RÚBRICA; LIC. ROXANA ZÚÑIGA FLORES, REGIDORA.- RÚBRICA; C. FLOR DE ALHELI ARAGÓN RAMÍREZ, REGIDORA.- RÚBRICA; C. JAVIER EDUARDO REDONDO NAVA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. ERIC JESÚS AUSTRIA RODRÍGUEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; PROFRA. LINA VITE DE LA CRUZ, REGIDORA.- RÚBRICA; P.D. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTEGA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MANUEL ANTONIO AGUSTINA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. CAMERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; PROFRA. MAGDALENA OSORIO CRUZ, REGIDORA.- RÚBRICA; MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, REGIDOR.- RÚBRICA; ING. NICOLÁS SALVADOR GALLEGOS, REGIDOR.- RÚBRICA; L.E. HILDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR; LIC. RAMIRO HERNÁNDEZ TORRES, REGIDOR; LIC. JOSÉ CAMPOY GONZÁLEZ, REGIDOR; LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA, REGIDOR.- RÚBRICA.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 141 fracción II, 144 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 56 fracción I inciso b, 60 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.

C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMAN DUVAL, Presidente Municipal Constitucional de Huejutla de Reyes Hidalgo.- Rúbrica

Con fundamento en el Artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; tengo a bien refrendar la presente sanción

C. FRANCISCO JOSÉ APELLANIZ GANDY, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- Rúbrica.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL 2013

C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional; a sus habitantes hace saber mediante decreto número 007, que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7, 56 fracción I, inciso b), de la Ley Orgánica Municipal, que facultan a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento formados en comisiones, quienes han tenido a bien analizar, discutir, dictaminar y aprobar el presente Reglamento Interior de la Administración Pública para el Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo y;

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETO, APLICACIÓN Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular las funciones y atribuciones otorgadas al Municipio por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2. Sujetos Obligados. Están obligados a la estricta observancia de este Reglamento, los funcionarios, empleados e integrantes de los órganos auxiliares de colaboración Municipal que integran la Administración Pública Central, los Organismos Municipales Descentralizados así como los particulares que tengan relación con los mismos.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación. Este ordenamiento es aplicable en la jurisdicción territorial que comprende el Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo y se tomará en consideración como base para realizar Convenios con otros Municipios u órdenes de Gobierno.

ARTÍCULO 4. Conceptos. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I.- Artículo 115 Constitucional. El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.- H. Ayuntamiento. Máximo Órgano de Gobierno del Municipio.
- III.- Constitución local. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- IV.- Ley Orgánica. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 5. Del Gobierno del Municipio. El Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, es gobernado por un Ayuntamiento de elección directa, éste se renovará cada cuatro años, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y sus correlativos en materia electoral, y sus miembros cumplirán con los requisitos que establecen las Leyes vigentes en la materia.

ARTÍCULO 6. De la Instalación del Ayuntamiento. El día 16 de Enero del primer año de ejercicio Municipal, en sesión pública y solemne, se instalará el Ayuntamiento de conformidad con el Artículo 132 de la Constitución Local.

ARTÍCULO 7.- De la Representación Jurídica. El Municipio está investido de personalidad jurídica propia de conformidad con el Artículo 115 Constitucional y la ejercerá para los actos de derecho público por conducto del Ayuntamiento; en el caso de la representación legal de sus intereses, lo hará por conducto del Síndico Jurídico.

ARTÍCULO 8.- De las Relaciones con otros Órdenes de Gobierno. Las relaciones entre el Ayuntamiento de Huejutla de Reyes Hidalgo, los Poderes del Estado y de la Federación, se regirán por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, las disposiciones enmarcadas en el presente Reglamento y las señaladas en otras disposiciones legales.

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO I DEL EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 9.- Del Ejecutivo del Ayuntamiento. La o el Presidente Municipal es el Ejecutivo del Ayuntamiento, por lo que deberá dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de los reglamentos y demás disposiciones de carácter general que emita dicho cuerpo colegiado.

ARTÍCULO 10.- De sus atribuciones. Son atribuciones de la o del Presidente Municipal las siguientes:

- I.- Presidir la Administración Pública Municipal;
 - II.- Proponer al Ayuntamiento, el nombramiento de las y los funcionarios a que se refiere el presente Reglamento y la Ley Orgánica Municipal;
 - III.- Con excepción del inciso anterior, nombrar a las y los funcionarios y empleados necesarios para el cumplimiento de los fines del Municipio, de conformidad y en concordancia a lo establecido por el presupuesto de egresos que se formule anualmente;
 - IV.- En los términos de los Artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurar la aplicación de sanciones por infracciones a los Reglamentos Municipales vigentes;
 - V.- Vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales que establezcan los ordenamientos relativos, así como aquellos que la comunidad demande, para mejora de sus niveles de bienestar; pudiendo contratar, convenir o concertar en representación del Ayuntamiento, cuando éste así lo autorice, la ejecución de acciones coordinadas con los Gobiernos Federal y del Estado y los particulares, para el cumplimiento de sus fines comunitarios dentro de su esfera gubernativa;
 - VI.- Ordenar la elaboración, publicación y distribución de la 'Gaceta Municipal' de Huejutla de Reyes Hidalgo, para efectos de su difusión y vigencia legal.
 - VII.- Las establecidas en el Artículo 144 de la Constitución Local y demás ordenamientos Federales y Estatales, dentro del marco de sus atribuciones.
- Todos los acuerdos y despachos que emita, irán acompañados de la firma de la o del Secretario General Municipal, a efecto de dar fe de los mismos.

ARTÍCULO 11.- Del Apoyo Administrativo. Para el cumplimiento de sus atribuciones en la gestión municipal, vigilancia sobre la realización de obras y prestación de servicios municipales, en la organización interna de la Presidencia, se crea un cuerpo de apoyo administrativo que depende directamente del Presidente Municipal:

- I.- Secretaría Particular;
- II.- Asesoría Municipal;
- III.- Dirección de Comunicación Social
- IV.- Interventor General Municipal.

ARTÍCULO 12.- De la Secretaría Particular.- La o el Secretario Particular, atenderá la correspondencia oficial y el turno de asuntos, previo acuerdo con el Presidente Municipal, llevará la agenda oficial del Presidente Municipal y las demás que expresamente le determine la o el Presidente Municipal así como dar seguimiento a las peticiones y solicitudes que fueron entregadas al Presidente Municipal y de las que hicieron llegar por Oficialía de Partes.

ARTÍCULO 13.- De la Asesoría Municipal.- Para la atención oportuna de asuntos especializados y su seguimiento, la o el Presidente Municipal contará con el apoyo de asesores, los cuales podrán ser internos o externos que serán contratados y remunerados de acuerdo al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.- De la Dirección de Comunicación Social. La Dirección de Comunicación Social, tiene como objetivo definir y aplicar estrategias de comunicación entre gobierno y comunidad, difundir a través de los medios masivos de comunicación, organismos intermedios y otros canales alternativos, la misión, acciones, avances y resultados del quehacer gubernamental. Igualmente, le corresponde impulsar el diálogo social, propiciar la participación ciudadana, prever y recoger la propuesta social e interpretarla para coadyuvar en la toma de decisiones del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 15.- De las funciones de la Dirección de Comunicación Social. Las funciones de la Dirección de Comunicación Social son las siguientes:

- I.- Crear canales fluidos de comunicación entre titulares de las dependencias y los responsables de la difusión;
- II.- Definir, con los titulares de las dependencias, las estrategias de comunicación e imagen para su aplicación;
- III.- Recabar, analizar y canalizar la información para coadyuvar en la toma de decisiones del gobierno;
- IV.- Recabar, producir y difundir informaciones de las acciones de gobierno a través de los canales adecuados;
- V.- Informar y relacionar permanentemente al Gobierno Municipal con organismos intermedios;
- VI.- Fomentar el diálogo social;
- VII.- Establecer los mecanismos de comunicación interna y externa y
- VIII.- Coadyuvar en la redacción y presentación de los informes de Gobierno y su difusión estratégica;
- IX.- Le corresponde el diseño de imagen institucional, la elaboración de los medios gráficos requeridos y la propuesta de medios alternativos;
- X.- Le corresponde levantar la imagen gráfica y audiovisual de los programas y actividades municipales y la constitución del acervo respectivo, para su uso con fines de promoción, difusión, información y prevención en las diferentes estrategias de comunicación aplicadas por la dependencia;

En general, las que le encomiende el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 16.- Del o la Interventor General Municipal. Al o la Interventor General Municipal, le corresponde velar por las funciones y competencias en materia de Control Interno y Dirección de Administración Municipal. El Interventor General Municipal, tendrá rango de Director General y le corresponde la Superior Dirección y Coordinación de las distintas Direcciones Municipales.

ARTÍCULO 17.- Para su desempeño el o la Interventor General Municipal, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Dirigir la realización de estudios que el Presidente Municipal considere necesarios;
- II.- Estar atento en la supervisión del buen desempeño de los trabajadores del Municipio y a la vez informar al Presidente Municipal del resultado obtenido;
- III.- El mejoramiento de la administración municipal y vigilar las relaciones armónicas entre los trabajadores;
- IV.- Coordinar, atender, dirigir y supervisar los asuntos que el Presidente Municipal indique y auxiliar a las áreas y dependencias de la Administración Pública Municipal;
- V.- Sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones que norman el funcionamiento del Municipio;
- VI.- Emitir dictámenes, informes u opiniones respecto de las comisiones específicas que dicte el Presidente Municipal;
- VII.- Revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás instrumentos que deba suscribir el Ayuntamiento, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- VIII.- Autorizar para su firma los oficios y escritos donde se señale como autoridad responsable al Presidente Municipal;
- XIX.- Participar en la aplicación del programa municipal de mejora regulatoria en lo relativo a la modernización normativa;
- X.- Emitir dictámenes, opiniones e informes que sean encomendados por el Presidente Municipal;
- XI.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia general y;
- XII.- Las demás funciones que le delegue el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 18.- De la creación de Unidades Administrativas. Para el mejor funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los distintos Departamentos y Direcciones, se pueden agrupar en Unidades Administrativas.

ARTÍCULO 19.- De las funciones de los Titulares. La función de las o los Titulares de las Unidades Administrativas será las de coordinar las funciones de las distintas Direcciones y Departamentos a su cargo, cuidando que el trabajo se realice conforme a los planes, programas y presupuestos; manteniendo la visión y conducción integral a largo plazo de las políticas públicas del área de su competencia.

ARTÍCULO 20.- Reglamento Interior. Si la dimensión de una Unidad Administrativa, Dirección o Departamento lo llegara a requerir, se podrá solicitar, por conducto del Presidente Municipal, la expedición de un reglamento interior particular de su dependencia, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.- Nombramiento de Funcionarias o Funcionarios. Para la organización y administración de los servicios públicos en el Municipio, se habrán de nombrar de acuerdo a sus propias atribuciones legales, tanto por el Presidente Municipal como por el Ayuntamiento, las o los funcionarias y empleados necesarios para el cumplimiento de los fines como institución del Municipio Libre, de conformidad y en concordancia a lo establecido por el presupuesto de egresos que se formule anualmente.

ARTÍCULO 22.- Protesta del Cargo. Las y los funcionarios públicos Municipales y titulares de los Órganos Auxiliares de colaboración municipal, al tomar posesión de su cargo, deberán rendir formalmente la protesta de fiel desempeño ante el Presidente Municipal y recibir del funcionario o funcionaria saliente el inventario de los bienes que quedarán en su custodia así como la relación de los asuntos en trámite y documentación relativa.

ARTÍCULO 23.- Estructura Orgánica. Para el cumplimiento de las finalidades propias de la Administración Pública Municipal, en la prestación de los servicios públicos y administrativos, se organiza con las siguientes Unidades Administrativas, Direcciones y Departamentos:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

I.- SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL.

- a).- Oficialía del Registro del Estado Familiar;
- b).- Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- c).- Dirección Jurídica;
- d).- Dirección del Conciliador Municipal;
- e).- Departamento de Información y Seguridad Municipal;
- f).- Dirección de Protección Civil;
- g).- Departamento de Inventarios y Almacén;
- h).- Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- i).- Departamento de Oficialía de Partes;
- j).- Dirección de Atención a Comunidades Indígenas.

II.- OFICIALÍA MAYOR

- a).- Dirección de Recursos Humanos;
- b).- Dirección de Servicios Generales;
- c).- Dirección de Planeación y Presupuesto;
- d).- Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos;
- e).- Departamento de Informática;
- f).- Departamento de Atención Ciudadana.

III.- TESORERÍA MUNICIPAL.

- a).- Dirección de Contabilidad General;
- b).- Dirección de Recaudación de Impuesto Predial;
- c).- Departamento de Comprobación de fondos;
- e).- Departamento de Materiales y Suministros.

IV.- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- a).- Dirección de Vivienda;
- b).- Dirección de Maquinaria y Equipo;
- c).- Dirección de Mantenimientos y Drenajes;
- d).- Dirección de Catastro;
- e).- Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

V.- DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

- a).- Instancia Municipal de la Juventud;
- b).- Dirección de Proyectos Productivos;
- c).- Dirección de Enlace Municipal del Programa Prospera;
- d).- Dirección Municipal de Gestión Gubernamental;
- e).- Instancia Municipal Integral para el Desarrollo de la Mujer.

VI.- SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

- a).- Dirección del Mercado Municipal;
- b).- Dirección de Limpia Pública;

- c).- Dirección de Alumbrado Público;
- d).- Departamento de Parques y Jardines;
- e).- Dirección de Rastro Municipal;
- f).- Departamento de Panteones Municipales; y
- g).-Dirección del Parque Ecológico.

VII.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- a).- Dirección de Tránsito Municipal;
- b).- Dirección de la Policía Preventiva; y
- c).- Dirección de Prevención del Delito.

VIII.- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE FOMENTO EDUCATIVO, CULTURAL Y DEPORTIVO

- a).- Dirección de Educación Municipal;
- b).- Dirección del Consejo Municipal del Deporte;
- c).- Dirección de Turismo Municipal;
- d).- Dirección Municipal de la Casa de la Cultura;
- e).- Dirección de Bibliotecas Municipales

IX.- COORDINACIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

Dirección de la Unidad básica de Rehabilitación.

X.- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

XI.- CONTRALORÍA MUNICIPAL.

Unidad de Información Pública Gubernamental.

ARTÍCULO 24.- De la Delegación de Facultades. Los titulares de las dependencias a que se refiere este reglamento, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que por Ley u otras disposiciones señalen que deban ser ejercidas directamente por ellos.

ARTÍCULO 25.- Obligaciones Generales de las o los Titulares de las Unidades Administrativas:

Las o los titulares de las Unidades Administrativas Municipales vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las Leyes Federales, Estatales y Municipales, así como de los planes, programas y todas aquellas disposiciones y acuerdos que emanen del Ayuntamiento y tendrán las siguientes obligaciones ante el Presidente Municipal, independientemente de las derivadas a su cargo y responsabilidad.

- I.- Rendir un informe mensual de sus actividades y tareas a que se circunscriben sus Direcciones o Departamentos;
- II.- Proporcionar a éste o al Ayuntamiento en su caso, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su incumbencia;
- III.- Brindarle el apoyo y asistencia técnica requerida o solicitada en un momento determinado;
- IV.- Atender a los ciudadanos cuando presenten cualquier queja por irregularidad en la prestación de los servicios públicos, o violación a los derechos humanos, informando a este sobre el seguimiento de su queja;
- V.- Facilitar la comunicación entre la Unidad Administrativa, aportando toda la información, apoyo y asistencia que estos requieran para efectos de seguimiento, coordinación y supervisión de acciones de cada dependencia en la búsqueda del mejoramiento y cumplimiento de los servicios públicos y del Plan de Desarrollo Municipal.

Además, con el propósito de procurar mayor eficiencia en el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, las direcciones y departamento quedan obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones así lo requiera, así también, proporcionar la información que entre ellas se soliciten.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 26.- Nombramiento de la o del Secretario General Municipal. Para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones al Presidente Municipal, se tendrá una Secretaría. La Secretaría General Municipal estará a cargo de una persona denominada Secretaria o Secretario General Municipal, será designada por la o el Presidente Municipal y asistirá a las sesiones del Ayuntamiento únicamente con voz informativa.

ARTÍCULO 27.- Requisitos para ser Secretaria o Secretario General Municipal. Para ser Secretaria o Secretario del Ayuntamiento se requiere:

- I.- Ser ciudadana o ciudadano Hidalguense en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, residente del Municipio por lo menos de un año;
- II.- No haber sido sentenciada o sentenciado por delito intencional, ni sometido a sanción por juicio de responsabilidad como funcionaria o funcionario público;
- III.- No ser ministro de ningún culto religioso.

ARTÍCULO 28.- Facultades de la Secretaria o del Secretario General Municipal. La Secretaria o el Secretario General Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Fungir como Secretaria o Secretario de actas en las Sesiones del Ayuntamiento que se celebren y ser el conducto para presentar al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general en el Municipio, de conformidad con el reglamento respectivo;
- II.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y los cuales no estén encomendados a otras dependencias;
- III.- Auxiliar a las autoridades electorales de conformidad con las Leyes respectivas;
- IV.- Organizar los actos cívicos de acuerdo al calendario oficial, cuando estos no sean conmemorados por la Autoridad Estatal;
- V.- Tramitar, certificar y conducir la publicación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, a fin de que los habitantes y vecinos del Municipio las conozcan y actúen conforme a ellas una vez que estos se encuentren publicados en el Periódico Oficial del Estado;
- VI.- Compilar la Legislación Federal, Estatal y Municipal que tenga vigencia en el Municipio;
- VII.- Recibir, controlar y tramitar la correspondencia oficial del Ayuntamiento dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;
- VIII.- Llevar, mantener y conservar el archivo general del Ayuntamiento;
- IX.- El Secretario del Ayuntamiento estará facultado para autorizar con su firma la expedición de cartas (de vecindad, de modo honesto de vivir, de ingresos y de dependencia económica) que soliciten los ciudadanos;
- X.- Dar fe y realizar las certificaciones de los acuerdos que tome el Ayuntamiento, de los documentos relacionados con los mismos, de los actos que realicen las autoridades municipales dentro de sus atribuciones y de los documentos que se encuentren dentro de los archivos del Municipio;
- XI.- Autorizar los desfiles, eventos sociales, culturales y deportivos que sean públicos o privados, cuidando no afecten el interés público y estableciendo las medidas que se deban de tomar de conformidad con los Reglamentos Municipales vigentes, excepto aquellos que previamente deban ser aprobados por el Ayuntamiento, a consideración del mismo;
- XII.- Recibir los avisos de mítines o manifestaciones que se hagan conforme al Artículo 9 de la Constitución Política Federal;
- XIII.- Desahogar el trámite de las solicitudes que conforme a las Leyes Federales y Estatales soliciten los particulares, así como aquellas que se deriven de convenios con los distintos órdenes de gobierno, coordinándose previamente con las dependencias que, dada la materia, les corresponda emitir opinión técnica; para que una vez integrado el expediente lo someta a consideración del Presidente Municipal o Ayuntamiento en su caso;
- XIV.- Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones y documentos oficiales que acuerde el Presidente Municipal y refrendar con su firma todos los documentos oficiales emanados por el mismo;
- XV.- Con la intervención del Síndico, conservar actualizado el inventario general y registro en libros especiales de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, del dominio público y de dominio privado, expresando todos los datos de identificación, valor y destino de los mismos;
- XVI.- Desempeñar la función de Secretaria o Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- XVII.- Desempeñar los cargos y comisiones oficiales que le confiera la o el Presidente Municipal, así como suplirlo en sus faltas;
- XVIII.- Designar y coordinar las actividades de las y los empleados de su Secretaría; cuidar que las y los empleados Municipales concurren a las horas de despacho y que desempeñen sus labores con prontitud, exactitud y eficacia;
- XIX.- Cumplir y hacer cumplir, en su esfera de competencia, todos los reglamentos y bandos municipales, las normas legales establecidas y los asuntos que le encomiende la o el Presidente para la conservación del orden, la protección de la población el pronto y eficaz despacho de los asuntos Municipales.

ARTÍCULO 28.- De las Ausencias de la o del Secretario. Para el despacho de los asuntos que le competen, durante las ausencias temporales de la o del Secretario, éste será suplido por la persona que designe la o el Presidente Municipal.

En cuanto a su participación dentro de las sesiones del Ayuntamiento, será suplido conforme lo establece el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 29.- Estructura de la Secretaría General Municipal. La Secretaría General Municipal, para el cabal cumplimiento de sus atribuciones tendrá bajo su adscripción:

- I.- Oficialía del Registro del Estado Familiar;
- II.- Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
- III.- Dirección Jurídica;
- IV.- Dirección del Conciliador Municipal;
- V.- Departamento de Información y Seguridad Municipal;
- VI.- Dirección de Protección Civil;
- VII.- Departamento de Inventarios y Almacén;
- VIII.- Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento;
- IX.- Departamento de Oficialía de partes;
- X.- Dirección de Atención a Comunidades Indígenas.

ARTÍCULO 30.- De la Oficialía del Registro del Estado Familiar. En el Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, estará a cargo del Oficial del Registro del Estado Familiar, que será nombrado por el Presidente Municipal Constitucional y en el que delegará las facultades y atribuciones.

ARTÍCULO 31.- Atribuciones de la o del Oficial del Registro del Estado Familiar. Son atribuciones de la o el Oficial del Registro del Estado Familiar las siguientes:

- I.- Autorizar y constatar los actos del estado familiar;
- II.- Autorizar anotaciones marginales de correcciones administrativas de actas acorde a la legislación familiar vigente;
- III.- Celebrar ceremonias de matrimonio dentro de su jurisdicción;
- IV.- Cotejar, revisar y firmar Certificaciones de Actas;
- V.- Cuidar que las formas del registro en donde se inscriben los actos del Estado Familiar de las personas no lleven tachaduras, enmendaduras o raspaduras;
- VI.- Dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por autoridades judiciales;
- VII.- Extender las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, matrimonio, concubinato, divorcio, tutela, emancipación y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en la demarcación mencionada;
- VIII.- Inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la de haber perdido la capacidad legal para administrar bienes y las resoluciones definitivas del Estado Familiar de las personas, las cuales se asentarán en documentos especiales que se denominarán "Formas del Registro del Estado Familiar", de las que se llevará un duplicado en la Dirección del Registro del Estado Familiar.
- IX.- Ordenar la reposición de actas que se deterioren, destruyan, mutilen o extravíen, certificando su autenticidad;
- X.- Orientar y atender a las personas que así lo soliciten en relación a trámites propios del Registro.

ARTÍCULO 32.- De la Dirección de Reglamentos y Espectáculos. La Dirección de Reglamentos y Espectáculos tiene por objeto regular el comercio establecido así como la autorización de espectáculos públicos en el Municipio. Para el cumplimiento de su función, la Dirección de Reglamentos y Espectáculos realizará visitas de verificación a los establecimientos mercantiles, previa orden de visita de verificación y levantará el acta circunstanciada correspondiente.

ARTÍCULO 33.- Facultades y Obligaciones de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos. La Dirección de Reglamentos y Espectáculos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Es facultad de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos expedir, negar o cancelar licencias de funcionamiento o permisos para establecimientos mercantiles y espectáculos públicos respectivamente, basándose en la disposición reglamentaria que rige la materia;
- II.- Mantendrá actualizado el padrón de registro y la base de datos de todos los establecimientos mercantiles en este Municipio;

- III.- Conocerá y resolverá los problemas relacionados con los establecimientos mercantiles y espectáculos públicos;
- IV.- Formular convenios de colaboración con las distintas Cámaras de Comercio con la finalidad de coadyuvar a la prestación de mejores servicios a la ciudadanía;
- V.- Cuando el caso así lo requiera, ordenará la suspensión de actividades para el público en los establecimientos mercantiles en fechas u horas determinadas con el objeto de preservar el orden y la seguridad pública;
- VI.- La o el titular de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Públicos es responsable del cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes en el Municipio en lo que hace a la realización de los mismos;
- VII.- La Dirección de Reglamentos y Espectáculos podrá coordinarse con autoridades de otros Municipios, Estados y/o Federales para la aplicación de lo establecido por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34.- De la Dirección Jurídica. La o el titular de la Dirección Jurídica, acreditará sus estudios correspondientes y su nombramiento será autorizado por la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 35.- Facultades y Obligaciones de la Dirección Jurídica. La Dirección Jurídica tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Prestar asesoría jurídica a las dependencias de la Administración Pública Municipal en las áreas administrativa, laboral, civil, penal, fiscal y cualquier otra rama del derecho;
- II.- Asesorar, revisar o elaborar contratos y convenios en los que el Municipio sea parte;
- III.- Elaborar y presentar las contestaciones a las demandas judiciales, así como quejas interpuestas contra los servidores públicos municipales, ante las Comisiones de Derechos Humanos Estatal y Nacional;
- IV.- Defender jurídicamente al Ayuntamiento, a los servidores públicos, así como el patrimonio municipal;
- V.- Elaborar los informes previos y justificados que deban rendir las autoridades municipales en juicios de amparo requeridos por los juzgados de la Federación;
- VI.- En coordinación con la o el Síndico desahogarán los asuntos legales de la Presidencia Municipal;
- VII.- Recibir y revisar el contenido de los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas para ser remitido a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y
- VIII.- Las demás que le determine el Ayuntamiento, la o el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 36.- De la Dirección del Conciliador Municipal. El nombramiento de la o del titular de la Oficina Conciliadora, deberá ser otorgado por la o el Presidente Municipal.

La Oficina Conciliadora tendrá las siguientes funciones:

- I.- Procurar el avenimiento y la conciliación de los intereses en asuntos de carácter familiar o intervecinal, buscando con ello lograr una convivencia armónica y pacífica entre los involucrados en este tipo de conflictos;
- II.- Ejercer de oficio las funciones conciliatorias cuando de la infracción se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y en su caso, obtener la reparación del daño o dejar a salvo los derechos del ofendido; se debe fijar el monto del daño a reparar;
- III.- Emitir los citatorios de comparecencia, los cuales no excederán de tres veces dirigidos a la misma persona y cuyo domicilio se ubique dentro del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, previa solicitud del interesado;
- IV.- Levantar actas informativas en las que consten hechos que no sean presuntivos de actos delictuosos y por extravío de documentos, previo cumplimiento de los requisitos que para cada caso se dispongan;
- V.- Brindar asesoría jurídica a toda persona que así lo solicite;
- VI.- Solicitar, para el mejor desempeño de sus funciones, la cooperación de las demás dependencias de la Administración Pública Municipal; y
- VII.- Las demás que le determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal de conformidad con las disposiciones legales, la Ley Orgánica Municipal y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 37.- Del Departamento de Información y Seguridad Municipal: El Departamento de Información y Seguridad Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I.- Establecer y operar un sistema de investigación e información que contribuya a preservar la integridad, seguridad y estabilidad social y política del Municipio, a dar sustento a la gobernabilidad democrática y a fortalecer el estado de derecho;

- II.- Recabar y procesar la información generada por el sistema a que se refiere la fracción anterior, determinar su tendencia, valor, significado e interpretación específica y formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes, con el propósito de salvaguardar la seguridad del Municipio;
- III.- Preparar estudios de carácter político económico y social y los demás que se relacionen con sus atribuciones, así como aquellos que sean necesarios para alertar sobre los riesgos y amenazas a la seguridad del Municipio;
- IV.- Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el Secretario General Municipal y otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 38.- De la Dirección de Protección Civil Municipal: A la Dirección de Protección Civil Municipal le corresponden las siguientes funciones:

- I.- Definir las políticas, estrategias, lineamientos y procedimientos para establecer el Sistema Municipal de Protección Civil;
 - II.- Diseñar y promover el Plan Municipal de Contingencias para situaciones de emergencia causada por fenómenos destructivos de origen humano o natural;
 - III.- Elaborar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos y el inventario de recursos humanos, materiales y de infraestructura, incluyendo albergues y centros de atención, que estén disponibles en el Municipio para asegurar la eficacia del auxilio;
 - IV.- Coordinar las dependencias municipales e instituciones privadas responsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Municipio a fin de prevenir situaciones de emergencia;
 - V.- Organizar las funciones y operación del Consejo Municipal de Protección Civil y sus grupos especializados de trabajo; y
 - VI.- Formar parte de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de la Presidencia Municipal.
- Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Protección Civil Municipal contará con la Unidad de Escuadrón y Rescate.

ARTÍCULO 39.- Del Departamento de Inventarios y Almacén.- El Departamento de Inventarios y Almacén tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Será responsable de la recepción, resguardo y control de los bienes adquiridos;
- II.- Otorgará las salidas de los bienes, equipos y mobiliario asignados a las dependencias municipales;
- III.- Tendrá y mantendrá un sistema de control de entradas y salidas de almacén;
- IV.- En general llevará el inventario físico del almacén y el registro de movimientos de mobiliario y equipo que forme parte del patrimonio;
- V.- Propondrá a la Asamblea Municipal las bajas de muebles y equipo de las diferentes dependencias, para que a través de sesión, la Asamblea Municipal otorgue las bajas y se asiente en las actas de sesión.

ARTÍCULO 40.- Del Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento. La Junta Municipal de Reclutamiento tendrá como funciones específicas la inscripción de conscriptos para el Servicio Militar Nacional, la expedición de Cartillas a conscriptos, remisos y anticipados, y en general la organización de los actos relativos al Reclutamiento Militar hasta sus consecuencias finales, procediendo siempre de acuerdo a los lineamientos e instrucciones de la Secretaria de la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 41.- Del Departamento de Oficialía de Partes.- El Departamento de Oficialía de Partes tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinar la recepción de todo tipo de documentos y solicitudes que ingresen al Ayuntamiento Municipal y las diversas Dependencias Municipales, debiendo en la copia correspondiente y en el documento que se recibe asentarse por lo menos: la fecha y hora de su recepción, el número de hojas que integran el documento, las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión del número de anexos que se acompañan;
- II.- Llevar e instrumentar conforme al manual respectivo, los registros que se consideren indispensables para el mejor y adecuado control de la documentación recibida;
- III.- Distribuir la documentación a las dependencias municipales que correspondan, conforme a las disposiciones contenidas en el manual respectivo;
- IV.- Mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, los registros de consulta interna y externa de la documentación recibida;
- V.- Informar permanentemente al Secretario General Municipal respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos recibidos;
- VI.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el Secretario General Municipal.

ARTÍCULO 42.- De la Dirección de Atención a Comunidades Indígenas: El objeto de la Dirección de Atención a Comunidades Indígenas, es entablar una directa y constante comunicación con los representantes de las comunidades indígenas, para brindar gestión y orientación en sus acciones asegurándose que las comunidades y pueblos indígenas, gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria promoviendo la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminando cualquier práctica discriminatoria.

ARTÍCULO 43.- A la Dirección de Atención a Comunidades Indígenas le compete lo siguiente:

- I.- Crear mecanismos para la atención de la población indígena del Municipio, logrando así una armonización entre estas y el Gobierno Municipal para dar respuesta a sus necesidades;
- II.- Diseñar un estándar de calidad para la atención a la población indígena;
- III.- Promover el desarrollo, preservación y conservación de su lengua, cultura, usos, costumbres y formas específicas de organización social;
- IV.- Asegurar que las Comunidades y Pueblos Indígenas gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria que ofrece la Federación y el Estado;
- V.- Determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos, así como el desarrollo integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Municipio;
- VI.- Asistir a los indígenas que lo soliciten en asuntos ante autoridades federales, estatales y municipales;
- VII.- Proponer y promover las medidas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- VIII.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OFICIALÍA MAYOR

ARTÍCULO 44.- De la Oficialía Mayor. La Unidad Administrativa denominada Oficialía Mayor es la dependencia que tiene por objeto la aplicación y control de los procedimientos de apoyo a la operación de los servicios municipales como son: Recursos Humanos, Informática, Servicios Generales, Avanzada, Labor Social, Informática y Atención Ciudadana; con el fin de promover la productividad, eficiencia y eficacia al contar las áreas con el personal y los recursos materiales necesarios para la eficaz operación de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 45.- Atribuciones de la Oficialía Mayor. En el desempeño de su cargo la o el Oficial Mayor tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular y expedir las normas y políticas administrativas para el manejo de personal, y recursos materiales;
- II.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulen la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles;
- III.- Seleccionar, contratar y capacitar a través de la Dirección de Recursos Humanos al personal del Gobierno Municipal;
- IV.- Revisar la funcionalidad del sistema de movimientos e incidencias del personal, su registro en nómina y la aplicación de los procedimientos inherentes;
- V.- Adquirir, contratar y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias del Gobierno Municipal;
- VI.- Administrar la intendencia y dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal, así como los vehículos de su propiedad;
- VII.- Planear, programar y coordinar el desarrollo de Sistemas Informáticos en la Administración Pública Municipal;
- VIII.- Registrar, controlar y supervisar el inventario de software, el respaldo de las bases de datos y equipos de cómputo adquiridos por el Gobierno Municipal;
- IX.- Orientar a las dependencias de la Administración Municipal y descentralizadas acerca de las normas y políticas del Ayuntamiento en materia de administración y desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes; y
- X.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 46.- Estructura de la Unidad Administrativa de la Oficialía Mayor. La Oficialía Mayor, para el mejor y más eficiente cumplimiento de sus atribuciones tendrá bajo su cargo la siguiente estructura:

- I.- Dirección de Recursos Humanos;
- II.- Dirección de Servicios Generales;

- III.- Dirección de Planeación Municipal;
- IV.- Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos;
- V.- Departamento de Informática;
- VI.- Departamento de Atención Ciudadana.

ARTÍCULO 47.- De la Dirección de Recursos Humanos. La Dirección de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Se encargará del control del personal, altas y bajas;
- II.- Tendrá a su cargo las remociones e incapacidades del personal;
- III.- Llevará el control de los trámites de licencias, jubilaciones y pensiones, del personal de las dependencias;
- IV.- Dictara las medidas necesarias para contrataciones de personal, control de los servicios médicos proporcionados al personal y de asistencias, faltas y retardos de todo el personal que labora en las dependencias municipales, así como todos aquellos trámites que deriven de las Leyes, Reglamentos y procedimientos aplicables;
- V.- Se encargará de aplicar los diversos tipos de exámenes de selección para el personal aspirante a ingresar a la Administración Pública Municipal;
- VI.- Elaborará las nóminas para todo el personal de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 48.- De la Dirección de Servicios Generales. La Dirección de Servicios Generales tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Tendrá a su cargo el control administrativo de la flotilla de vehículos propiedad del Municipio a través de la integración de expedientes que incluyan la documentación legal y técnica correspondiente;
- II.- Será encargado de administrar el presupuesto asignado para la reparación y mantenimiento preventivo de los vehículos;
- III.- Supervisará el estado de operación y coordinará la asignación de talleres de servicio;
- IV.- Determinará una ficha para la integración de un padrón de proveedores de servicios, elaborará y actualizará los resguardos de vehículos;
- V.- Obtendrá y controlará las bitácoras de uso de cada unidad;
- VI.- Determinarán indicadores de rendimiento en el consumo de combustibles,
- VII.- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal, el Secretario General Municipal y el Oficial Mayor.

ARTÍCULO 49.- De la Dirección de Planeación Municipal. La Dirección de Planeación Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- En coordinación con la Tesorería Municipal, llevará a cabo la planeación de las acciones de la Administración Pública Municipal, estableciendo para ello objetivos, metas, estrategias y prioridades, coordinando acciones y evaluando resultados mediante la utilización del Sistema de Indicadores de Gestión;
- II.- Coordinar la formulación de los Programas Operativo Anuales del Municipio, en sus versiones preliminar y definitiva;
- III.- Vigilar que los presupuestos anuales se integren en los Programas de Inversión, gasto y financiamiento del Municipio, que complementarán los Programas Operativos Anuales respectivos;
- IV.- Realizar las tareas necesarias para alcanzar los objetivos del Comité de Planeación Municipal, (COPLADEM) y las funciones a su cargo, especialmente las relativas al seguimiento, evaluación, información, control y a la integración de los programas para dar seguimiento al Programa Operativo Anual y al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal;
- V.- Optimizar los procesos de planeación operativa a través de la coordinación entre las acciones de planeación y las de administración;
- VI.- Fortalecer y dar continuidad a las acciones de planeación estratégica municipal y proponiendo en su caso las estrategias y prioridades para un mejor desarrollo del Municipio;
- VII.- Las demás que le señalen como de su competencia las Leyes, Reglamentos y otras Disposiciones Jurídicas Vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 50.- Del Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos. El Departamento de Seguimiento y Evaluación de Proyectos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coordinarse con la Dirección de Planeación Municipal para supervisar y dar seguimiento al procedimiento que se requiere para el logro de los objetivos y las demás que le solicite el Municipio y las que le asigne la normatividad aplicable;

- II.- Coordinar y mantener actualizado el Sistema de Avances y Evaluación de Proyectos, utilizándolo como fundamento básico de la planeación, operación y ejercicio de las atribuciones del Municipio en la presente materia;
- III.- Dar continuidad a las políticas públicas de seguimiento y evaluación de proyectos municipales a mediano y largo plazo, para que trasciendan en las siguientes administraciones municipales;
- IV.- Supervisar y dar seguimiento a las actividades de los proyectos, planes y programas que las Direcciones elaboran, revisan y actualizan, manteniendo la coordinación entre las áreas del Municipio;
- V.- Supervisar el cumplimiento de los objetivos y políticas de los proyectos;
- VI.- Informar de los avances en los planes de trabajo al Presidente Municipal.

ARTÍCULO 51.- Del Departamento de Informática. El Departamento de Informática tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- La planeación, programación y coordinación del desarrollo de la infraestructura informática y de comunicación de las dependencias municipales;
- II.- Atender los servicios de informática solicitados por las dependencias del Gobierno Municipal;
- III.- Implementar el control del flujo de información de los sistemas computarizados;
- IV.- La programación de sistemas para descentralizar la captación de ingresos;
- V.- La presentación de reportes a la Administración Municipal;
- VI.- El control del inventario de los sistemas y equipos de cómputo propiedad del Gobierno Municipal;
- VII.- La instalación, desarrollo y capacitación de sistemas y equipos de cómputo;
- VIII.- Tener el respaldo de bases de datos;
- IX.- Otorgar asesoramiento en la adquisición de equipos de cómputo y las demás actividades que emanen de los procedimientos aplicables;

ARTÍCULO 52.- Del Departamento de Atención Ciudadana. El titular del Departamento de Atención Ciudadana, tendrá a su cargo la atención directa de la ciudadanía que requiere orientación, información o algún servicio municipal y que por alguna razón no ha encontrado la respuesta esperada.

CAPITULO V DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 53.- De la Tesorería Municipal. La Tesorería Municipal es el único órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Ayuntamiento, con las excepciones señaladas por alguna ley aplicable al Municipio; la oficina estará a cargo de una o un Tesorero Municipal que será designado por la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 54.- Requisitos para ser Tesorera o Tesorero.- Para ser Tesorera o Tesorero Municipal se requiere.

- I.- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, residente del Municipio por al menos un año;
- II.- Tener conocimientos y la capacidad técnica suficiente para desempeñar el cargo;
- III.- Ser de reconocida honorabilidad y honradez;
- IV.- No haber sido condenada o condenado por delitos intencionales, ni haber estado sujeto a juicio de responsabilidad como funcionario público;
- V.- Caucionar el manejo de los fondos y cumplir con los requisitos que señalen otras leyes protectoras de la Hacienda Municipal; y
- VI.- No ser ministro de ningún culto religioso.

ARTÍCULO 55.- Atribuciones de la o del Tesorero Municipal. En el desempeño de su cargo, el Tesorero Municipal tendrá las siguientes atribuciones.

- I.- Recaudar, vigilar, administrar, concentrar, custodiar, verificar y situar las contribuciones y toda clase de ingresos municipales, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;
- II.- Cobrar los créditos que correspondan a la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones legales;
- III.- Cuidar que se haga en tiempo y forma oportunos el cobro de los créditos fiscales municipales, con exactitud las liquidaciones, con prontitud el despacho de los asuntos de su competencia, en orden y debida comprobación las cuentas de ingresos y egresos;

- IV.-Tener al día los libros de caja, cuentas corrientes y de registro de cobros y pagos que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- V.-Llevar la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
- VI.-Cobrar los adeudos a favor del Municipio, con la debida eficiencia, cuidando que los rezagos no aumenten;
- VII.-Participar con el Ayuntamiento en la formulación de la Ley de Ingresos Municipales y del Presupuesto de Egresos, apegándose a los ordenamientos legales aplicables y proporcionando oportunamente los datos e informes necesarios para esos fines;
- VIII.-Verificar que las multas impuestas por las Autoridades Municipales ingresen a la Tesorería Municipal;
- IX.-Gestionar visitas de inspección o auditoria a la Tesorería Municipal;
- X.-Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
- XI.-Proponer al Ayuntamiento, estrategias, medidas o disposiciones que tiendan a sanear y aumentar la Hacienda Pública del Municipio;
- XII.-Dar cabal cumplimiento a los acuerdos y disposiciones que le sean emitidos por el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal;
- XIII.-Cuando el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, ordene algún gasto que no reúna los requisitos legales, el Tesorero se abstendrá de pagarlo, fundando y motivando por escrito su abstención;
- XIV.-Realizar junto con el Síndico, las gestiones oportunas en los asuntos en que tenga interés el erario Municipal;
- XV.-Remitir a la Auditoría Superior del Estado, los informes presupuestales, contables, financieros y de gestión que ésta requiera;
- XVI.-Presentar mensualmente al Ayuntamiento, el corte de caja de la Tesorería Municipal con el visto bueno del Síndico;
- XVII.-Contestar oportunamente, las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, en los términos de la legislación vigente;
- XVIII.-Comunicar al Presidente Municipal, las irregularidades en que incurran los empleados a su cargo;
- XIX.-Preservar y conservar los inmuebles, muebles, archivos, mobiliario, equipo de oficina, de cómputo y parque vehicular;
- XX.-Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, en los términos y condiciones que señale el acuerdo expreso del Ayuntamiento o del Presidente Municipal;
- XXI.-Informar oportunamente al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, sobre las partidas que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
- XXII.-Conformar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes municipales;
- XXIII.-Proporcionar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal los datos que éstos le soliciten respecto de las contribuciones que tienen;
- XXIV.-Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido;
- XXV.-Practicar diariamente, corte de caja de primera operación en el libro respectivo e informar al Presidente Municipal;
- XXVI.-Ejercer la facultad económico-coactiva, para hacer efectivos los créditos fiscales;
- XXVII.-Vigilar que las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios de cualquier naturaleza se realicen conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo que no se contraponga a los ordenamientos constitucionales que rigen a los Municipios; y
- XXVIII.-Las demás que le asignen las leyes y reglamentos y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 56.- Estructura de la Tesorería. La Tesorería Municipal, para el mejor y más eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su cargo las siguientes Direcciones:

- I.- Dirección de Contabilidad General;
- II.- Dirección de Recaudación del Impuesto Predial;
- III.- Departamento de Comprobación de Fondos;
- IV.- Departamento de Materiales y Suministros.

ARTÍCULO 57.- De la Dirección de Contabilidad General. La Dirección de Contabilidad General tendrá a su cargo:

- I.- Registro de operaciones de Ingresos y Egresos;
- II.- Elaboración de la Cuenta Pública y la Glosa para que el Ayuntamiento pueda cumplir con sus obligaciones;

- III.- Control del Archivo contable;
- IV.- Realización de las conciliaciones bancarias;
- V.- Control de los Presupuestos de Ingresos y Egresos;
- VI.- Elaboración de los Estados Financieros; y
- VII.- Las demás que le determine el Tesorero Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 58.- De la Dirección de Recaudación del Impuesto Predial. A la Dirección de Recaudación del Impuesto Predial le compete:

- I.- Recaudar directamente o por conducto de las oficinas autorizadas, el importe de las Contribuciones al impuesto Predial;

ARTÍCULO 59.- Del Departamento de Comprobación de Fondos. El titular del departamento de comprobación de fondos tiene la función de integrar la documentación comprobatoria de los fondos a cargo de la Tesorería municipal, los cuales son:

- I.- Recursos propios (R.E.P.O.);
- II.- Fondo único de participaciones de operación (F.U.P.O.);
- III.- Fondo único de participaciones de inversión (F.U.P.I.);
- IV.- Fortamun (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios);
- V.- Fondo de fiscalización.

ARTÍCULO 60.- Por lo anterior el tesorero municipal autorizará en primer lugar los gastos que afecten el presupuesto de egresos de conformidad con lo establecido en las leyes y normatividad vigente y posteriormente enviará la documentación comprobatoria y justificativa al área de comprobaciones para su integración.

ARTÍCULO 61.- Además de lo anterior, el Titular del Departamento de Comprobación de fondos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Coordinar el trabajo de la integración de los expedientes de la documentación comprobatoria de los diferentes fondos a cargo de tesorería municipal, el cual consiste en lo siguiente:
- II.- Que los comprobantes reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación;
- III.- Verificar la vigencia de facturas;
- IV.- Verificar la autenticidad de las facturas;
- V.- Verificar los datos de RFC en los comprobantes;
- VI.- Verificar la aplicación correcta del desglose de impuestos en las facturas, recibos de honorarios y arrendamiento;
- VII.- Verificar la suma aritmética de las facturas que cuadren con el importe pagado de la póliza de cheque;
- VIII.- Revisar que cada gasto cumpla con los requisitos mínimos para la correcta aplicación del gasto emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- IX.- Identificar mediante las facturas, cuales son los bienes muebles e inmuebles que causan alta en el inventario físico para la elaboración del resguardo correspondiente en la Dirección del Inventario y Almacén;
- X.- Realizar y dar seguimiento al cambio de vales de material y de compra, en las facturas donde exista este tipo de vales con el área de materiales y suministros.

ARTÍCULO 62.- Integrar la documentación comprobatoria en los diferentes expedientes de los fondos de tesorería municipal que consistirá en la elaboración de lo siguiente:

- I.- Carátulas;
- II.- Cédulas;
- III.- Bitácoras de combustibles y lubricantes, las cuales se realizarán conforme a los reportes de la persona encargada de suministro de combustible;
- IV.- Bitácoras de mantenimiento y rehabilitación de equipo de transporte;
- V.- Bitácoras de neumáticos;
- VI.- Bitácoras de consumibles de cómputo;
- VII.- Bitácoras de rehabilitación y mantenimiento de equipo de oficina;
- VIII.- Bitácoras de rehabilitación y mantenimiento de equipo de cómputo;
- IX.- Bitácoras de viáticos;
- X.- Bitácora de contratos celebrados;

- XI.- Relación de erogaciones de manera mensual;
- XII.-Anexar tiras sumatorias en expedientes de nómina, combustibles y lubricantes, nómina y fondo fijo;
- XIII.- Anexar a los expedientes la póliza COI;
- XIV.-Anexar a los expedientes las pólizas cheque;
- XV.-Anexar a los expedientes las fichas de depósitos para abono en cuenta del beneficiario (proveedores de servicio);
- XVI.-Anexar copias de credenciales faltantes;
- XVII.-Tiras sumatorias con la finalidad de verificar que la suma de facturas coincida con los importes de las pólizas COI;
- XVIII.-Reunir la documentación comprobatoria faltante como son: requisiciones, memoria fotográfica seguimiento en recabar los vales de compra o de material faltantes, anexar ejemplares de prensa y de imprenta;
- XIX.-Recortar y pegar la documentación comprobatoria: facturas, vales, copias de credenciales;
- XX.-Integrar y solicitar las bitácoras de personal eventual al área de recursos humanos;
- XXI.-Realizar el ensobretado y pago de nómina de manera quincenal a las diferentes áreas de Presidencia Municipal;
- XXII.-Sellar y foliar los expedientes respectivos.

ARTÍCULO 63.- Del Departamento de Materiales y Suministros: El titular del Departamento de Materiales y Suministros, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Cotizar bienes y servicios adquiridos por las dependencias municipales;
- II.-Vigilar el sistema de adquisiciones;
- III.-Autorizar cuadros comparativos de precios, control de suministros de gasolina a dependencias;
- IV.-Establecer y mantener al corriente un padrón general de proveedores municipales;
- V.-Vigilar las entregas de materiales y cumplimiento en la prestación de los servicios solicitados, en base al cuadro comparativo de precios/cotizaciones;
- VI.- Llevar ante el Tesorero Municipal, la autorización de cada compra;
- VII.- Resguardar y otorgar salidas de almacén a los bienes de consumo y equipo, mobiliario y otros que le sean asignados a las dependencias municipales;
- VIII.- Controlar el despacho de combustible de vehículos y maquinaria propiedad del Municipio;
- IX.-La recepción, control y suministro de las requisiciones de bienes y servicios solicitados por las dependencias del Gobierno Municipal;
- X.-Efectuará las cotizaciones necesarias para garantizar las mejores condiciones de calidad, oportunidad, financiamiento y precio de los bienes y servicios adquiridos;
- XI.-Vigilará la funcionalidad de sistema de adquisiciones;
- XII.-Establecerá y mantendrá un padrón de proveedores municipales; y
- XIII.-Verificar la entrega de materiales y el cumplimiento de servicios adquiridos.

CAPITULO VI UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 64.- Facultades de la Unidad Administrativa de Obras Públicas. El Titular de Obras Públicas, es el funcionario responsable en lo general, de la obra pública municipal y de lo relativo a las licencias de construcción de obras por particulares, uso de suelo, ordenamiento territorial, avalúos, alineamientos, asentamientos humanos, urbanismo, y en lo particular tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas que deba realizar el Ayuntamiento y que los servicios relacionados con las mismas se realicen en términos de la Ley de Obras Públicas del Estado, no se contrapongan a los Ordenamientos Constitucionales que rigen a los Municipios;
- II. Hacer los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio;
- III. Intervenir en el ámbito de su competencia, en las obras que el Municipio realice por sí, con participación del Estado o la Federación o en coordinación o asociación con otros Municipios;
- IV. Autorizar el uso del suelo y licencias de fraccionamiento que deba extender el Presidente Municipal, en los términos de las Leyes Federales, Estatales y demás disposiciones aplicables en la materia;
- V. Expedir permisos para la demolición, construcción, ampliación o remodelación de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje y otros análogos;

- VI. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente a las personas que sin permiso o sin observar alguno de los requisitos, se encuentren relacionados con obras en construcción;
- VII. Realizar avalúos de bienes inmuebles;
- VIII. Expedir constancia de alineamiento y números oficiales;
- IX. Responder por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se ejecuten;
- X. Intervenir en la elaboración de los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de las reservas territoriales del Municipio;
- XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y preservar el entorno ecológico, en las obras que se realicen;
- XII. Proponer al Ayuntamiento conforme a la Ley de la materia y en el ámbito de su competencia, los planes y programas de urbanismo, así como, formular la zonificación y el plan de desarrollo urbano;
- XIII. Participar en la formulación de Planes de Desarrollo Urbano y Regional o Metropolitanos Sustentables, en los que intervenga la Federación, el Estado u otros Municipios, en concordancia con los planes generales de la materia;
- XIV. Realizar estudios, recabar información y opiniones, respecto a la elaboración del Plan Municipal sobre Asentamientos Humanos;
- XV. Gestionar ante el Ayuntamiento, la expedición de los reglamentos y las disposiciones administrativas tendientes a regular el funcionamiento de su dependencia y dar operatividad al Plan de Desarrollo Municipal, en concordancia con la Legislación Federal y Estatal en la materia;
- XVI. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;
- XVII. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido;
- XVIII. La unidad Administrativa de Obras Públicas, ejercerán las funciones relativas a la planeación y urbanización de los centros y zonas destinados a los asentamientos humanos del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, con las atribuciones que les asignen las Leyes Federales y Estatales en la materia y demás disposiciones legales aplicables y;
- XIX. Asistir al Presidente Municipal, en las funciones técnicas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 65.- Estructura de la Unidad Administrativa de Obras Públicas. Para el desempeño de sus funciones, la Unidad contará con las siguientes Direcciones:

- I.- Dirección de Vivienda;
- II.- Dirección de Maquinaria y Equipo;
- III.- Dirección de Mantenimiento y Drenajes;
- IV.- Dirección de Catastro;
- V.- Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 66.- De la Dirección de Vivienda. La Dirección de Vivienda dirigirá y coordinará los trabajos de apoyo a la vivienda para la población, acorde a las reglas que se establezcan dentro del Municipio y los lineamientos que avalen la aprobación de los beneficiarios así como la acreditación de documentos necesarios.

ARTÍCULO 67.- De la Dirección de Maquinaria y Equipo. La Dirección de Maquinaria y equipo para su funcionamiento le competará lo siguiente:

Llevar a cabo los trabajos de beneficio común en comunidades y colonias con maquinaria de Presidencia Municipal, los cuales deberán ser autorizados por el C. Presidente Municipal.

ARTÍCULO 68.- De la Dirección de Mantenimiento y Drenajes. La Dirección de Mantenimiento y Drenajes tendrá la siguiente atribución:

Llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de las redes de drenajes del Municipio.

ARTÍCULO 69.- De la Dirección de Catastro. A la Dirección de Catastro le compete.

- I.-Cuidar que las actividades catastrales que tiene encomendadas se lleven a cabo en estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia fiscal y administrativa;
- II.-Expedir los certificados catastrales que le soliciten, así como los informes, planos y copias de documentos de los predios enclavados en el Municipio; y
- III.-Las demás que establezcan las legislaciones aplicables y las que le indique el Titular de Obras Públicas y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 70.- De la Dirección de Ecología y Protección al Ambiente. La Dirección de Ecología y Protección al Ambiente ejercerá dentro de la competencia Municipal las atribuciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente le confieren las Leyes Federales y Estatales, Reglamentos y normas técnicas del Ayuntamiento; así también realizará las inspecciones, impondrá las sanciones a través del Conciliador Municipal y ordenará las medidas de seguridad contenidas en las normas antes citadas.

ARTÍCULO 71.- Facultades y obligaciones de la Dirección de Ecología y Protección al Ambiente. Son facultades de la Dirección de Ecología y Protección al Ambiente:

- I.- Realizar las acciones necesarias para proteger el medio ambiente, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, prevenir y controlar la contaminación y contingencias ambientales y atender las emergencias ecológicas dentro de la competencia territorial del Municipio;
- II.- Prevenir y controlar la contaminación ambiental del suelo, agua y atmósfera generada por toda clase de fuentes emisoras públicas y privadas de competencia municipal;
- III.- Operar o en su caso supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de verificación para el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas de emisión máxima permisible de contaminantes a la atmósfera por fuentes emisoras de competencia municipal;
- IV.- Autorizar o denegar en su caso, las solicitudes de permisos para descarga de aguas residuales, así como operar o en su caso autorizar y supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal, verificando el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas relativas al vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- V.- Realizar acciones de inspección y vigilancia a efecto de verificar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico en la jurisdicción del Municipio, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a los infractores;
- VI.- Elaborar y aplicar las normas técnicas ecológicas de competencia municipal;
- VII.- Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación de planes y programas de desarrollo urbano municipales, así como para la ejecución de acciones de urbanización;
- VIII.- Establecer, impulsar y operar programas de educación y gestión ambiental ciudadana para fomentar la protección del ambiente y la restauración del equilibrio ecológico;
- IX.- Organizar la cronología de inspecciones en negocios contaminantes;
- X.- Reforestar las áreas cerriles, urbanas y conurbadas del Municipio;
- XI.- Realizar monitoreos con sonómetro a establecimientos mercantiles que generen ruido;
- XII.- Coadyuvar con otras dependencias en los Planes de Desarrollo Municipal;
- XIII.- Sustentar el marco jurídico en materia ecológica; y
- XIV.- Las demás disposiciones legales aplicables al desarrollo de sus actividades.

CAPITULO VII UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

ARTÍCULO 72.- La Unidad Administrativa de Desarrollo Social y Económico. Es la oficina encargada de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizándoles el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades y sus facultades y obligaciones son las siguientes:

- I.- Atender a los grupos más vulnerables en el Municipio con diversos apoyos de asistencia social, brindar asesoría tanto legal como de valores para la integración familiar, así como coadyuvar a generar un clima de respeto entre la misma;
- II.- Coordinar y supervisar las diversas funciones, proyectos y programas de las áreas que integran la Oficina de Desarrollo Social y Económico;
- III.- Coordinar, atender, impulsar y apoyar las funciones y programas que benefician a los sectores más vulnerables del Municipio;
- IV.- Impulsar y apoyar los diversos programas de aplicación rural, por parte de la oficina;
- V.- Realizar la identificación de Proyectos Productivos en base a las necesidades inmediatas de cada comunidad;
- VI.- Promover la adopción de paquetes tecnológicos que las instituciones de investigación desarrollen para la región;
- VII.- Realizar eventos demostrativos relativos a los logros alcanzados por cada área que integra la Unidad Administrativa de Desarrollo Social y Económico;

- VIII.-Realizar o gestionar capacitación y asesoría a los sectores de la población que así lo requieran, en el ámbito de su competencia;
- IX.-Propiciar la organización de diversos productores del Municipio con la finalidad de promover sus productos;
- X.-Promover la divulgación de nuevas tecnologías a los sectores productivos;
- XI.-Realizar reuniones con productores para darles a conocer los programas que tengan relación con el sector agropecuario.

ARTÍCULO 73.- Estructura de la Unidad Administrativa de Desarrollo Social y Económico. Para el desempeño de sus funciones, la Unidad contará con las siguientes Direcciones:

- I.- Instancia Municipal de la Juventud;
- II.-Dirección de Proyectos Productivos;
- III.-Dirección del Enlace Municipal del Programa Prospera;
- IV.-Dirección Municipal de Gestión Gubernamental;
- V.-Instancia Municipal Integral para el Desarrollo de la Mujer.

ARTÍCULO 74.- De la Instancia Municipal de la Juventud. La finalidad de ésta Instancia es establecer un vínculo directo y estrecho con los jóvenes del Municipio para construir junto con éstos, una política definida en materia de juventud, su desarrollo y participación activa en la labor social, así como consolidar un mecanismo de colaboración entre los habitantes jóvenes del Municipio en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, también garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación.

ARTÍCULO 75.- Para el cumplimiento de su Objeto, la Instancia Municipal de la Juventud, tendrá las siguientes atribuciones.

- I.-Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal;
- II.-Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades del Municipio, así como de las autoridades delegacionales y de los sectores social y privado cuando así lo requieran;
- III.-Proponer la celebración de acuerdos y convenios con las Autoridades Federales y Estatales de cualquier ámbito, inclusive con instituciones educativas, para promover y ejecutar con la participación en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- IV.-Promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como de cooperación en el ámbito municipal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;
- V.-Promover coordinadamente con las direcciones y dependencias, organismos y entidades del Municipio en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y laborales;
- VI.-Proponer la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
- VII.-Fungir como representantes del Municipio en materia de juventud ante el Gobierno Federal y Estatal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Presidente Municipal solicite su participación;
- VIII.-Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones sobre la problemática y características juveniles;
- IX.-Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- X.-Auxiliar a las dependencias y entidades del Municipio y de las delegaciones, en la promoción y difusión de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;
- XI.-Promover en todo momento que la juventud tenga acceso a los servicios y beneficios sociales, políticos y económicos, al trabajo digno y la participación social con libre determinación, a los sistemas de salud, de educación y culturales y tener la libertad para manifestarlas, así también como el acceso a las expresiones y manifestaciones recreativas, deportivas y culturales, que complementen el desarrollo integral de la juventud;
- XII.-Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de este reglamento;
- XIII.-Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la juventud del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo, en los distintos ámbitos del acontecer municipal, estatal, nacional e internacional;
- XIV.-Elaborar, en coordinación con las direcciones y dependencias del Municipio programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a jóvenes;

- XV.-Elaborar con base en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;
- XVI.-Promover la creación de Institutos Delegacionales de la Juventud, buscando integrar a las comunidades indígenas y rurales en los programas de atención directa a la juventud;
- XVII.-Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud;
- XVIII.-Establecer lineamientos e impulsar la participación juvenil en eventos de carácter municipal, estatal, nacional e internacional;
- XIX.-Establecer, coordinar e impulsar programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de la juventud del Municipio;
- XX.-Fomentar la práctica de actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, en especial en el campo y las comunidades indígenas acorde a los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo;
- XXI.-Promover y difundir los acuerdos y convenios nacionales firmados por el Gobierno del Estado, que tengan que ver con su objeto; y
- XXII.-Las demás que le otorgue el presente Reglamento y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO 76.- De la Dirección de Proyectos Productivos. La Dirección de Proyectos Productivos tendrá como objeto, organizar, distribuir y coordinar los diferentes programas existentes en los diferentes niveles de gobierno atendiendo principalmente a zonas marginadas, así como la vinculación con las demás direcciones.

ARTÍCULO 77.- El titular de la Dirección de Proyectos Productivos, para el buen funcionamiento de la dependencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-Informar sobre los avances de los programas como, Sedesol, Sagarpa, entre otros al Presidente Municipal;
- II.-Supervisar coordinar y dar seguimiento a los programas que se manejen; verificar la correcta asignación del presupuesto para mantenimiento del área;
- III.-Asistir a las diferentes reuniones de trabajo, eventos, cívico y culturales y entrega de obras.

ARTÍCULO 78.- De la Dirección del Enlace Municipal del Programa de Prospera. Para el desempeño de sus funciones el titular del Enlace Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-Se encargará del proceso para la identificación de familias que puedan ser incorporadas al Programa Federal "Prospera", de las fechas de convocatoria a las reuniones informativas así como de la entrega de apoyos monetarios bimestralmente;
- II.-El personal de la Dirección del Enlace Municipal del Programa de Prospera, comunicará estas acciones a las vocales de cada localidad, para que estas a su vez informen a los titulares del programa; ya que la función principal del Titular será la de enlace.

ARTÍCULO 79.- De la Dirección Municipal de Gestión Gubernamental. Para lograr el objetivo de esta Dirección, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-Establecer procesos de interrelación con organismos locales, nacionales e internacionales, para identificar fuentes de financiación y de implantación de proyectos para dar respuesta a los problemas que enfrenta el Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo;
- II.-Planificar actividades y acciones con los organismos, locales, nacionales e internacionales que designen para tal efecto los convenios firmados por el Presidente Municipal;
- III.-Fungir como enlace entre las instituciones y organismos públicos, locales, nacionales e internacionales, para la promoción del Desarrollo Integral del Municipio;
- IV.-Realizar vínculos con los sectores público y privado a través de acciones de concertación, mediante un enfoque integral, que permitan la implementación de programas y proyectos estratégicos para el desarrollo integral del Municipio;
- V.-Participar en la consolidación de programas y proyectos que promuevan los diversos organismos;
- VI.-Participar en la consolidación de programas y proyectos que promuevan los diversos organismos gubernamentales;
- VII.-Establecer un sistema de comunicación entre las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno y con los diversos organismos para garantizar el éxito de los programas y proyectos;
- VIII.-Gestionar ante las dependencias de los distintos órganos de gobierno, apoyos y ayudas de acuerdo a su competencia;

IX.-Rendir informes periódicos al Presidente Municipal sobre la labor desarrollada.

ARTÍCULO 80.- De la Dirección de la Instancia Municipal Integral para el Desarrollo de la Mujer: El objetivo de esta Dirección es el de impulsar, diseñar e implementar programas de capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la igualdad de género como política general en los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.

ARTÍCULO 81.- La Dirección Municipal para el Desarrollo Integral de la Mujer, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de género;
- II. Establecer un sistema de seguimiento de los Programas Federales y Estatales de apoyo al desarrollo integral de la mujer, que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación para la implementación en el Municipio de dichos programas;
- III. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias de información;
- IV. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Dirección.

CAPITULO VIII UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 82.- De la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales. La Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales es la responsable de proveer servicios básicos a la ciudadanía tales como mercados, recolección y tratamiento de desechos sólidos, alumbrado público, mantenimiento de parques y jardines, rastro y panteón municipal así como el uso del Parque Ecológico.

ARTÍCULO 83.- Estructura de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales. Para el cumplimiento de sus funciones, esta unidad de Servicios Públicos Municipales cuenta con la siguiente estructura,

- I.- Dirección del Mercado Municipal;
- II.- Dirección de Limpia Pública;
- III.-Dirección de Alumbrado Público;
- IV.-Departamento de Parques y Jardines;
- V.- Dirección del Rastro Municipal;
- VI.- Departamento de Panteones Municipales;
- VII.- Dirección del Parque Ecológico.

ARTÍCULO 84.- De la Dirección de Mercados Municipales. A la Dirección de Mercados Municipales le corresponde;

- I.- Administrar y controlar el Mercado Municipal;
- II.-Llevar el control y censo de los locatarios del mercado municipal, así como vigilar el orden dentro del mismo;
- III.-Diseñar programas para el mantenimiento y mejora de la infraestructura del Mercado Municipal;
- IV.-Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad específica aplicable en cuanto al funcionamiento del Mercado Municipal; y
- V.-Las demás que le determine la o el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 85.- De la Dirección de Limpia Pública. A la Dirección de Limpia Pública le Corresponde:

- I.-Planear, coordinar y ejecutar los servicios de limpia pública;
- II.-Recolectar, trasladar, tratar y almacenar los desechos sólidos municipales;
- III.-Elaborar los programas para vigilar la limpieza de la ciudad;
- IV.-Elaborar los programas para la administración y control de rellenos sanitarios y su ejecución;
- V.-Realizar la supresión de basureros clandestinos y la proliferación de los mismos;
- VI.-Llevar el control de las concesiones para la administración y ejecución de cualquiera de estos servicios; y
- VII.-Las demás que le determine la o el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 86.- De la Dirección de Alumbrado Público. La Dirección de Alumbrado Público se encargará de:

- I.-Elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento del alumbrado público;
- II.-Planear y elaborar nuevos proyectos de alumbrado público;
- III.-Diseñar y ejecutar programas enfocados al ahorro de energía;
- IV.-Mantener el censo de luminarias en el Municipio;
- V.-Las demás que le determine la o el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 87.- Del Departamento de Parques y Jardines. Al Departamento de Parques y Jardines le corresponde:

- I.-Diseñar y ejecutar los programas de mantenimiento y conservación de parques, jardines, glorietas y camellones públicos del Municipio con establecimiento de programas de riego, poda, abono y reforestación;
- II.-Modernizar los sistemas de riego de las áreas verdes comunes del municipio;
- III.-Conservar y mantener las fuentes del Municipio;
- IV.-Dar mantenimiento y suministrar agua a las áreas verdes del panteón municipal y edificios públicos;
- V.-Administrar, mantener y conservar los parques municipales;
- VI.-Autorizar las podas y derribos de los árboles que causen riesgos a las y los ciudadanos, a la infraestructura urbana o los bienes particulares; y
- VII.-Las demás que le determine la o el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 88.- De la Dirección del Rastro Municipal. A la Dirección del Rastro Municipal le corresponde:

- I.-Prestar el servicio de sacrificio de animales previa revisión de procedencia que se efectúe por las autoridades competentes en la materia;
- II.-Mantener el control de los productos cárnicos que ingresen al Municipio;
- III.-Proveer de espacio adecuado en el rastro municipal para la compraventa de ganado en pie y de carne en canal;
- IV.-Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad específica aplicable en cuanto al funcionamiento del rastro municipal; y
- V.-Las demás que le determine la o el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 89.- Del Departamento de Panteones Municipales: El Departamento de Panteones tendrá a su cargo:

- I.- La administración y control de los servicios funerarios en el Panteón Municipal, incluyendo inhumaciones, exhumaciones y re-inhumaciones;
- II.- La administración y control de las concesiones de terrenos para inhumaciones;
- III.- El suministro de servicios para el adecuado funcionamiento del Panteón Municipal como: agua, deshierbe de avenidas, mantenimiento de piletas, entre otros; y
- IV.-Las demás que le determine la o el Presidente Municipal y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 90.- De la Dirección del Parque Ecológico: A la Dirección del Parque Ecológico les corresponde atender la operación, conservación, mantenimiento, de la obra, instalaciones, infraestructura y administración del Parque Ecológico del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo.

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 91.- De la Secretaría de Seguridad Pública Municipal: La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es un cuerpo preventivo de seguridad, estará bajo el mando directo del Presidente Municipal, salvo en los casos a que se refiere la fracción VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 71 de la Constitución Local.

ARTÍCULO 92.- Del Objeto de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.- Actuará para la preservación del orden, tranquilidad, seguridad pública y armonía social, el tránsito y transporte; se coordinará con otros cuerpos de seguridad, conforme a los Sistemas y Leyes Federales y Estatales de Seguridad Pública y se registrará por su propio reglamento, el cual expedirá el Ayuntamiento.

Conforme a las atribuciones en la materia, será auxiliar de las autoridades que señalen las leyes y en la aplicación de otros reglamentos municipales. Dentro de la circunscripción territorial del Municipio será la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la dependencia encargada de coadyuvar en el establecimiento de políticas y estrategias en materia de vialidad y transporte y policía preventiva en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, normativas y operativas que de manera directa e indirecta participan en la seguridad pública.

ARTÍCULO 93.-Del Nombramiento y Atribuciones de la o del Secretario de Seguridad Pública, Municipal. La o el Secretario de Seguridad Pública Municipal, será nombrada o nombrado por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de estas y hacer cumplir los Reglamentos en materia de Seguridad Pública;
- II.-Organizar la fuerza Pública Municipal, de tal manera que preste eficientemente sus servicios de Seguridad Pública;
- III.-Cumplir con lo que establezcan las Leyes y Reglamentos en la esfera de su competencia;
- IV.-Rendir diariamente al Presidente Municipal, un informe sobre la seguridad y vialidad en el municipio;
- V.-Celebrar, con acuerdo del Ayuntamiento, convenios con los cuerpos de policía y tránsito de los Municipios circunvecinos con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua e intercambiar con los mismos datos estadísticos, fichas, informes, etc., que tiendan a prevenir la delincuencia;
- VI.-Procurar dotar al personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de mejores recursos, equipo y elementos técnicos que le permitan actuar sobre bases científicas en la prevención del delito y de infracciones a los Reglamentos Municipales;
- VII.-Organizar ciclos de academia para su personal cuando no exista institución especial de capacitación policiaca, para mejorar el nivel de habilidades de sus miembros; y
- VIII.-Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 94.- Estructura de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal: Para el cumplimiento de sus atribuciones, la o el Secretario de Seguridad Pública Municipal, tendrá bajo su cargo y adscripción la siguiente estructura:

- I.- Dirección de Tránsito Municipal;
- II.- Dirección de la Policía Preventiva; y
- III.- Dirección de Prevención del Delito.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, contará con las unidades de: Radio, Armamento e Informática.

ARTÍCULO 95.- De la Dirección de Tránsito Municipal. La Dirección de Tránsito Municipal, tendrá a su cargo:

- I.- Vigilar el tránsito y la vialidad;
- II.-La seguridad de los peatones que transiten sobre la vía pública que sean jurisdicción del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo;
- III.-La modernización y renovación de la señalización y de los semáforos que se encuentran sobre la vía pública que sean jurisdicción del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo;
- IV.-Promover una educación vial dentro de la jurisdicción municipal;
- V.- Promover la participación ciudadana en materia de Tránsito y Vialidad;
- VI.-Aplicar las disposiciones, contenidas en las leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones aplicables en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, dentro del marco jurídico;
- VII.-Rendir diariamente a la o al Secretario de Seguridad Pública Municipal, un informe de los hechos ocurridos en cada turno.

ARTÍCULO 96.-Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Tránsito Municipal, contará con un departamento de balizamiento.

ARTÍCULO 97.- De la Dirección de Policía Preventiva. A la Dirección de Policía Preventiva le compete lo siguiente:

- I.- Prevenir los delitos;
- II.- Detener a los infractores en flagrancia de un ilícito;
- III.- Prestar el servicio de seguridad pública con calidad y cantidad que demande la población;
- IV.- Fomentar y orientar la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública;
- V.- Preservar el orden, tranquilidad, seguridad pública y armonía social, dentro de la jurisdicción municipal;
- VI.- Contar con estrategias que reduzcan el tiempo de reacción para preservar la seguridad pública;
- VII.- Cumplir y aplicar las disposiciones en materia de seguridad pública contenidas en las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos; y
- VIII.- Rendir diariamente a la o al Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, un Informe de los hechos ocurridos en cada turno.

ARTÍCULO 98.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Policía Preventiva contará con las unidades necesarias de acuerdo a las necesidades.

ARTÍCULO 99.- De la Dirección de Prevención del Delito. El objeto de la Dirección de Prevención del Delito, es reducir factores de riesgo generadores de violencia y delincuencia mediante el desarrollo de habilidades sociales, trabajo en equipo y cohesión social, impulsando de esta manera estilos de vida saludables y seguros en la población, procurando una cultura de prevención y autocuidado en la sociedad, promoviendo la participación ciudadana en materia de seguridad pública y realizando acciones que propicien la atención integral a la víctima del delito.

ARTÍCULO 100.- A la Dirección de Prevención del Delito le compete lo siguiente:

- I.- Realizar estudios integrales a partir de la manifestación del fenómeno delictivo.
- II.- Diseñar instrumentos técnico - metodológicos para el ejercicio de investigación del fenómeno delictivo, tales como:

- a).- Fichas de recabación de información;
- b).- Bases de datos;
- c).- Entrevistas;
- d).- Encuestas;
- e).- Cuestionarios; y
- f).- Diagnósticos.

- III.- Detectar zonas de incidencia delictiva;
- IV.- Detectar grupos o población potencialmente vulnerables a la delincuencia;
- V.- Realizar estudios estadísticos sobre índices victimológicos;
- VI.- Realizar estudios estadísticos sobre delitos de mayor incidencia, en el Municipio, colonias y comunidades;
- VII.- Promover la participación social para la aplicación de estrategias efectivas de prevención del delito;
- VIII.- Intervenir directamente dentro de un grupo interdisciplinario en el desarrollo de los programas de Prevención del Delito y Vinculación;
- IX.- Evaluar y dar seguimiento a los resultados de corto, mediano y largo plazo de los Programas de Prevención del Delito;
- X.- Diseñar y aplicar estrategias para hacer eficaces todas las áreas de atención a las víctimas del delito, combatiendo la apatía, la corrupción y de manera directa la falta de sensibilidad, fomentando la protección a las víctimas del delito evitando con ello la Victimización Institucional;
- XI.- Utilizar estrategias de detección de áreas de atención al público en materia de Prevención del Delito y sus requerimientos, para cubrir sus necesidades y optimizar sus recursos materiales y humanos;
- XII.- Brindar información, orientación y asesoría jurídica así como asistencia médica y social a las víctimas del delito, mediante servicios especializados gratuitos y profesionales de asistencia, gestionando cuando así se requiera, apoyos asistenciales con instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO X

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL FOMENTO EDUCATIVO, CULTURAL Y DEPORTIVO.

ARTÍCULO 101.- De la Estructura de la Unidad Administrativa del Fomento Educativo, Cultural y Deportivo. Para su funcionamiento esta unidad tendrá a su cargo las siguientes Direcciones y Departamentos:

- I.-Dirección de Educación Municipal;
- II.- Dirección del Consejo Municipal del Deporte;
- III.-Dirección de Turismo Municipal;
- IV.- Dirección Municipal de la Casa de la Cultura;
- V.-Dirección de Bibliotecas Municipales.

ARTÍCULO 102.- De la Dirección de Educación Municipal.- A la Dirección de Educación Municipal, le compete vigilar que en el Municipio se cumpla con el sistema educativo que señala la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 103.- De la Dirección del Consejo Municipal del Deporte.- La Dirección del Consejo Municipal del Deporte, tendrá a su cargo la responsabilidad de promover el bienestar físico de la población sin distinción de sexo, edad o destreza, a través del ejercicio y el deporte.

ARTÍCULO 104.- A la Dirección del Consejo Municipal del Deporte le compete lo siguiente:

- I.-Promover la rehabilitación y ampliación de unidades e instalaciones deportivas, apoyando a los promotores deportivos que coordinen programas de diferentes disciplinas deportivas;
- II.-Organizar eventos, torneos, competencias y festivales deportivos municipales;
- III.-Apoyar y colaborar con las ligas municipales y clubes deportivos de la ciudad en programas de orientación y apoyo en sus distintas actividades y eventos, especialmente cuando se propongan desarrollar en el Municipio para participar en competencias en el ámbito estatal, nacional o internacional;
- IV.-Implantar centros de iniciación y capacitación deportiva en los que se impartan cursos a la comunidad en general en diferentes disciplinas deportivas;
- V.-Gestionar toda clase de apoyos al deporte como una forma efectiva de promover la salud integral, la prevención de la delincuencia y la drogadicción;
- VI.-Las demás actividades que le encomiende el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 105.- La Dirección de Turismo Municipal tendrá las siguientes funciones.

- I.- Establecer y dirigir los programas de trabajo turístico en el cual se haga participe a la sociedad en general, para rescatar y promocionar el Centro Histórico del Municipio;
- II.-Promover acciones de colaboración empresarial entre las cámaras restauranteras y asociaciones de hoteles; que permitan promocionar los lugares turísticos del Municipio de Huejutla de Reyes;
- III.-Coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal, para establecer programas conjuntos de promoción al turismo;
- IV.-Reportar y utilizar los indicadores turísticos para la toma de decisiones y optimizar las estrategias para una mejora continua del turismo;
- V.-Establecerá las actividades que deban realizarse para efectuar los mecanismos de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, así como analizar y coordinar la ejecución de los programas emprendidos en la Administración Municipal;
- VI.-Llevar a cabo un análisis mercadotécnico para establecer los mecanismos de atracción del turista;
- VII.-Generar proyectos turísticos con la finalidad de incrementar la derrama económica en el Municipio;
- VIII.-Calendarizar y coordinar actividades como ferias, exposiciones y festivales en el transcurso del año para incentivar la estancia de los visitantes;
- IX.-Capacitar constantemente al personal de la Dirección de Turismo Municipal;
- X.-Utilizar y manejar los indicadores económicos que se reporten en cuanto al nivel ocupacional hotelero y restaurantero, para detectar fallas y proponer posibles soluciones;
- XI.-Vincular y proyectar al turismo municipal con agencias de viajes mayoristas nacionales e internacionales;
- XII.-Realizar las alianzas estratégicas con instituciones y dependencias turísticas nacionales y extranjeras con el objeto de fomentar la difusión e imagen del Municipio;
- XIII.-Organizar cursos de capacitación, talleres y conferencias a los prestadores de servicios turísticos del Municipio en coordinación con las cámaras, asociaciones e instituciones educativas.

ARTÍCULO 106.- La Dirección Municipal de La Casa de Cultura tiene por objeto: Promover y difundir la cultura del Municipio.

ARTÍCULO 107.- A la Dirección Municipal de la Casa de Cultura le corresponde:

- I.- Llevar a todas las comunidades en nuestro Municipio arte y cultura; abarcando a todos los grupos sociales desde niños, jóvenes, adultos y adultos mayores;
- II.- Entablar contacto con personas expertas en algún arte y exhortarlas a expresar sus habilidades en nuestro Municipio;
- III.- Trabajar en coordinación con las autoridades educativas en sus diferentes niveles, en la aplicación de programas, proyectos, organización de eventos etc;
- IV.- Participar activamente en la integración, organización y actividades del consejo ciudadano de cultura en el Municipio;
- V.- Gestionar ante las dependencias correspondientes el otorgamiento de recursos para satisfacer las necesidades, apoyos requeridos y mantenimiento de espacios culturales;
- VI.- Participar en la organización de desfiles y ceremonias cívicas municipales;
- VII.- Trabajar en proyectos comunes con otras direcciones (educación, deportes, salud);
- VIII.- Atender solicitudes de apoyo que realicen las instituciones educativas o asociaciones civiles para llevar a cabo eventos culturales;

ARTÍCULO 108.- La Dirección de Bibliotecas Municipales. El objetivo de la Dirección de Bibliotecas Municipales es promover y difundir el fomento al hábito de la lectura en las bibliotecas municipales.

ARTÍCULO 109.- A la Dirección de Bibliotecas Municipales le compete lo siguiente:

- I.- Fomentar el hábito de la lectura y ampliar el servicio de bibliotecas municipales;
- II.- La organización y coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal en forma permanente, para la realización de festivales artísticos que estimulen la cultura popular a realizarse en plazas, parques, jardines edificios públicos etcétera;
- III.- Organizar y realizar eventos especiales de cultura y arte general;
- IV.- Promover la edición de libros y folletos del ayuntamiento en apoyo a los valores de la cultura regional;
- V.- Desarrollar en coordinación con otras direcciones afines, actividades culturales, artísticas y recreativas en el municipio;
- VI.- Realizar en coordinación con Direcciones afines, encuentros, seminarios, mesas redondas, foros y congresos de carácter histórico cultural;
- VII.- Coordinar al personal de bibliotecas municipales; y
- VIII.- Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables de la materia y las que le asigne el Presidente Municipal.

CAPÍTULO XI DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 110.- De la Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal. La Contraloría Municipal es el órgano que tiene por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración Municipal para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno adecuado a las circunstancias, así como vigilar en su ámbito de competencia el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 111.- Atribuciones y Facultades del Titular de la Contraloría Municipal. En el desempeño de su cargo, el Titular de la Contraloría Municipal tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Vigilar el cumplimiento de las políticas, programas y demás disposiciones legales y reglamentarias del Ayuntamiento;
- II. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- III. Inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal en congruencia con el presupuesto de Egresos;
- IV. Implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos, organismos municipales y municipales descentralizados, previa consulta con la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal;
- V. Auditar a las diversas dependencias, órganos, organismos municipales y municipales descentralizados que manejen fondos y valores, verificando el destino de los que de manera directa o transferida realice el Municipio a través de los mismos;
- VI. Ejercer la vigilancia y el control del gasto público municipal, procurando el máximo rendimiento de los recursos y el equilibrio presupuestal;

- VII. Supervisar las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, de cualquier naturaleza que se realicen con fondos municipales, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
- VIII. Cumplir con las obligaciones que en su caso, le impongan los convenios o acuerdos de coordinación que en materia de inspección y control suscriba el Municipio con el Estado;
- IX. Inspeccionar que las obras que en forma directa o en participación con otros organismos realice el Municipio y que se ajusten a las especificaciones previamente fijadas;
- X. Recepcionar y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal; verificar y practicar las investigaciones que fueren pertinentes respecto del cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con las leyes y reglamentos;
- XI. Substanciar los procedimientos administrativos que resulten con motivo de la falta de presentación de las declaraciones patrimoniales a que se encuentran obligados los servidores públicos municipales, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado;
- XII. Designar a los auditores externos y comisarios de los organismos que integran la administración pública municipal descentralizada;
- XIII. Informar al Presidente Municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan;
- XIV. Fincar las responsabilidades administrativas que previene la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado, en contra de los servidores públicos municipales, para lo cual deberá:
 - a) Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas;
 - b) Iniciar y desahogar el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente;
 - c) Pronunciar si existe responsabilidad del servidor público sujeto a procedimiento;
 - d) Someter el asunto a la decisión del Presidente Municipal, para que en su carácter de superior jerárquico, imponga la sanción que corresponda;
 - e) Aplicar las sanciones que imponga el Presidente Municipal, en los términos que las leyes señalen;
 - y
 - f) Utilizar las medidas de apremio que marca la Ley de Responsabilidades, para el debido cumplimiento de las sanciones impuestas;
- XV. Interponer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público cuando, de las investigaciones realizadas, se desprenda la comisión de uno o más delitos perseguibles de oficio;
- XVI. Proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo en las dependencias y entidades públicas municipales, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa.
Al efecto, realizará las investigaciones, estudios y análisis sobre estas materias y aplicará las disposiciones administrativas que resulten necesarias;
- XVII. Verificar que se cumplan las disposiciones legales, normas, políticas y lineamientos en la desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Vigilar que los recursos y aportaciones, federales y estatales asignados al Municipio, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- XIX. Colaborar con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con la Auditoría Superior del Estado para el cumplimiento de las atribuciones que les competan;
- XX. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias y entidades del Municipio, conjuntamente con el Síndico;
- XXI. Revisar los estados financieros de la Tesorería y verificar que los informes sean remitidos en tiempo y forma al Auditor Superior del Estado. Al efecto, podrá auxiliarse de profesionales en la materia, previa autorización del Cabildo;
- XXII. Revisar los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento; y
- XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 112.- La Unidad Administrativa de la Contraloría Municipal contará con una Unidad de Información Pública Gubernamental.

ARTÍCULO 113.- El titular de la Unidad de Información Pública Gubernamental deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos de manera permanente y actualizada la siguiente información del Municipio de Huejutla de Reyes:

- I. Su estructura orgánica;
- II. Las facultades de cada unidad administrativa;

- III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de encargado de departamento o sus equivalentes hasta el de mayor jerarquía;
- IV. Las Leyes, reglamentos, decretos administrativos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;
- V. Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos, formatos y en su caso, costos por derechos para acceder a los mismos;
- VI. Los objetivos y metas de sus programas operativos anuales así como de los proyectos institucionales, de conformidad a la planeación estatal del desarrollo;
- VII. El tabulador de sueldos, salarios, honorarios y dietas mensuales por puesto;
- VIII. Manuales de organización y en general, la base legal que fundamente la actuación de los sujetos obligados;
- IX. El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Información Pública Gubernamental, donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información pública;
- X. Iniciativas y dictámenes de los proyectos de Ley que se presenten en el Congreso así como del resultado del trabajo Legislativo en comisiones;
- XI. Las convocatorias a concurso o licitación de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios del sector público, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados;
- XII. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos así como sus reglas para otorgarlos;
- XIII. Los resultados de las auditorias concluidas hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;
- XIV. Los programas de apoyo que ofrecen, así como los trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XV. El monto del presupuesto asignado;
- XVI. Sus estados financieros;
- XVII. Controversias entre poderes públicos, iniciadas por cualquiera de sus integrantes, así como las resoluciones que emita la Autoridad competente;
- XVIII. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;
- XIX. Los mecanismos de participación ciudadana;
- XX. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio que estipule el Decreto de Egresos; y
- XXI. La relación de solicitudes a la información pública y los resultados de las mismas.

CAPÍTULO XII

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

ARTÍCULO 114.- La Unidad Administrativa para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), depende administrativa, económica y jurídicamente del Ayuntamiento y es la dependencia encargada de realizar las funciones que en materia de asistencia social a la población vulnerable promueva el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 115.- A la Unidad Administrativa para el Desarrollo Integral para la Familia, le compete lo siguiente:

- I.- Promover el conocimiento y desarrollo de la lengua náhuatl dentro y fuera del Municipio;
- II.- Promover la vinculación de las Instituciones Educativas del Municipio con el sector productivo;
- III.- Asistir a los niños y niñas con grado de pobreza extrema, gestionando la adquisición de material educativo;
- IV.- Coordinar y vigilar la operación de los programas de becas de acuerdo con los reglamentos operativos;
- V.- Conocer y ejecutar lo que le atribuyan, las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones aplicables vigentes en coordinación con el Estado;
- VI.- Coadyuvar en la asistencia social de los individuos y las familias habitantes y vecinos del Municipio, en especial, de las personas de escasos recursos económicos, en las materias de salud, educación, asistencia jurídica, prestación de servicios funerarios, atención psicológica, alimentación y demás que formen parte de los servicios integrales de asistencia social;
- VII.- Asistir a los menores de edad y adolescentes en riesgo de violencia familiar;
- VIII.- Asistir a las personas de la tercera edad, gestionando a su favor apoyos de tipo social, laboral y alimenticio;
- IX.- Asistir a la población con ayudas en especie que satisfagan sus necesidades inmediatas, previa la celebración de estudios socioeconómicos;
- X.- Proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes previo estudio socioeconómico, sean sujetos de los mismos;
- XI.- Gestionar actividades de convivencia para la integración de las familias en las comunidades;

- XII.-Coordinar con la Oficialía del Registro del Estado Familiar, la promoción de este servicio, en apoyo a la población de escasos recursos;
- XIII.-Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios con la Federación, el Estado e instituciones sociales privadas, que sean necesarios para la ejecución de planes y programas de la materia que deban realizarse en el Municipio;
- XIV.-Fomentar la participación ciudadana en programas intensivos de asistencia social llevados a cabo en el Municipio; y
- XV.-Participar en la preservación y atención a la población en caso de siniestros.

CAPÍTULO XIII DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SALUD MUNICIPAL

ARTÍCULO 116.- De la Unidad Administrativa de Salud Municipal. Tiene la responsabilidad de implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud integral, individual y colectiva, así como actividades de prevención y regulación sanitaria de acuerdo a los ordenamientos estatales, federales y del propio Municipio.

ARTÍCULO 117.- La Oficina de la Unidad Administrativa de Salud Municipal contará con el personal capacitado para cumplir sus funciones, coordinándose con otras áreas de la Presidencia Municipal y en caso de requerirse, con las instituciones de salud al igual que con otras organizaciones oficiales y no gubernamentales.

ARTÍCULO 118.- Uno de sus principales objetivos de la Unidad Administrativa de Salud Municipal es la promoción de la participación ciudadana para lograr mejores niveles de salud integral entre la población.

ARTÍCULO 119.- A la Unidad de Salud Municipal, le compete lo siguiente:

- I.- Realizar actividades educativas y preventivas encaminadas a vigilar el estado de salud del individuo y de la colectividad, buscando siempre hacer de Huejutla de Reyes un Municipio saludable;
- II.- Realizar actividades que comprenden conferencias, pláticas, distribución de material impreso con diferentes temas de salud, según las prioridades del diagnóstico municipal y problemas sociales como las adicciones;
- III.- Participar en campañas de vacunación, ferias de salud, detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino, diabetes mellitus, hipertensión arterial, embarazo de alto riesgo así como pláticas de salud sexual y reproductiva a población abierta y especialmente a las parejas próximas a contraer nupcias;
- IV.- Brindar atención médica en el consultorio anexo al personal de confianza, de base, jubilados, pensionados y familiares así como a ciudadanos que soliciten el servicio;
- V.- Elaborar certificados médicos de salud a futuros contrayentes y aspirantes a elementos de la policía municipal;
- VI.- Validar los gastos médicos del personal de confianza, de base, sindicalizados, jubilados y pensionados para el pago de las facturas correspondientes;
- VII.- Brindar asistencia técnica a la Secretaría de Seguridad Pública, Transito y Vialidad, en la expedición de Certificados Médicos de Integridad Física, derivados de los infractores a los Reglamentos de Policía y Tránsito, para certificar la presencia de intoxicación alcohólica en sus diferentes niveles, así como la revisión médica a los infractores del Bando de Policía y Gobierno;
- VIII.- Vigilar y denunciar el uso de drogas, plaguicidas no autorizados, estupefacientes y el de verter sustancias tóxicas flamables y explosivos en el sistema de alcantarillado municipal;
- IX.- Supervisar que se cumpla con la prohibición de la venta a menores de edad y a personas que se sospeche puedan hacer mal uso de productos o sustancias químicas, incluyendo pegamentos, barnices, thinner, lacas, selladores y toda sustancia que al inhalarse perjudique la salud;
- X.- Vigilar que los locales comerciales e industriales dispongan de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que ahí labora y para los asistentes a esos establecimientos;
- XI.- Vigilar el cumplimiento de las normas que deben cumplir los negocios comprendidos en los giros de hoteles, mesones, casa de huéspedes, moteles, posadas, restaurantes, loncherías, taquerías, fondas, cocinas económicas y todo lo relacionados con el manejo de alimentos naturales o preparados, baños públicos, peluquerías, salones de belleza, bares, cantinas y cervecerías;
- XII.- Vigilar que el funcionamiento de establos y criaderos de animales se autorice únicamente en los lugares de baja densidad demográfica y siempre que no afecte las condiciones higiénicas de los vecinos;
- XIII.- En coordinación con dependencias estatales, realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros, realizará campañas de vacunación antirrábica en coordinación con los servicios de salud;

- XIV.-Realizar las Incapacidades Medicas al personal que labora en la Presidencia Municipal, para remitirlas a la Dirección de Recursos Humanos, vigilando siempre que dichas incapacidades sean apegadas al estado de salud real del trabajador;
- XV.-Las demás que le dicten las disposiciones legales estatales y federales en la materia y las que le designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 120.- Para el buen desempeño de la Unidad Administrativa de Salud Municipal, contará con la Dirección de la Unidad Básica de Rehabilitación.

ARTÍCULO 121.- De la Dirección de la Unidad Básica de Rehabilitación.

El objeto principal de la Unidad Básica de Rehabilitación es atender a la población que lo requiera para la detección de enfermedades en base a los conocimientos médicos, con la finalidad de tratar a la persona en las diferentes áreas o disciplinas como la psicológica ocupacional, rehabilitación física y visual, logrando con esto una adecuada integración del individuo a su ambiente biopsicosocial.

ARTÍCULO 122.- A la Dirección de la Unidad Básica de Rehabilitación le compete lo siguiente:

- I.- Llevar al individuo al máximo de sus capacidades, físicas, psíquicas, educacionales, vocacionales y/o laborales, a través del proceso de rehabilitación;
- II.- Ayudar a la población que presentan algún tipo de discapacidad y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, mediante acciones de prevención, rehabilitación e integración social, que se llevan a cabo en la Unidad Básica de Rehabilitación de Huejutla de Reyes Hidalgo;
- III.- Promover el desarrollo social, proporcionando atención a las personas en los estados tempranos de los procesos de discapacidad;
- IV.- Promover la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación de oportunidades para el ejercicio de sus derechos, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- V.- Coordinar acciones entre las instituciones públicas, sociales y privadas, las familias y las organizaciones en beneficio de y para personas con discapacidad;
- VI.-Apoyar a la rehabilitación e integración de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO XIV DE LOS ORGANOS AUXILIARES Y DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 123.- De las Delegaciones Municipales. Las Delegaciones Municipales son Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, necesarios para preservar y mantener el orden, la tranquilidad, seguridad de los vecinos, prestación de los Servicios Públicos Municipales y el cumplimiento de los diversos Reglamentos Municipales dentro de sus ámbitos de competencia. Su funcionamiento será regulado por los preceptos establecidos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 124.- De los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal. La participación ciudadana es una forma de colaboración voluntaria con las autoridades municipales y esta participación debe ser regulada y concentrada en los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal, los cuales son órganos de promoción y gestión social, encargados de asegurar el cumplimiento de los planes y programas municipales, promoviendo la participación ciudadana y vecinal en la demarcación a la que pertenezcan en razón de su residencia en el mismo, de acuerdo con la jurisdicción político-administrativa del municipio.

CAPÍTULO XV DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 125.- De la Administración Pública Descentralizada. Con el objeto de incrementar la capacidad de respuesta en la prestación de los servicios públicos, ante las demandas sociales o los requerimientos del fomento de las actividades productivas, el Ayuntamiento se auxiliará de organismos descentralizados, empresas de participación municipal o fideicomisos, mismos que se establecerán conforme a las bases que establezca la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y las leyes respectivas.

ARTÍCULO 126.- De los Organismos Descentralizados. Son organismos descentralizados los creados por acuerdo del Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones

que le corresponden al Municipio. Se atenderán reglamentariamente a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos vigentes dentro de su competencia.

ARTÍCULO 127.- Del Organismo Operador de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla Hidalgo.

Es un organismo público descentralizado del Gobierno Municipal, en virtud de que es necesario unificar esfuerzos y sociedad, para atacar la problemática existente relacionada con el agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio, efectuando acciones concretas y específicas, sumando los compromisos interinstitucionales, buscando abatir el rezago social y elevar el nivel de vida de las familias, dejando sustentadas las acciones por medio de un plan rector que establezca compromisos a mediano y largo plazo, preservando la continuidad de la estructura central y sus resultados, organizándose internamente a través de su propio reglamento.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente decreto que contiene el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Huejutla de Reyes Hidalgo; empezará a regir al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por los Integrantes del H. Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes Hidalgo, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.

PROF. ARTURO RAMÍREZ LEÓN, SÍNDICO JURIDICO.- RÚBRICA; C. ESTEBAN LARA PONCE, SÍNDICO HACENDARIO.- RÚBRICA; C. ROSA ELENA CORONA ZÚÑIGA, REGIDORA.- RÚBRICA; PROF. FERNANDO HERNÁNDEZ BADILLO, REGIDOR.- RÚBRICA; ING. WALFRE ANDRADE RODRIGUEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MARLENNE GÓMEZ MORALES, REGIDORA.- RÚBRICA; LIC. ROXANA ZÚÑIGA FLORES, REGIDORA.- RÚBRICA; C. FLOR DE ALHELI ARAGÓN RAMÍREZ, REGIDORA.- RÚBRICA; C. JAVIER EDUARDO REDONDO NAVA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. ERIC JESÚS AUSTRIA RODRÍGUEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; PROFRA. LINA VITE DE LA CRUZ, REGIDORA.- RÚBRICA; P.D. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ORTEGA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MANUEL ANTONIO AGUSTINA, REGIDOR.- RÚBRICA; C. CAMERINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; PROFRA. MAGDALENA OSORIO CRUZ, REGIDORA.- RÚBRICA; MTRO. JESÚS HERNÁNDEZ SAUCEDO, REGIDOR.- RÚBRICA; ING. NICOLÁS SALVADOR GALLEGOS, REGIDOR.- RÚBRICA; L.E. HILDER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REGIDOR; LIC. RAMIRO HERNÁNDEZ TORRES, REGIDOR; LIC. JOSÉ CAMPOY GONZÁLEZ, REGIDOR; LIC. FRANCISCO JAVIER ZEPEDA AYALA, REGIDOR.- RÚBRICA.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 141 fracción II, 144 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 56 fracción I inciso b, 60 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien sancionar el presente Decreto, para su debido cumplimiento.

C. JOSÉ ALFREDO SAN ROMAN DUVAL, Presidente Municipal Constitucional de Huejutla de Reyes Hidalgo.- Rúbrica

Con fundamento en el Artículo 98, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; tengo a bien refrendar la presente sanción.

C. FRANCISCO JOSÉ APELLANIZ GANDY, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
ACTA DE APROBACIÓN
1era. ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO; ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V, Y XXXII; ARTÍCULO 52 FRACCIÓN XXV; DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA **31 DE MARZO DE 2015**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE **ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**, LOS CC. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ROSA MARÍA HIDALGO ISLAS, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: CONRRADO TAPIA FARFÁN, CRISOFORO ALBERTO PEREZ SANCHEZ, AMBROCIO LUCIO GARCÍA PÉREZ, ROCÍÓ NERIDA SILVA VALENCIA, YAZMÍN TÉLLEZ SALINAS, ESTER MONTIEL IBARRA, BEATRIZ ADRIANA ARELLANO GARCÍA, HONORIO PÉREZ GAMERO, JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ CALVA. **CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015.**

EN ESTE ACTO, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL (DIAS DE AGUINALDO 60.00)

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
FRANCISCO JAVIER TELLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$45,000.00	\$0.00		\$45,000.00	\$90,000.00
ROSÁ MARÍA HIDALGO ISLAS	SINDICO PROCURADOR	\$25,300.00	\$0.00		\$25,300.00	\$50,600.00
CONRRADO TAPIA FARFAN	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
CRISOFORO ALBERTO PEREZ SANCHEZ	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
AMBROCIO LUCIO GARCIA PEREZ	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
ROCIO NERIDA SILVA VALENCIA	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
YAZMIN TELLEZ SALINAS	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
ESTER MONTIEL IBARRA	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
BEATRIZ ADRIANA ARELLANO	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
HÓNORIO PEREZ GAMERO	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
JUAN IGNACIO HERNANDEZ CALVA	REGIDOR	\$17,500.00	\$0.00		\$17,500.00	\$35,000.00
JORGE LOZADA HERNANDEZ	ASESOR	\$11,306.00	\$0.00		\$11,306.00	\$22,612.00
JUAN GENARO GAMERO CABRERA	SECRETARIO PARTICULAR	\$10,000.00	\$0.00		\$10,000.00	\$20,000.00
MARIA DEL ROSARIO GOMEZ HERNANDEZ	SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JUAN FRANCISCO LUNA CASTELAN	SECRETARIO MUNICIPAL	\$18,000.00	\$0.00		\$18,000.00	\$36,000.00
MARIA GUADALUPE MONTIEL	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
MIGÜEL MONTIEL GUZMAN	TESORERO	\$15,272.00	\$0.00		\$15,272.00	\$30,544.00
NALLELY HERNANDEZ	SUB TESORERO	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
CRESCENCIO NARANJO RAMIREZ	CONTADOR GENERAL	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
ERNESTO DANIEL RINCON TORRES	ENCARGADO DE INFORMATICA	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
MARGARITO MONTEERRUBIO HERNANDEZ	ENCARGADO DE CATASTRO	\$6,000.00	\$0.00		\$6,000.00	\$12,000.00
JESUS CORDOVA SANCHEZ	CAJERO	\$6,920.00	\$0.00		\$6,920.00	\$13,840.00
CARLOS SANCHEZ VILLAREAL	SUPERVISOR DE EGRESOS	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
YESENIA GAMERO MENDOZA	AUXILIAR	\$6,390.00	\$0.00		\$6,390.00	\$12,780.00
SOFIA RAMIREZ BOCANEGRA	AUXILIAR	\$6,390.00	\$0.00		\$6,390.00	\$12,780.00
NANCY TALON PELCASTRE	AUXILIAR	\$6,390.00	\$0.00		\$6,390.00	\$12,780.00
HECTOR HERNANDEZ ACUÑA	CONTRALOR INTERNO	\$14,000.00	\$0.00		\$14,000.00	\$28,000.00
MARIO VARGAS GUTIERREZ	DIRECTOR SERVICIOS PUBLICOS	\$12,000.00	\$0.00		\$12,000.00	\$24,000.00
MIGUEL ANGEL TELLEZ MEJIA	SUB DIRECTOR	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
ISIDRA PLATA GARNICA	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
SIMPLICIO HERNANDEZ ROMERO	ENCARGADO DE AGUA	\$7,632.00	\$0.00		\$7,632.00	\$15,264.00
ABEL HERNANDEZ CRUZ	FONTANERO	\$6,390.00	\$0.00		\$6,390.00	\$12,780.00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
EMILIO NICOLAS HERNANDEZ	CHOFER	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
GERARDO CHAVEZ MORALES	CLORADOR	\$5,768.00	\$0.00		\$5,768.00	\$11,536.00
MARCELINO GAMERO RIOS	FONTANERO	\$5,040.00	\$0.00		\$5,040.00	\$10,080.00
MARIO SANCHEZ PAREDES	FONTANERO	\$5,768.00	\$0.00		\$5,768.00	\$11,536.00
ANTONIO ESPINOZA LUNA	ELECTRICISTA	\$2,500.00	\$0.00		\$2,500.00	\$5,000.00
GUILLERMO HERNANDEZ MELO	ELECTRICISTA	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
CRESCENCIO HERNANDEZ	ELECTRICISTA	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
GUADALUPE LUGO ARTEAGA	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$3,600.00	\$0.00		\$3,600.00	\$7,200.00
GALDINA ROMERO TELLEZ	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$3,600.00	\$0.00		\$3,600.00	\$7,200.00
ANTONIO PEÑAFIEL MALDONADO	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
JOSE CRUZ PARTIDO MOLINA	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$2,000.00	\$0.00		\$2,000.00	\$4,000.00
EDUARDO CRUZ BAZAN	MANIPULADOR DE VALVULAS	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
ROMEO GARCIA ELIZALDE	DIRECTOR	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
HIPOLITO PEREZ LOPEZ	COORDINADOR DESARROLLO RURAL	\$6,000.00	\$0.00		\$6,000.00	\$12,000.00
MIRIAM CASTAÑEDA CHAVARRIA	COORDINADOR ECOLOGIA	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
LUCIA MEJIA ARAGON	SECRETARIA	\$5,455.00	\$0.00		\$5,455.00	\$10,910.00
BALAAM PEREZ BALDERRAMA	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
YULIANA JIMENEZ BALDERRAMA	JUEZ CONCILIADOR	\$6,000.00	\$0.00		\$6,000.00	\$12,000.00
MARIA DE JESUS MORALES	SECRETARIA	\$10,668.98	\$0.00		\$10,668.98	\$21,337.80
MARIA DE JESUS RODRIGUEZ NANARANJO	AUXILIAR JUEZ CONCILIADOR	\$5,242.64	\$0.00		\$5,242.64	\$10,485.28
LIDIA ALEJANDRA LUNA GARCIA	OFICIAL DEL REGISTRO	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
JUAN CARLOS ROQUE RAMIREZ	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
ENEMORIO SOTO CORTEZ	ENCARGADO PANTEON	\$2,800.00	\$0.00		\$2,800.00	\$11,432.00
ALEJANDRO RAMIREZ ROQUE	OFICIAL MAYOR	\$15,000.00	\$0.00		\$15,000.00	\$30,000.00
OLGA LIDIA SANCHEZ SANCHEZ	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JUANA ANGELICA HERNANDEZ HERNANDEZ	AUXILIAR MODULO DE INFORMACION	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
CLAUDIA PALAFOX ALVAREZ	ENCARGADA DE BAÑOS	\$4,000.00	\$0.00		\$4,000.00	\$8,000.00
CELIA SANCHEZ NARANJO	INTENDENTE	\$4,243.50	\$0.00		\$4,243.50	\$8,487.00
CRISTINA ROMERO VILLAREAL	INTENDENTE BACHILLERATO	\$4,586.40	\$0.00		\$4,586.40	\$9,172.80
MARIA DE LA LUZ GARCIA MORALES	INTENDENTE	\$4,587.34	\$0.00		\$4,587.34	\$9,174.68
CORNELIA GARCIA LOPEZ	INTENDENTE	\$3,700.00	\$0.00		\$3,700.00	\$7,400.00
TEODULA SOSA ROJAS	INTENDENTE	\$3,700.00	\$0.00		\$3,700.00	\$7,400.00
SOCORRO NARANJO SILVA	INTENDENTE	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,500.00
CRISPINA NARANJO SILVA	INTENDENTE	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
CATARINO BADILLO BADILLO	ENCARGADO DEL ESTACIONAMIENTO	\$4,120.20	\$0.00		\$4,120.20	\$8,240.40
RAQUEL PEREZ BALBUENA	ENCARGADA DE BAÑOS ENCARGADO DEL	\$4,000.00	\$0.00		\$4,000.00	\$8,000.00
JESUS RAMOS SANCHEZ	ESTACIONAMIENTO	\$2,000.00	\$0.00		\$2,000.00	\$4,000.00
RAÚL EULOGIO JÚAREZ VILLARREAL	COORDINADOR RASTRO MPAL.	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
JORGE HERRERA SANCHEZ	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
FILEMON PELCASTRE PLATA	AUXILIAR	\$1,500.00	\$0.00		\$1,500.00	\$3,000.00
GONZALO HERNANDEZ HERNANDEZ	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
CASTO LICONA DIAZ	AUXILIAR	\$1,900.00	\$0.00		\$1,900.00	\$3,800.00
DOMINGO HERNANDEZ MELO	AUXILIAR	\$1,500.00	\$0.00		\$1,500.00	\$3,000.00
JULIA CHAPA MARTINEZ	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
HECTOR MENDOZA ALVAREZ	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS	\$12,000.00	\$0.00		\$12,000.00	\$24,000.00
MARTHA ALEJANDRA CORDOVA SALAS	SECRETARIA	\$5,455.00	\$0.00		\$5,455.00	\$10,910.00
ROBERTO HIDALGO MORENO	SUB DIRECTOR	\$10,000.00	\$0.00		\$10,000.00	\$20,000.00
CIRO NEPTALY RAMIREZ AVILA	SUPERVISOR	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
JOSE LUIS LOPEZ MONZALVO	SUPERVISOR	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
MIGUEL ANGEL LICONA HERNANDEZ	SUPERVISOR	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
EDGAR BARRIOS PELCASTRE	CONTADOR	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
LUCAS TELLEZ HERNANDEZ	SUB OFICIAL ALBAÑILERIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JUAN DIEGO LUNA GARNICA	ALBAÑIL	\$7,860.00	\$0.00		\$7,860.00	\$15,720.00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
VALENTIN RIVERA GARCIA	MANTENIMIENTO GENERAL	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
ELIAS GARCIA HERNANDEZ	CHOFER	\$5,500.00	\$0.00		\$5,500.00	\$11,000.00
ANICETO HERNANDEZ HERNANDEZ	CHOFER	\$6,563.00	\$0.00		\$6,563.00	\$13,126.00
NICASIO FLORES GARCIA	CHOFER	\$6,563.00	\$0.00		\$6,563.00	\$13,126.00
ANDRES LUGO GARCIA	ASESOR	\$8,828.00	\$0.00		\$8,828.00	\$17,656.00
CAMILO SILVA VALENCIA	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
LORENZO MEZA HERNANDEZ	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
JESUS B. MOLINA PEREZ	AUXILIAR	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JORGE ARTURO CRUZ SOTO	ALBAÑIL	\$9,802.00	\$0.00		\$9,802.00	\$19,604.00
JUAN HERNANDEZ RIOS	AYUDANTE	\$7,870.00	\$0.00		\$7,870.00	\$15,740.00
ELEAZAR HERNANDEZ CHIAPA	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
ERNESTO BAUTISTA SOTO	COORDINADOR	\$6,000.00	\$0.00		\$6,000.00	\$12,000.00
ALEJANDRO FLORES GARCIA	JEFE DE DEPARTAMENTO REGLAMENTOS	\$8,400.00	\$0.00		\$8,400.00	\$16,800.00
OSCAR TALON PEREZ	REGLAMENTOS Y COMERCIO AUXILIAR	\$4,815.60	\$0.00		\$4,815.60	\$9,631.20
ROBERTO HERNANDEZ SIERRA	COORDINADOR IMJ AUXILIAR	\$8,380.00	\$0.00		\$8,380.00	\$16,760.00
MIGUEL ANGEL GARCIA MEJIA	EVENTOS ESPECIALES EVENTOS ESPECIALES	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
MARIO FLORES HERNANDEZ	COORDINADOR	\$6,000.00	\$0.00		\$6,000.00	\$12,000.00
MIGUEL ANGEL FLORES HERNANDEZ	COORDINADOR INTERNET Y MEDIOS DIGITALES	\$7,640.68	\$0.00		\$7,640.68	\$15,281.36
NAYELI BAUTISTA PEREZ	COORDINADOR IMM	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
ANA MARIA ISLAS BARDALES	COORDINADOR TURISMO	\$8,627.00	\$0.00		\$8,627.00	\$17,254.00
ENEDINO SANCHEZ PEREDA	JEFE DE DEPARTAMENTO COMUNICACIÓN	\$6,166.00	\$0.00		\$6,166.00	\$12,332.00
JONATHAN RAMOS RAMIREZ	COORDINADOR ATEN. MIGRANTE	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
BERTIN CHIAPA ESCORZA	DIRECTOR CUENTA PUBLICA	\$15,272.00	\$0.00		\$15,272.00	\$30,544.00
JORGE CORDOVA SANCHEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$6,000.00	\$0.00		\$6,000.00	\$12,000.00
ABIGAIL HERNANDEZ GARCIA	BARRENDERO	\$6,390.00	\$0.00		\$6,390.00	\$12,780.00
ALFREDO LOZADA PALAFOX	CHOFER	\$5,066.66	\$0.00		\$5,066.66	\$10,133.32
JOSE GUADALUPE BARRIOS LUGO	CHOFER	\$5,767.76	\$0.00		\$5,767.76	\$11,535.52
NORBERTO GARCIA MORENO	BARRENDERO	\$4,500.00	\$0.00		\$4,500.00	\$9,000.00
BENITO LICONA HERNANDEZ	ENCARGADO	\$8,390.00	\$0.00		\$8,390.00	\$16,780.00
DELFINO TELLEZ LASCANO	CHOFER	\$5,067.00	\$0.00		\$5,067.00	\$10,134.00
EDILBERTO RIVERA ACOSTA	BARRENDERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
ESTEBAN MONTIEL MARQUEZ	BARRENDERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
FELIX VILLAR PORTILLO	BARRENDERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
FRANCISCO HERNANDEZ LOZADA	BARRENDERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
FRANCISCO PERALTA GARCIA	BARRENDERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
JUAN GRESS RAMIREZ	CHOFER	\$5,067.00	\$0.00		\$5,067.00	\$10,134.00
JUAN RUPERTO MACEDONIO HERNANDEZ ISLAS	SEPARADOR DE BASURA	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
JUAN SOBERANES ZAMORA	CHOFER	\$7,680.00	\$0.00		\$7,680.00	\$15,360.00
LAZARO BACA RAMIREZ	BARRENDERO	\$3,740.00	\$0.00		\$3,740.00	\$7,480.00
LUCIO VARGAS ISLAS	CHOFER	\$6,000.00	\$0.00		\$6,000.00	\$12,000.00
MARIA CRUZ CABRERA ZALAZAR	SEPARADOR DE BASURA	\$3,300.00	\$0.00		\$3,300.00	\$6,600.00
MANUEL MORALES MORALES	BARRENDERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
RUPERTO CRUZ CANALES	BARRENDERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
SANTIAGO FRANCISCO MORALES VERGARA	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
SANTIAGO PEREZ LOPEZ	BARRENDERO	\$3,928.00	\$0.00		\$3,928.00	\$7,856.00
SERAPIO CALVA VALENCIA	ENCARGADO DEL TIRADERO	\$5,290.00	\$0.00		\$5,290.00	\$10,580.00
SERGIO CORDOVA VARGAS	CHOFER	\$5,067.00	\$0.00		\$5,067.00	\$10,134.00
SILVIANO MARTINEZ CRUZ	BARRENDERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
SIMON GARCIA RIVERA	BARRENDERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
VICTOR HERNANDEZ ACUÑA	BARRENDERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
JOSE GUADALUPE REFUGIO SANCHEZ AMARO	BARRENDERO	\$3,740.00	\$0.00		\$3,740.00	\$7,480.00
VICTOR PEREZ FLORES	AYUDANTE	\$0.00	\$0.00		\$0.00	\$0.00
FEDERICO ANTONIO PEREZ DURAN	CHOFER	\$4,400.00	\$0.00		\$4,400.00	\$8,800.00
VICENTE BALDERRAMA	JARDINERO	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
DELFINO MEJIA	JARDINERO	\$2,400.00	\$0.00		\$2,400.00	\$4,800.00
JESUS MORALES ARELLANO	JARDINERO	\$4,540.50	\$0.00		\$4,540.50	\$9,081.00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
MELITON CRUZ HERNANDEZ	JARDINERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.70
SIMON IBARRA PEREZ	JARDINERO	\$5,666.66	\$0.00		\$5,666.66	\$11,333.32
TITO TELLEZ LOPEZ	JARDINERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
VENUSTIANO FLORES URVIZO	JARDINERO	\$4,667.10	\$0.00		\$4,667.10	\$9,334.20
VICENTE CORONA ANGELES	JARDINERO	\$4,289.40	\$0.00		\$4,289.40	\$8,578.80
ARGIMIRO GAMERO ELIZALDE	JARDINERO	\$5,687.76	\$0.00		\$5,687.76	\$11,375.52
JORGE ANTONIO LOZADA BALLESTEROS	COORDINADOR DEPORTES	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
JOSE LUIS BAÑOS CRUZ	DIRECTOR	\$12,000.00	\$0.00		\$12,000.00	\$24,000.00
MARCO ANTONIO CANO HERNANDEZ	ENLACE OPORTUNIDADES	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
JAIME MARTINEZ MORALES	ENCARGADO RAMO 20	\$11,306.00	\$0.00		\$11,306.00	\$22,612.00
ENRIQUE MOCTEZUMA GUZMAN	ENLACE OPERATIVIDAD	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
ARMANDO MENDOZA SOBERANES	APOYO	\$4,000.00	\$0.00		\$4,000.00	\$8,000.00
NANCY MEJIA ISLAS	SECRETARIA	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
MARIA DE LOS ANGELES TELLEZ MINIGO	SECRETARIA	\$5,455.00	\$0.00		\$5,455.00	\$10,910.00
RAFAEL DE JESUS CHAVEZ	BIBLIOTECARIO	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00
ESMERALDA HERNANDEZ	BIBLIOTECARIO	\$4,815.60	\$0.00		\$4,815.60	\$9,631.20
EUDOXIO SOLIS ESCORZA	ENCARGADO	\$8,390.00	\$0.00		\$8,390.00	\$16,780.00
KAREN LUNA CALVA	SECRETARIA JURIDICO	\$5,455.00	\$0.00		\$5,455.00	10,910.00
MARIA EUGENIA BALLESTEROS CARREON	BIBLIOTECARIO	\$4,815.60	\$0.00		\$4,815.60	9,631.20
MARTHA CALVA ORTEGA	BIBLIOTECARIO	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
ADRIANA GOMEZ HERNANDEZ	BIBLIOTECARIO	\$6,764.00	\$0.00		\$6,764.00	\$13,528.00
TOTAL		\$1,579,024.80	\$0.00	\$0.00	\$1,579,024.80	\$3,158,049.60

SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL (DIAS DE AGUINALDO 60.00)

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ROMEO ROBLES CONTRERAS	DIRECTOR	\$11,306.00	\$0.00	\$0.00	\$11,306.00	\$22,612.00
GUSTAVO BAÑOS OTAMENDI	SUB DIRECTOR	\$17,500.00	\$0.00	\$0.00	\$17,500.00	\$35,000.00
FORTINO RIOS MONTIEL	ADMINISTRATIVO	\$11,118.00	\$0.00	\$0.00	\$11,118.00	\$22,236.00
ARTURO OCADIEZ ISLAS	INSTRUCTOR	\$4,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000.00	\$8,000.00
ANA LUISA YAÑEZ REYES	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
CORNELIO SILVA PEREZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
FELIPE HERNANDEZ RAMIREZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MAXIMINO CARBAJAL GARCIA	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MELQUIADES GONZALEZ SANCHEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ESTEFANA SANCHEZ PEREZ	ALCAIDE	\$1,110.00	\$0.00	\$390.00	\$1,500.00	\$2,220.00
ANDRES CRUZ LOPEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
JUAN CANO SAMPERIO	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
FORTINO CERVANTES SANTANDER	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
SALVADOR ALEJANDRO AGUILAR SAMPERIO	JEFE DE GRUPO	\$7,162.00	\$0.00	\$390.00	\$7,552.00	\$14,324.00
DAVID AGUILAR SAMPERIO	JEFE DE GRUPO	\$7,162.00	\$0.00	\$390.00	\$7,552.00	\$14,324.00
JOSUE RAMIREZ HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
SIMON GOMEZ SANCHEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
GONZALO FLORES HERNANDEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARIO HERNANDEZ RAMOS	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ANASTACIO DURAN ROMERO	OFICIAL	\$5,211.92	\$0.00	\$390.00	\$5,601.92	\$10,423.84
GERARDO MEJIA MEJIA	AUXILIAR	\$3,500.00	\$0.00	\$0.00	\$3,500.00	\$7,000.00
RAFAEL SERRANO PÉREZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARIA RODRIGUEZ FARFAN	OFICIAL	\$3,086.00	\$0.00	\$0.00	\$3,086.00	\$6,172.00
PABLO PELCASTRE BAUTISTA	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
SAMUEL LUNA CABRERA	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARIA DEL CARMEN SANTANDER PEREZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
CIRILO GARCIA VENTURA	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
JOSE MORALES AGUILAR	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
JUAN MANUEL THOMAS RAMOS	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ISRRAEL RUANO VITE	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
FERMIN HERNANDEZ PAREDES	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ROBERTO SALINAS PEREZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
JOSE CELESTINO MONTIEL GOMEZ	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
SANDRA ANALLELY RAMIREZ MENDOZA	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
SAMUEL LUNA CABRERA	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARTÍN OSORNO MACIAS	AUXILIAR PREVENCIÓN DEL DELITO	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
ROGELIO SOTO LOZADA	OFICIAL	\$6,172.00	\$0.00	\$390.00	\$6,562.00	\$12,344.00
MARIA RODRIGUEZ FARFAN	PENSION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MICAELA TELLEZ PEREZ	PENSION	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RENE PEREZ SOBERANES	ENCARGADO	\$8,000.00	\$0.00	\$-	\$8,000.00	\$16,000.00
FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ	PARAMEDICO	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
FELIX ANTONIO CRUZ SALINAS	PAREMEDICO	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
<u>TOTAL</u>		<u>\$247,971.92</u>	<u>\$0.00</u>	<u>\$12,480.00</u>	<u>\$260,451.92</u>	<u>\$495,943.84</u>

SISTEMA DIF MUNICIPAL (DIAS DE AGUINALDO 60.00)

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ARACELY BAÑOS LICONA	DIRECTORA	\$12,000.00	\$0.00		\$12,000.00	\$24,000.00
OLIVIA SILVA BAÑOS	COORDINADORA	\$10,000.00	\$0.00		\$10,000.00	\$20,000.00
JUANA TELLEZ GOMEZ	TRABAJADORA SOCIAL	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
ROBERTO HERNANDEZ BALDERRAMA	MEDICO	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
EMMANUEL HERNANDEZ TELLEZ	MEDICO	\$5,008.00	\$0.00		\$5,008.00	\$10,016.00
IVAN LOPEZ PELCASTRE	AUXILIAR DIF	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
MA. GUADALUPE PEREZ JIMENEZ	AUXILIAR DIF	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
DANIEL ALFONSO MORENO CRUZ	CHOFER	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
RUFINO RAMIREZ HERRERA	CHOFER	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
MANUEL LOPEZ PEREZ	PROFESOR DE INGLES CAIC	\$8,000.00	\$0.00		\$8,000.00	\$16,000.00
DULCE ARIANA PEREZ AVENDAÑO	DIRECTORA CAIC	\$7,000.00	\$0.00		\$7,000.00	\$14,000.00
TERESITA DE JESUS CALDERON PEREZ	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
VIOLETA REYES ESCORZA	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
LETICIA PEREZ PEREZ	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
MARICRUZ TRISTAN GUTIERREZ	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
IRMA ROMERO GUTIERREZ	PROFESORA CAIC	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
JULIETA CALVA GRESS	NUTRILOGA	\$5,000.00	\$0.00		\$5,000.00	\$10,000.00
CLEMENCIA BARRIOS ARAGON	INTENDENTE	\$4,472.70	\$0.00		\$4,472.70	\$8,995.40
TEODORA VARGAS LOPEZ	ENCARGADA DE COPUSIS	\$4,700.00	\$0.00		\$4,700.00	\$9,400.00
ANGELICA MONTIEL PALAFOX	COCINERA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
MARTHA TELLEZ ARISTA	COCINERA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
MA GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ	COCINERA	\$4,586.40	\$0.00		\$4,586.40	\$9,172.80
MARIA ELENA GONZALEZ ARAUJO	COCINERA	\$4,586.40	\$0.00		\$4,586.40	\$9,172.80
ROCIO FLORES CORONADO	COCINERA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
JOSEFINA LOPEZ LICONA	COCINERA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
GUILLERMINA SERRANO HERNANDEZ	COCINERA	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00
MERCEDES ESCAMILLA SERRANO	AUXILIAR COCINA	\$3,500.00	\$0.00		\$3,500.00	\$7,000.00
GRACIELA GUZMAN SERRANO	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
MARTHA MICAELA PEREZ HERRERA	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
MARIA PEREZ CABRERA	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
PATRICIA PLATA LUNA	AUXILIAR COCINA	\$4,014.30	\$0.00		\$4,014.30	8,028.60
BERENICE HERNANDEZ ACUÑA	AUXILIAR COCINA	\$4,014.30	\$0.00		\$4,014.30	8,028.60
BEATRIZ ACOSTA HERNANDEZ	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
JUVENTINA MEJIA GONZALEZ	AUXILIAR COCINA	\$4,586.40	\$0.00		\$4,586.40	\$9,172.80
MARIA DEL CARMEN REJON CANO	AUXILIAR COCINA	\$3,000.00	\$0.00		\$3,000.00	\$6,000.00
ANA KAREN TELLEZ PEREZ	TERAPEUTA UBR	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
HILDA JANETH GONZALEZ GARCIA	PSICOLOGA UBR	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
KARLA PEREZ LUGO	TERAPEUTA UBR	\$4,200.00	\$0.00		\$4,200.00	\$8,400.00

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
ELIZABETH ESPINOZA GARCIA	AUXILIAR DE TERAPEUTA UBR	\$3,800.00	\$0.00		\$3,800.00	\$7,600.00
TOTAL		<u>\$189,068.50</u>	<u>\$0.00</u>	<u>\$0.00</u>	<u>\$189,068.50</u>	<u>\$378,137.00</u>

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS POR CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE:

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE CAPITULO</u>
REPO	SERVICIOS PERSONALES	\$70,000.00
REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$870,000.00
REPO	SERVICIOS GENERALES	\$2,895,000.00
REPO	TRANSFERENCIAS	\$565,000.00
REPO	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$100,000.00
REPO	OBRAS PUBLICAS Y/O ACCIONES SOCIALES	\$0.00
	TOTAL REPO:	\$4,500,000.00
FGP	SERVICIOS PERSONALES	\$18,478,742.00
	TOTAL FGP :	\$18,478,742.00
FFM	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,650,000.00
FFM	SERVICIOS GENERALES	\$2,435,909
FFM	TRANSFERENCIAS	\$5,772,529.00
FFM	DEUDA PÚBLICA	\$1,250,000.00
	TOTAL FFM :	\$11,108,438.00
FAISM	TRANSFERENCIAS	\$15,939,510.00
	TOTAL FAISM :	\$15,939,510.00
FORTAMUN-DF	SERVICIOS PERSONALES	\$4,200,000.00
FORTAMUN-DF	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,070,000.00
FORTAMUN-DF	SERVICIOS GENERALES	\$6,378,346.00
FORTAMUN-DF	TRANSFERENCIAS	\$0.00
FORTAMUN-DF	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$55,000.00
FORTAMUN-DF	DEUDA PÚBLICA	\$1,390,000.00
	TOTAL FORTAMUN-DF :	\$14,093,346.00
FOFIM	SERVICIOS GENERALES	\$200,000.00
FOFIM	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$433,929.00
	TOTAL FOFIM :	\$633,929.00
FOCOM	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$509,565.00
	TOTAL FOCOM :	\$509,565.00
ISAN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$118,623.00
	TOTAL ISAN :	\$118,623.00

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE CAPITULO</u>
CISAN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$44,015.00
	TOTAL CISAN :	\$44,015.00
IEPS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$201,430.00
	TOTAL IEPS :	\$201,430.00
IVFGP	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$705,673.00
	TOTAL IVFGP :	\$705,673.00
<u>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014</u>		<u>\$66,333,271.00</u>

POR LO TANTO, EL **IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS** SE EJERCERA DURANTE EL **EJERCICIO FISCAL 2015**, DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE EJERCER **EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015**, SUMA UN TOTAL DE: **\$66,333,271.00** (SESENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

EN EL PUNTO CUATRO, EN EL USO DE LA PALABRA **EL REGIDOR MODERADOR C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ CALVA** SOMETE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA LA **PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015**.

SE SOMETE A VOTACION DEL PLENO **APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA EN QUE SE ACTUA. **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASI COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. ING. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; PROFRA. ROSA MARÍA HIDALGO ISLAS, SINDICO PROCURADOR.- RUBRICA; C. CONRRADO TAPIA FARFÁN, REGIDOR.- RUBRICA; C. CRISÓFORO ALBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, REGIDOR.- RUBRICA; C. AMBROCIO LUCIO GARCÍA PÉREZ, REGIDOR.- C. ROCÍO NERIDA SILVA VALENCIA, REGIDOR; C. YAZMÍN TÉLLEZ SALINAS, REGIDOR.- RUBRICA; C. ESTER MONTIEL IBARRA, REGIDOR.- RUBRICA; C. BEATRIZ ADRIANA ARELLANO GARCÍA, REGIDOR.- RUBRICA; C. HONORIO PÉREZ GAMERO, REGIDOR.- RUBRICA; C. JUAN IGNACIO HERNÁNDEZ CALVA, REGIDOR.- RUBRICA.

LA ASAMBLEA MUNICIPAL; C. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RUBRICA; C. ROSA MARIA HIDALGO ISLAS, SÍNDICO PROCURADOR.- RUBRICA; REGIDORES, C. CONRADO TAPIA FARFAN SANCHEZ, RUBRICA; C. CRISOFORO ALBERTO PEREZ.- RUBRICA; C. AMBROSIO LUCIO GARCIA PEREZ.- RUBRICA; C.ROCIO NERIDA SILVA VALENCIA.- RUBRICA; C. YAZMIN TELLEZ SALINAS.- RUBRICA; C. ESTER MONTIEL IBARRA.- RUBRICA; C. BEATRIZ ADRIANA ARELLANO GARCIA.- RUBRICA; C. HONORIO PEREZ GAMERO.- RUBRICA; C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ CALVA.- RUBRICA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 018

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD; ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; VESTUARIO-UNIFORMES; HERRAMIENTAS MENORES (CANDADOS); BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR (COLCHONES); SERVICIO DE CAPACITACIÓN; DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN; LICENCIAS INFORMÁTICAS; MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN Y MATERIAL DE OFICINA; MATERIAL ELÉCTRICO, OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES Y GASTOS DE CEREMONIAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N117-2015	14/07/2015	10/07/2015 09:00 horas	15/07/2015 09:00 horas	17/07/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TRIPTICOS IMPRESOS EN PAPEL COUCHÉ BRILLANTE		112,910	PIEZA

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N118-2015	14/07/2015	10/07/2015 10:00 horas	15/07/2015 10:00 horas	17/07/2015 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA COLOR BLANCO MODELO 2016		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N119-2015	14/07/2015	10/07/2015 11:00 horas	15/07/2015 11:00 horas	17/07/2015 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO SEDAN COLOR PLATA MODELO 2016		2	PIEZA
2	VEHÍCULO CAMIONETA NP300 DOBLE CABINA SE TM		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N120-2015	13/07/2015	09/07/2015 09:00 horas	14/07/2015 09:00 horas	16/07/2015 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CARTUCHO MODELO CE278A		160	PIEZA
2	CARTUCHO MODELO CC364A		32	PIEZA
3	CARTUCHO MODELO CE390A		32	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N121-2015	13/07/2015	09/07/2015 10:00 horas	14/07/2015 10:00 horas	16/07/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PLAYERA POLO 100% ALGODÓN MANGA CORTA COLORES BLANCO Y NEGRO		720	PIEZA
2	CAMISOLA TIPO COMANDO EN COLOR NEGRO		720	PIEZA
3	PANTALÓN TIPO COMANDO EN COLOR NEGRO		720	PIEZA
4	CHAMARRA PARA VIGILANTE REPELENTE AL AGUA		720	PIEZA
5	MEDIA BOTA MILITAR COLOR NEGRA DE 25 CMS. DE ALTURA (SON 06)		400	PAR
PARTIDAS EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N122-2015	13/07/2015	09/07/2015 11:00 horas	14/07/2015 11:00 horas	16/07/2015 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CANDADO DE ALTA SEGURIDAD DEL No. 10"		1,000	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N123-2015	13/07/2015	09/07/2015 12:00 horas	14/07/2015 12:00 horas	16/07/2015 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COLCHÓN INDIVIDUAL CON MEDIDAS DE 190 CM DE LARGO X 90 DE ANCHO X 15 DE ESPESOR		3,500	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N124-2015	13/07/2015	09/07/2015 13:00 horas	14/07/2015 13:00 horas	16/07/2015 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CURSO DE CERTIFICACIÓN PARA LA ALINEACIÓN AL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N125-2015	13/07/2015	09/07/2015 14:00 horas	14/07/2015 14:00 horas	17/07/2015 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO PARA EQUIPO DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA		2	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N126-2015	10/07/2015	08/07/2015 10:00 horas	13/07/2015 10:00 horas	15/07/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CARTUCHO DE TONER 05A NEGRO CE505A (P2035)		20	PIEZA
2	CARTUCHO DE TONER 90A CE390A NEGRO (600 M601)		20	PIEZA
3	CARTUCHO DE TONER CE310A NEGRO (CP1025NW)		10	PIEZA
4	CARTUCHO DE TONER CE311A CIAN (CP 1025NW)		10	PIEZA
5	CARTUCHO DE TONER CE312A AMARILLO (CP 1025NW) (SON 16 PARTIDAS EN TOTAL)		10	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N127-2015	10/07/2015	08/07/2015 11:00 horas	13/07/2015 11:00 horas	15/07/2015 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA PERSONAL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7		12	PIEZA
2	ESCÁNER TIPO CAMA PLANA		6	PIEZA
3	IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO		3	PIEZA
4	NO BREAK INTERACTIVO EN LÍNEA DE TORRE DE 1050 VA		12	PIEZA
5	LICENCIA MOLP PARA GOBIERNO ENDPOINT ESET ANTIVIRUS		50	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N128-2015	10/07/2015	08/07/2015 12:00 horas	13/07/2015 12:00 horas	15/07/2015 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA		66	CAJA
2	CINTA MÁGICA COLOR TRANSPARENTE		100	PIEZA
3	MARCATEXTOS MEDIDA BLIZER DE 5 PZAS.		75	BOLSA
4	CORCHO PARA NOTAS MEDIDA 30X30 CMS.		100	PAQUETE
5	POST IT COLOR AMARILLO ELÉCTRICO (SON 26 PARTIDAS EN TOTAL)		90	PAQUETE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N129-2015	14/07/2015	10/07/2015 12:00 horas	15/07/2015 12:00 horas	20/07/2015 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FOCO AHORRADOR EN ESPIRAL DE 15 WATTS		125	PIEZA
2	CINCHO (CINTURÓN) PARA FIJACIÓN COLOR NATURAL DE 14 CMS.		10,000	PIEZA
3	LÁMPARA INCANDESCENTE FIESTA BULBO A-19 COLOR AZUL		3,200	PIEZA
4	GABINETE DE SOBREPONER 3X14 W		619	JUEGO
5	CABLE THW CALIBRE 14 (SON 108)		1,000	METRO
PARTIDAS EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N130-2015	13/07/2015	10/07/2015 13:00 horas	15/07/2015 13:00 horas	20/07/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE CONTROL		1	SERVICIO
2	REHABILITACIÓN DE FIGURAS DE ALAMBRÓN		1	SERVICIO
3	LAVANDERÍA DE 3 DISFRACES DE REYES MAGOS		2	SERVICIO
4	REHABILITACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA ANTIPÁJAROS		1	SERVICIO
5	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE REFLECTORES DE ORNATO(SON 06)		1	SERVICIO
PARTIDAS EN TOTAL)				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N131-2015	14/07/2015	10/07/2015 14:00 horas	15/07/2015 14:00 horas	17/07/2015 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULOS CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA		20	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO PROVISIONAL IMPRESO, O EN SU CASO CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE. CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN. ESTE DEBERÁ ESTAR VIGENTE EN LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE JULIO DEL 2015
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
 SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO **155/2006** SEGUIDO POR EL TRABAJADOR EL **C. LEONARDO CRUZ GUAJARDO** EN CONTRA DE **RICARDO SERRANO Y OTROS**, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ANTES PRECISADO, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES CONSISTENTES EN: **1) LOTE 36, MANZANA 1, DE LA CALLE REAL DEL PONIENTE, DEL FRACCIONAMIENTO DEL REAL DEL VALLE EN PACHUCA, HGO.**, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del distrito judicial de Pachuca, con el número 103289, del libro 1, de la sección I, de fecha 21 de octubre del 2002, sirviendo de base para el Remate en Cuarta Almoneda ya con la deducción del 20%, en términos del artículo 973 de la ley federal del trabajo, sobre el valor del mismo en Tercera Almoneda, la cantidad de **\$890,634.24 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)**, registrado a nombre de **RICARDO SERRANO BAUTISTA**; **2) FRACCIÓN 5, LOTE 3, MANZANA 2, ZONA 1, COL. SAN ANTONIO EL DESMONTE, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUÁREZ EN ESTA CIUDAD**, inscrito en registro público de la propiedad y del comercio del distrito judicial de Pachuca, con el número 141290, del libro 1, de la sección I, de fecha 4 de octubre del 2005, sirviendo de base para el Remate en Cuarta Almoneda ya con la deducción del 20%, en términos del artículo 973 de la ley federal del trabajo, sobre el valor del mismo en Tercera Almoneda, la cantidad de **\$449,042.43 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 43/100 M.N.)**, registrado a nombre de **RICARDO SERRANO BAUTISTA**; **3).- FRACCIÓN PRIMERA, LOTE 3, MANZANA 2, ZONA 1, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUAREZ, SIN NÚMERO, EN PACHUCA, HIDALGO**, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del distrito judicial de Pachuca, con el número 141275, del libro 1, de la sección I, de fecha 3 de octubre del 2005, sirviendo de base para el Remate en Cuarta Almoneda ya con la deducción del 20%, en términos del artículo 973 de la ley federal del trabajo, sobre el valor del mismo en Tercera Almoneda, la cantidad de **\$432,130.58 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 58/100 M.N.)**, registrado a nombre de **RICARDO SERRANO BAUTISTA**; **4).- FRACCIÓN TERCERA, LOTE 3, MANZANA 2, ZONA 1, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUAREZ, SIN NÚMERO, EN PACHUCA, HIDALGO**, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del distrito judicial de Pachuca, con el número 141287, del libro 1, de la sección I, de fecha 4 octubre del 2005, sirviendo de base para el Remate en Cuarta Almoneda ya con la deducción del 20%, en términos del artículo 973 de la ley federal del trabajo, sobre el valor del mismo en Tercera Almoneda, la cantidad de **\$432,130.58 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 58/100 M.N.)**, registrado a nombre de **RICARDO SERRANO BAUTISTA**; **5).- FRACCIÓN SEGUNDA, LOTE 3, MANZANA 2, ZONA 1, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUAREZ , SIN NÚMERO , EN PACHUCA, HIDALGO**, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del distrito judicial de Pachuca, con el número 141276, del libro 1, de la sección I, de fecha 3 de octubre del 2005, sirviendo de base para el Remate en Cuarta Almoneda ya con la deducción del 20%, en términos del artículo 973 de la ley federal del trabajo, sobre el valor del mismo en Tercera Almoneda, la cantidad de **\$432,130.58 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 58/100 M.N.)**, registrado a nombre de **RICARDO SERRANO BAUTISTA**; **6.- FRACCIÓN CUARTA, LOTE 3, MANZANA 2, ZONA 1, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, ACTUALMENTE CALLE BENITO JUAREZ , EN ESTA CIUDAD**, inscrito en el registro público de la propiedad y

del comercio del distrito judicial de Pachuca, con el número 141286, del libro 1, de la sección I, de fecha 4 de octubre del 2005, sirviendo de base para el Remate en Cuarta Almoneda ya con la deducción del 20%, en términos del artículo 973 de la ley federal del trabajo, sobre el valor del mismo en Tercera Almoneda, la cantidad de **\$432,130.58 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 58/100 M.N.)**, registrado a nombre de la **C. JUANA SERRANO BAUTISTA**; PARA QUE CONCURRA AL **REMATE EN CUARTA ALMONEDA**, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN **EL BOULEVARD RAMON G. BONFIL NÚMERO 1504 COLONIA ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL, siendo postura legal, por cuanto hace a los bienes descritos en los numerales **1), 2), 3), 4) y 5)**, del presente acuerdo la que cubra las dos tercera partes, sobre el 50% de las cantidades descritas para dichos bienes inmuebles, ya que en relación a ellos, se rematara solamente el 50% que le corresponde al demandado y condenado en autos RICARDO SERRANO BAUTISTA, como se desprende de autos y por cuanto hace al bien inmueble descrito en el numeral **6)**, del presente acuerdo será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad enunciada para dicho inmueble, lo anterior para los efectos legales conducentes. –

PACHUCA, HGO., 19 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RUBRICA

LIC. ERIKA SANTIAGO FUENTES

Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N37-2015

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	4 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de julio de 2015
Junta de Aclaraciones	8 de julio de 2015; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 julio de 2015; 11:00 hrs.
Fallo	14 de julio de 2015; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N38-2015

Descripción de la licitación	Material para Bienes Informáticos (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	5 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de julio de 2015
Junta de Aclaraciones	8 de julio de 2015; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 julio de 2015; 10:00 hrs.
Fallo	13 de julio de 2015; 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N39-2015

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	4 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de julio de 2015
Junta de Aclaraciones	10 de julio de 2015; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 julio de 2015; 11:00 hrs.
Fallo	21 de julio de 2015; 13:30 hrs.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 6 de julio de 2015

L.C.P. Adriana Pedraza León.

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RESUMEN A LA CONVOCATORIA.

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91 los días 6 y 7 de julio del 2015; con el siguiente horario: de las 8:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. EA-913010998-N26-2015.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Vestuario de Gala, Deportivo, servicio de Alimentación y Hospedaje.
Volumen a adquirir	29 partidas
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y CompraNet	06 de julio del 2015.
Junta de aclaraciones	08 de julio del 2015 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio del 2015 a las 10:00 hrs.
Fallo	10 de julio del 2015 a las 16:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 06 de julio del 2015.

RUBRICA

SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.

**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO
DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA No. 004/2015**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número: EA-913005999-N27-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1063 y fax. Ext. 1068, los días **06, 07 y 08** de julio del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	UNIFORMES, VESTUARIOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN.
Volumen a adquirir	68 PARTIDAS.
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE JULIO DE 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 P.M.
Presentación y apertura de proposiciones	16 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 P.M.
Fallo	22 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 P.M.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE JULIO DEL 2015

RÚBRICA.

L.C. LOURDES PÉREZ PORTILLO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI, HIDALGO

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número EA-813014981-N3-2015 Segundo Procedimiento, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE CALNALI, HIDALGO, teléfono: 7749742048, los días 06, 07 Y 08 de julio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO
Volumen a adquirir	47 PARTIDAS DESCRITAS EN LAS BASES
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE JULIO DEL 2015
Visita a instalaciones	NO HABRÁ
Junta de aclaraciones	09 DE JULIO DEL 2015 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE JULIO DEL 2015 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	14 DE JULIO DEL 2015 A LAS 12:00 HRS.

CALNALI, HIDALGO A 06 DE JULIO DEL 2015

RUBRICA

C.P. BERENICE SAN MARTIN SAN MARTÍN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

**MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N°. EA-813051994-N3-2015
SERVICIOS**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número EA-813051994-N3-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Hidalgo Numero 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., teléfono: 771-71-606-90 Ext. 113, los días 06 de julio al 09 de julio del año en curso de las 9:00 horas a las 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, EN PACHUQUILLA.
Volumen a adquirir	01 partida
Fecha de publicación en CompraNet	06 de julio de 2015
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2015 10:00 horas
Fallo	20 de julio de 2015 10:00 horas

Mineral de la Reforma a 06 de julio de 2015

C. CESAR GUSTAVO GUTIÉRREZ ÁVILA
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ENAJENACION DE BIENES
MPS-SA-EN-01-15

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, CONVOCA A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES EN DESUSO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VISITA Y ACCESO A LOS BIENES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LOTE 1	41	VEHICULOS EN DESUSO	08 DE JULIO DE 2015 10:00 HRS.	10 DE JULIO DE 2015 11:00 HORAS

LA PROPUESTA DEBERA PRESENTARSE EN UN SOBRE UNICO CERRADO DE MANERA INVOLABLE, CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL PARTICIPANTE, Y DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) **PERSONA MORAL:** COPIA FOTOSTATICA DEL REGISTRO DEL ALTA O DE LA CEDULA FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y (RFC) DEL PARTICIPANTE:
PERSONA FISICA: COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL PARTICIPANTE Y (RFC) DEL PARTICIPANTE.
- B) CEDULA DE OFERTA (ANEXO No. 2) DEBIDAMENTE LLENADA CON TODOS LOS DATOS QUE SE REQUIEREN Y CON LA FIRMA DE LA PERSONA FISICA O MORAL PARTICIPANTES.
- C) GARANTIA DE LA OFERTA CONSTITUIDA CON CHEQUE CRUZADO POR UN IMPORTE DEL 10% DEL VALOR DE SU OFERTA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE BANCA Y CREDITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO.

COSTO DE LAS BASES \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE SE DEBERÁ PAGAR EN LAS CAJAS DE LA SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

CON LA PRESENTACION DE RECIBO DE PAGO, LA ENTREGA DE LAS BASES SERÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, UBICADAS EN PLAZA GENERAL PEDRO MA. ANAYA, NÚMERO 29, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. EL DIA 06 AL 08 DE JULIO DE 2015.

ATENTAMENTE

L.C. RAFAEL ZUVIRI GÚZMAN

PRESIDENTE DEL COMITÉ

RUBRICA

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 06 DE JULIO DE 2015

MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO,

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAFEF/GI-2015-6066-00286** de fecha **14 de Mayo del 2015.**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813066933-N3-2015	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	10 de Julio del 2015.	10 de Julio del 2015, a las 10:00 horas.	13 de Julio del 2015, a las 11:00 horas.	17 de Julio del 2015 a las 11:00 horas.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación de concreto Hidráulico en corredor escolar Av. Juan Escutia 2da. Etapa.	90 días naturales	20 de Julio de 2015.	17 de Octubre del 2015.	\$295,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Palacio Municipal S/N Col. Centro**, de lunes a viernes de **9:00 a 13:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor **MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC** (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. 5405979 de Banamex Sucursal 7006 clave interbancaria 002290700654059793, a nombre del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo. Nota: Cuando el pago de las bases sea mediante banco, estas se tendrán que descargar de CompraNet.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Pavimentación hidráulica**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Avenida Juan Escutia Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : Sala de Cabildo de Presidencia Municipal Villa de Tezontepec,Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

VILLA DE TEZONTEPEC, a 06 de Julio de 2015

PROFA. AMALIA VALENCIA LUCIO

Rúbrica

ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGUN KM 20
RANCHO LUNA, EX -HACIENDA DE SANTA BARBARA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
SEGUNDA VEZ

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional No.EA-913059981-N3-2015, **cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>** o bien en la Universidad Politécnica de Pachuca (UPP), ubicada en la carretera Pachuca-Cd. Sahagún km 20, Rancho Luna, Ex - Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hgo., teléfono (01)771 54 77 510, los días del 06 y 07 de julio de 2015 de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	NO. EA-913059981-N3-2015 Contratación del Servicio de Limpieza de la Universidad Politécnica de Pachuca y del Polideportivo "Plata", SEGUNDA VEZ
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	6 de julio de 2015.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2015. 10:00 horas
Visita a instalaciones	8 de julio de 2015. 9:00-10 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de julio de 2015. 10:00

EX - HACIENDA DE STA. BÁRBARA, MPIO. DE ZEMPOALA, HGO., A 6 DE JULIO DE 2015.

M.A.E. SERGIO A. ARTEAGA CARREÑO
RECTOR
RUBRICA

AVISO DE LIQUIDACIÓN
"Tercera publicación"
J3E, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción y primer párrafo y 247 de la Ley General de sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que J3E, S.A. DE C.V., se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Estado de Resultados que conlleva el presente aviso, en razón al Balance General, formados bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 13 de febrero del 2015, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otros se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al ciudadano JESÚS ANTONIO MULLA VELÁZQUEZ.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 30 de abril del año 2015.
- c).- Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se inicia de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuará una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de J3E, S.A. DE C.V., para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

J3E, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN
 RFC: JTE030911NFA

J3E S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2015

J3E S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 30 DE ABRIL DE 2015

ACTIVOS		PASIVO		INGRESOS	
ACTIVO A CORTO PLAZO		PASIVO A CORTO PLAZO		INGRESOS NETOS	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$2,269	CUENTAS POR PAGAR OTROS ACREEDORES (NOTA D)	\$2,735,585	COСТО DE VENTAS	0
INVERSIONES EN ACCIONES	46,000	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL (NOTA E)	1,697,432	UTILIDAD BRUTA	0
CUENTAS POR COBRAR OTROS DEUDORES (NOTA A)	136,500	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	4,433,017	GASTOS DE OPERACIÓN	10,537
IMPUESTOS POR RECUPERAR (NOTA B)	291,732	TOTAL DE PASIVO	4,433,017	UTILIDAD DE LA OPERACION	-10,537
TOTAL DE ACTIVO A CORTO PLAZO	476,500	CAPITAL CONTABLE		COСТО INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0
ACTIVO A LARGO PLAZO		CAPITAL SOCIAL	50,000	INTERESES A FAVOR	0
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO (NOTA C)	2,290,849	UTILIDADES O (PERDIDAS) ACUMULADAS	(1,075,131)	INTERESES A CARGO	0
TOTAL DE ACTIVO A LARGO PLAZO	2,920,849	UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	(10,537)	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	0
TOTAL DE ACTIVO	3,397,349	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	(1,085,668)	OTROS PRODUCTOS	0
		TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$3,397,349	OTROS GASTOS	0
				IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-10,537
				UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	0
				IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0
				UTILIDAD O (PERDIDA) NETA	\$ (10,537)

RUBRICA

J3E S.A. DE C.V.
 C. JESÚS ANTONIO MULLA VELÁZQUEZ

BALANCE Y LIQUIDACIÓN

DE: SERVICIOS ESPECIALES DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DEL NORESTE S.A DE C.V.

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17 DE ABRIL BALANCE Y LIQUIDACIÓN DE: SERVICIOS ESPECIALES DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DEL NORESTE S. A DE C.V. DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2015, DENTRO DE LA CUAL EN SU PUNTO V DEL ORDEN DEL DÍA SE ACORDÓ HACER LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE PROTOCOLIZO EN LA ESCRITURA NUMERO 72,157, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2015, DE SERVICIOS ESPECIALES DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DEL NORESTE S.A DE C.V, LA CUAL SE CONSTITUYO EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 47,504 DE FACHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ NOTARIO TITULAR NUMERO TRES CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO, E INSCRITA BAJO EL NUMERO 3, TOMO ÚNICO, LIBRO ÚNICO, DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2011. EN DICHA ASAMBLEA SE NOMBRÓ AL LIC. BERNARDO ISMAEL VARGAS HERNÁNDEZ, COMO LIQUIDADOR, QUIEN PROCEDE A REALIZAR EL BALANCE Y LIQUIDACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA: EL RESULTADO FISCAL POR EL EJERCICIO DE FEBRERO 2015 HASTA EL 31 DE MAYO 2015, LA SOCIEDAD OPERO CON PERDIDA POR LA CANTIDAD -\$11,685,703.35 (MENOS ONCE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y CINCO SETECIENTOS TRES PESOS 35/100) LA CUAL SE VE REFLEJADA EN LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO MAYO 2015 , LA CUAL QUEDA A LA DISPOSICIÓN DE QUIEN SE SIENTA CON DERECHO DE REVISAR LA MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EXISTEN ACREEDORES. ESTE BALANCE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE 10 EN 10 DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL BALANCE QUEDARA POR IGUAL TERMINO, PAPELES Y LIBROS DE LA SOCIEDAD, A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, QUIENES TENDRÁN UN PLAZO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN PARA PRESENTAR SUS RECLAMACIONES.

3 - 1

ATENTAMENTE

LIC BERNARDO ISMAEL VARGAS HERNÁNDEZ

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 22/2015-55
POBLADO: SANTA MARÍA AMEALCO
MUNICIPIO: CHAPANTONGO
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **AGUSTINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que **FLORENTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela **218**, ubicada en el ejido de Santa María Amealco, municipio de Chapantongo, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido positivo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Chapantongo, Estado de Hidalgo.- DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecinueve de junio de dos mil quince.

2 - 2

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS. SECRETARIO DE ACUERDOS. "RUBRICAS". -----

Derechos Enterados. 19-06-2015

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 411/14-14
POBLADO: SANTA CLARA
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes de **MICAELA GRIJALBA HERNANDEZ**, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que el C. EMILIO DAMIAN GRIJALVA, le demanda ante este Tribunal el juicio de Nulidad, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 19 de septiembre del año 2014 dos mil catorce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.-DOY FE. -----
-- -Pachuca, Hgo., a 22 de mayo de 2015. -----

2 - 1

SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RUBRICA

Derechos Enterados. 02-07-2015

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 584/14-14
POBLADO: LA PAELA Y SUS ANEXOS
MUNICIPIO: METZTITLAN
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** a la **Sucesión a bienes de ENRIQUETA RAMIREZ MONTES, por conducto de su albacea, causahabiente o representante legal**, se hace de su conocimiento que el C. ALEJANDRO PAREDES SILVA, le demanda la PRESCRIPCION POSITIVA, respecto de una parcela, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintiséis de noviembre del año 2014 dos mil catorce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de METZTITLAN, HIDALGO.-DOY FE. - -
- - -Pachuca, Hgo., a 22 de mayo del año 2015.-----

2 - 1

SECRETARIA DE ACUERDOS.-**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-RUBRICA.**
Derechos Enterados. 01-07-2015

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 178/14-14
POBLADO: VELASCO
MUNICIPIO: OMITLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO

- - **-NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO;** al C. LORENZO ROSALES, se le hace de su conocimiento que la C. **GLORIA LOPEZ ROSALES**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **30 treinta de abril del año 2014 dos mil catorce**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **02 DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE; A LAS 11:00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "**EL SOL DE HIDALGO**", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **OMITLAN DE JUAREZ**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----
- - -Pachuca, Hgo., a 25 de mayo de 2015.-----

2 - 1

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-**LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.**
Derechos Enterados. 01-07-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1262/2014

--- En el Juicio Ordinario Civil, promovido por **JORGE JAIME DIAZ BASAÑEZ**, expediente número **1262/2014**, obra un auto que en lo conducente dice:---
Ixmiquilpan, Hidalgo, a 16 dieciséis de Abril del año 2015 dos mil quince.--- Por presentado **JORGE JAIME DIAZ BASAÑEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 111, 113 fracción I, 116, 253, 254, 256, 257 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: --- I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo oficio expedido por el Encargado de Fuerza de Tarea Base Ixmiquilpan, Cmdte Juan Ramirez Camargo, mediante el cual informa a esta autoridad que no se encuentre ningún domicilio de **LAURA FERNANDEZ D'OLEIRE VIUDA DE ALVAREZ y MARIA ISABEL FERNANDEZ D'OLEIRE**, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.--- II.- En consecuencia, como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal de los autos, emplácese por medio de edictos a la parte demandada **LAURA FERNANDEZ D'OLEIRE VIUDA DE ALVAREZ y MARIA ISABEL FERNANDEZ D'OLEIRE**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en el diario " El Sol de Hidalgo", edición regional para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado, den contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a disposición de los demandados, en este H. Juzgado, las copias simples de traslado, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar, y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.--- III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. --- ASI, lo acordó y firmó el C. LIC. EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fe. ---

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 seis de Mayo de 2015.-ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 156/2007

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ** apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL EXPEDIENTE NÚMERO **156/2007**, SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2015 dos mil quince.

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurrente en el escrito de cuenta, en consecuencia y como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en predio urbano con construcciones e instalaciones ganaderas, ubicado en Huicalco, Municipio de Tizayuca Hidalgo, el cual fue embargado mediante diligencia de fecha 30 treinta de abril de 2007 dos mil siete (visible a foja 68 sesenta y ocho de los autos).

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 8 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1, 359,000.00 00/100 M.N. (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos, debidamente actualizado.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el periódico denominado CRITERIO de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V.- Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

VI.- En atención a lo establecido en el numeral 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Se tiene por autorizados para la diligenciación del exhorto de merito a las personas que menciona en el de cuenta.

VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Lic. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio 2015 dos mil quince.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2015

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 659/2012

En el juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JUANA SOTO MUNGUÍA**, en contra de **ABUNDIO SOTO MUNGUÍA Y ANA LARA SOTO OLIVO** dentro del expediente número **659/2012**, obra un acuerdo que a la letra dice: Atotonilco el Grande Hidalgo, a 20 veinte de abril de 2015 dos mil quince.-----

----- I.- Se tiene al promovente pronunciándose a la vista ordenada en el punto III, tercero del auto de fecha 26 veintiséis de febrero del 2015 dos mil quince, manifestando bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de ANA LAURA SOTO OLIVO quien funge como albacea de la sucesión a bienes de **AMADO SOTO MUNGUÍA**. II.- toda vez que como puede apreciarse en autos, no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad mediante auto de fecha 03 tres de abril del año 2013 dos mil trece en su punto III tercero por lo que hace al emplazamiento ordenado a la ciudadana **ANA LAURA SOTO OLIVO** en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de **AMADO SOTO MUNGUÍA** al no poderse entablar comunicación legal con **ANA LAURA SOTO OLIVO** en el domicilio proporcionado a esta autoridad mediante oficio numero ve/112/2013 de fecha 13 de marzo de 2013 dos mil trece procedente del vocal ejecutivo de la junta distrital ejecutiva en el estado de Hidalgo como puede apreciarse en autos mediante exhorto numero 217/2014 del índice de este juzgado de vuelta sin diligenciar por el Juez Cuadragésimo Tercero Civil de primera instancia de México Distrito Federal que corre a la fija 219 doscientos diecinueve a la foja 259 doscientos cincuenta y nueve según su folio, e base a la razón actuarial asentada en el mismo, así mismo no se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, por lo que, como se solicita, emplácese a **ANA LAURA SOTO OLIVO** en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de amado soto munguia, a través de edictos, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el Sol de Hidalgo (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que realice la ultima publicación ordenada, **apercibida** que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente **confesa** de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizaran por medio de cedula; así mismo **requiérasele** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibida** para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizaran por medio de lista, quedando a su disposición en esta secretaria las copias de traslado para que se impongan de ellas. II.- Dado que las publicaciones de edictos devenga derecho de pago, quedan a disposición en esta secretaria de la promovente, para que por su conducto se realice el trámite respectivo, previa solicitud que se haga. III.- Notifíquese y Cúmplase.-----

----- En el juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JUANA SOTO MUNGUÍA**, en contra de **ABUNDIO SOTO MUNGUÍA Y ANA LARA SOTO OLIVO** dentro del expediente número **659/2012**, obra un acuerdo que a la letra dice: Atotonilco el Grande Hidalgo, a 24

veinticuatro de abril de 2015 dos mil quince.-----**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.**- I.- En virtud de que esta autoridad por error mediante auto de fecha 20 veinte de abril del año en curso en su punto II, se asentó que se emplazara a **ANA LAURA SOTO OLIVO en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de AMADO SOTO MUNGUÍA**, cuando el nombre correcto es **ANA LAURA SOTO OLIVO en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de amado soto munguia**, lo que se hace constar del conocimiento de las partes para los efectos legales ha que haya lugar. II.- El presente auto deberá ir inserto en los edictos que se publiquen ordenados mediante auto de fecha 20 veinte de abril del año en curso. III.- Notifíquese y Cúmplase Personalmente.----- Así lo acordó y firma el juez mixto de primera instancia de este distrito judicial, licenciado **FELIPE ROMERO RAMIREZ**, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada **LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO**, que autentica y da fe.

3 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, A 05 DE MAYO DE 2015.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 560/2013

--- Dentro de los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. HÉCTOR MANUEL MORALES OLIVARES endosatario en procuración de ELEUTERIO RODRÍGUEZ VITE**, en contra de **CELEDONIO LUNA OSCURA**, expediente número **560/2013**, se han dictado dos acuerdos que a la letra dicen: -

--- Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, junio 02 dos de 2015 dos mil quince.-----

--- Por presentado LICENCIADO HÉCTOR MANUEL MORALES OLIVARES, en su carácter de endosatario en procuración al cobro de ELEUTERIO RODRÍGUEZ VITE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1059, 1078, 1257, párrafo tercero, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, del Código de Comercio, se ACUERDA:-----

--- I.- Como lo solicita el promovente se decreta en publica subasta la venta del bien Inmueble embargado en diligencia de fecha 05 cinco de diciembre de 2013 dos mil trece, consistente en el bien inmueble denominado agua bendita ubicado en el barrio de Cosapa, en Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, propiedad de CELEDONIO LUNA OSCURA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 3786, Libro I, sección I, de fecha 11 once de enero de 2013 dos mil trece, cuyo embargo quedo registrado bajo el numero 01, libro II, sección I, de fecha 21 veintiuno de enero de 2014 dos mil trece, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Zacualtipán Hidalgo.-----

--- II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, 10:00 diez horas del día 04 cuatro de agosto del año 2015 dos mil quince.-----

--- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$320,565.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), cantidad que resulta ser el valor pericial estimado en autos, una vez mediados los valores otorgados al inmueble embargado, por los peritos designados.-----

--- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario Sol de Hidalgo, así como en los sitios públicos de costumbre, siendo estos los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate.-----

--- V.- Se ponen de manifiesto los avalúos exhibidos por los peritos y a la vista de las partes para su conocimiento.-----

--- VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTORIZA Y DA FE.----- DOY FE.-----

3 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 10 de junio de 2015.-LA ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.-LIC. **BLANCA DALIA VERA HERNÁNDEZ**Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2015

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1597/2014

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA DEL CARMEN ORTIZ también conocida como MARIA DEL CARMEN ORTIZ GARCIA promovido por CONCEPCION ORTIZ VARGAS, expediente numero 1597/2014, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 01 uno de diciembre de noviembre del 2014 dos mil trece.

Por presentada CONCEPCION ORTIZ GARCIA en su carácter de hermana de la autora de la presente sucesión MARIA DEL CARMEN ORTIZ también conocida como MARIA DEL CARMEN ORTIZ GARCIA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de MARIA DEL CARMEN ORTIZ también conocida como MARIA DEL CARMEN ORTIZ GARCIA. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejo asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1634, 1638, 1642, 1689, 1690, 1691 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103 al 108, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Por denunciada la muerte sin testar de MARIA DEL CARMEN ORTIZ también conocida como MARIA DEL CARMEN ORTIZ GARCIA.

IV.- Queda radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN ORTIZ, en base a la copia certificada del acta de defunción anexa al de cuenta.

V.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

VI.-... VII.-... VIII.-... IX.-... X.-... XI.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en la Ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

XII.-... XIII.-... XV.-... XVI.-... XVII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 28 de mayo de 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 57/2013

Dentro del ORDINARIO CIVIL promovido **JUANA FELIPA ARCINIEGA OLVERA** en contra de **MARIA EPIFANIA y/o MA. EPIFANIA de apellidos PÉREZ DE OROZCO, PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ Y LIC. FRANCISCO MURILLO BUTRÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO**, dentro del expediente número **57/2013**, se dictó un acuerdo de fecha 29 veintinueve de abril de 2015 dos mil quince, en los siguientes términos:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada MARIA EPIFANIA y/o MA. EPIFANIA PÉREZ DE OROZCO al no contestar la demanda incoada en su contra dentro del término que le fue concedido para tal efecto y por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II.- En consecuencia de lo anterior se hace efectivo a MARIA EPIFANIA y/o MA. EPIFANIA PÉREZ DE OROZCO el apercibimiento decretado en el punto III del auto de fecha 01 uno de marzo del año 2013 dos mil trece, declarándole rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar, debiéndosele notificar a dicha demandada en lo subsecuente, por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Se abre el juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas, término que empezará a contarse a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio de 2015 dos mil quince.-**LA CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 781/2014

--- En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTIN CHÁVEZ CRUZ y FRANCISCO CHÁVEZ GONZÁLEZ, en contra de IRMA BAUTISTA ESPINOZA, HORTENCIA BAUTISTA ESPINOZA, OSCAR BAUTISTA ESPINOZA, EFRAIN BAUTISTA ESPINOZA, AGAPITO MARTINEZ CHAVEZ, VICENTA CALVA BARRERA, MARIA DEL CORAL MARTINEZ CALVA y JUAN JOSÉ MARTINEZ CALVA , mismo que se deduce del expediente 781/2014, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Civil y Familiar de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, se dictó una auto que a la letra dice: -----

--- Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a 10 diez de junio de 2015 dos mil quince.-----

--- Por presentado MARTÍN CHÁVEZ CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 127, 287, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**-----

--- I.-... II.-... III.- Como lo solicita el cursante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, **se abre el presente juicio a prueba, concediéndose a las partes el término de 10 diez días para el ofrecimiento de probanzas**-----

--- IV.- En razón de que la codemandada INOCENTA CALVA BARRERA, fue notificada por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que el presente auto se notifique dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. -----

--- V.- Notifíquese y Cúmplase.-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, **LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.**-----

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez Hidalgo; Junio de 2015.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-**Rúbrica

Derechos Enterados. 23-06-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 574/2013

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS**, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **BENANCIO GARCIA FLORES**, expediente número **574/2013**;

Pachuca de Soto, Hidalgo a 8 ocho de junio del año 2015 dos mil quince. Por presentado Iram Moctezuma Covarrubias en su carácter de Apoderado General para Pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Se tiene al promovente exhibiendo un certificado de gravámenes de la finca hipotecada, en el cual se advierte que únicamente se encuentra inscrito el gravamen relativo a la hipoteca objeto del presente juicio.
- II. Téngase a la parte actora exhibiendo avalúo de la finca hipotecada motivo del presente juicio, realizado por el Arquitecto Francisco Alvarado García, a efecto de que sea tomado en consideración para el remate del inmueble hipotecado.
- III. Se autoriza en vía de apremio el remate de la finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el avalúo exhibido por la parte actora.
- IV. Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Hermosillo número 119, Lote 10, Manzana 1, Fraccionamiento Colosio I, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 96185, Libro 1, Sección 1 de fecha 20 veinte de mayo del año 2002 dos mil dos.
- V. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, señalándose las 09:00 nueve horas del día 13 trece de julio del año 2015 dos mil quince.
- VI. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- VII. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".
- VIII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- IX. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 16 dieciséis de Junio de 2015.-**EL ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 845/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SUS APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS; EN CONTRA DE JOEL BORJES PEÑA, EXPEDIENTE NÚMERO 845/2012. LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de mayo de 2015 dos mil quince. Por presentado **IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene al promovente exhibiendo adjunto al escrito de cuenta el avalúo del inmueble motivo de la presente controversia, así como el certificado de libertad de gravámenes, los cuales se ordenan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en un inmueble ubicado en **PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 801, CALLE AVENIDA AYUNTAMIENTO, MANZANA NÚMERO D, LOTE NÚMERO 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLOSIO I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO**, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 108964, SECCIÓN 1, LIBRO1, de fecha 04 cuatro de marzo de 2003 dos mil tres, del Registro Público de la Propiedad en Pachuca Hidalgo. III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**. IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de las dos terceras partes de la cantidad de **\$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial que se desprende del avalúo exhibido. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Criterio. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la **Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ**, Jueza Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, **Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ**, que autentica y da fe."

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A JUNIO DE 2015.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 568/2005**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **MARIO EMILIO CADENA URIBE**, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **VICTOR AMADOR LAZCANO**, expediente número **568/2005**;

Pachuca de Soto, Hidalgo a 8 ocho de junio del año 2015 dos mil quince. Por presentada Mayra Enriqueta Juárez Velázquez, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. Téngase a la promovente exhibiendo avalúo de la finca hipotecada motivo del presente juicio, realizado por el Arquitecto Carlos Sánchez Meneses, a efecto de que sea tomado en consideración para el remate del inmueble hipotecado.
- II. Se autoriza en vía de apremio el remate de la finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el avalúo exhibido por la parte actora.
- III. Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 51, Manzana F, Fraccionamiento Colosio I, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 96353, Libro 1, Sección 1 de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2002 dos mil dos.
- IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, señalándose las 09:00 nueve horas del día 14 catorce de julio del año 2015 dos mil quince.
- V. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$438,555.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio".
- VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VIII. Se tiene a la ocurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Chihuahua número 519, Fraccionamiento Las Terrazas en esta ciudad, autorizando para tal efecto a los profesionistas que indica en el de cuenta, revocando toda autorización hecha con anterioridad.
- IX. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 veintidós de Junio de 2015.-**EL ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-06-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 997/2014**

--- Dentro del presente juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **REYNA GARCIA MARTINEZ**, a bienes de **MARCELA MARTIN BARRERA Y/O MARCELA MARTIN** dentro del expediente numero 997/2014 dos mil catorce,-----

obra un auto que en lo conducente dice: -----

--- Por presentada **REYNA GARCIA MARTINEZ**, por propio derecho en su escrito de cuenta, anexos que exhibe denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes **MARCELA MARTIN BARRERA**, fundándose en los puntos de hechos y consideraciones de derecho que expresa. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262,1263,1580,1596 del Código Civil, 46, 47,70,111,141,142,154,324,764,770,771,785,787,788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: -----

--- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el numero 997/2014.-----

--- II.- Se radica en este juzgado la sucesión In testamentaria a bienes de **MARCELA MARTIN BARRERA**.-----

--- III.- dese la intervención legal al C. Agente del Ministerio Publico.-----

--- IV.-Gírese oficio al Director de Archivo General de Notarias Como lo solicita el ocurrente se señalan de nueva en el Estado, a efecto de que informe a esta Autoridad si la autora de la presente sucesión dejo otorgada disposición testamentaria a favor de persona alguna, así como para que se realice la búsqueda ----- en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).-----

--- V.- De igual forma gírese Oficio al Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a efecto de que informe a esta Autoridad si la autora de la presente sucesión dejo otorgada disposición testamentaria a favor de persona alguna.-----

--- VI.,VII.- Una vez que se reciba la información testimonial ordenada en el punto VI del presente auto y toda vez que el denunciante de la presente Sucesión es pariente colateral del autor de la In testamentaria que nos ocupa, por conducto del C. Actuario adcrito a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, así

como se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos la muerte sin testar de **MARCELA MARTIN BARRERA Y EL NOMBRE Y GRADO DE PARENTESCO DEL QUE RECLAMA LA HERENCIA**, llamando a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezca a este juzgado a reclamarlo, otorgándole el término de **40 CUARENTA DIAS** para tal efecto, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad.-----

--- **ASÍ**, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado **EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL** Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos que Auténtica y da fe Licenciado **ALEJANDRO GRANADOS ANGELES**.-Rúbrica.

2 - 2

Ixmiquilpan Hidalgo, Enero de 2015 dos mil quince.-ACTUARIO LIC. **ARACELI CRUZ DOMINGUEZ**.-RUBRICA

Derechos Enterados. 24-06-2015

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1408/2014

--- En el expediente número **1408/2014** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de **GASPAR VILLEDA Y/O LUCIANO VILLEDA QUINTANAR**, promovido por los CC. **ROSENDO, ALBERTO, JUAN, DELFINA, TODOS DE APELLIDOS VILLEDA QUINTANAR**, Obra un auto que a la letra dice:-----

--- Huichapan de Villagran, Hidalgo, a 09 nueve de octubre del año 2014 dos mil catorce.-----

--- Por presentados, únicamente, **ROSENDO, ALBERTO, JUAN, DELFINA, de apellidos VILLEDA QUINTANAR**, por su propio derecho, en su carácter de hermanos, viene a denunciar la muerte sin testar del C. **GASPAR VILLEDA y/o LUCIANO VILLEDA QUINTANAR**. Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta.- Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 Fracción I, 1605, 2576, 2577 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 154 fracción V, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y 225 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:--

--- I.- Regístrese en el libro de enjuiciamientos bajo el número y fórmese expediente bajo el número 1408/2014.-----

--- II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. C. **GASPAR VILLEDA y/o LUCIANO VILLEDA QUINTANAR**.-----

--- III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.-----

--- IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el artículo 787 del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan **LAS 13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE**, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado.-----

--- V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de la finada, a efecto de anunciar su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.-----

--- VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a ésta autoridad si el autor de la presente sucesión C. C. **GASPAR VILLEDA y/o LUCIANO VILLEDA QUINTANAR**, quien falleció en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 72 años de edad, de estado civil soltero, no dejó disposición testamentaria, solicitando al Archivo General de Notarías realizar la búsqueda referida en el Registro Nacional de Testamentos (RENAT).-----

--- VII.- Se tienen por exhibidas las documentales que refiere en su escrito mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

--- VIII.- Se requiere a los denunciados para que dentro del término de 03 tres días, manifiesten bajo protesta de decir verdad cual fue el estado civil del autor de la sucesión, así como también, si tuvo descendientes directos.-----

--- IX.- De igual manera se les requiere para que a la brevedad posible manifiesten a esta Autoridad si los ascendientes del de cujus aún viven, o de lo contrario exhiban las certificaciones de defunción correspondientes.-----

--- X.- Se requiere a los promoventes para que dentro del término de 03 tres días, nombren representante común, apercibidos que en caso de no hacerlo así, lo designará el suscrito Juzgador en su rebeldía.-----

--- XI.- Toda vez con la documental exhibida, consistente en la copia certificada de nacimiento del C. **LEOPOLDO VILLEDA** no acredita su entroncamiento con el autor de la presente sucesión, en virtud que en dicha documental no se precisa nombre del padre y el que corresponde a la madre es distinto al que se refiere en el acta de nacimiento del de cujus, por lo que no ha lugar a tenerlo por presentado en el presente juicio, ordenando **notificar** al antes mencionado, por única ocasión, en el domicilio que se indica en el de cuenta.-----

--- XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en el de cuenta y por autorizados para los mismos efectos a los que menciona en el mismo.-----

--- XII.- Notifíquese y cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO **CARLOS FLORES GRANADOS** Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe Ciudadana Licenciada **MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER**.-----

2 - 2

HUICHAPAN, HIDALGO., MARZO DEL 2015.C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE HUICHAPAN, HIDALGO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1005/2013

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por "CREDITO AL EMPRENDEDOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de FRANCISCO GARCIA JAEN Y PATRICIA ESPINOSA MARTINEZ, expediente número 1005/2013, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutive dicen:

"PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver en definitiva el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO. La parte actora "CREDITO AL EMPRENDEDOR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, SITA ITZEL GÓMEZ VELÁZQUEZ Y LUIS GALDÓS SÁNCHEZ, probó los hechos constitutivos de su acción y de sus pretensiones; por otro lado, la parte demandada, FRANCISCO GARCÍA JAEN Y PATRICIA ESPINOSA MARTÍNEZ, no se excepcionó, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO. En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA y la ejecución de la misma; por otra parte, se condena a los demandados al pago de la cantidad de \$346,174.93 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.) por concepto de suerte principal, apercibidos que una vez substanciada dicha instancia, se les concede un término de 05 cinco días hábiles a efecto de que realicen el pago respectivo, y en el supuesto de no realizarlo así, se hará trance y remate del bien hipotecado, pagándose con su producto a la parte actora.

QUINTO. De igual forma, se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de \$178,856.30 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, generados del 26 veintiséis de diciembre de 2012 dos mil doce al 26 veintiséis de octubre de 2013 dos mil trece.

SEXTO. Se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de \$242,322.43 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS, generados del 26 veintiséis de abril al 26 veintiséis de octubre de 2013 dos mil trece, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

SÉPTIMO. Asimismo, se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de \$31,987.50 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de COMISIÓN POR MORA.

OCTAVO. Finalmente, se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas, previa su regulación en ejecución de sentencia.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "MILENIO".

DÉCIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes se procederá a la publicación de los datos personales." Por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria, deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 03 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y, en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente y cúmplase."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Mayo de 2015.-EL ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 24-06-2015

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 311/2013**

En el Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LOURDES OLGUIN GONZALEZ**, en contra de **EVA REYNOSO DIAZ** dentro del expediente número 311/2013, obra un acuerdo que a la letra dice: Atotonilco el Grande Hidalgo, a 07 de Abril de 2015 dos mil quince.

I.- toda vez que como puede apreciarse en autos, no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad mediante auto de fecha 27 veintisiete de Junio de 2013 dos mil trece en su punto III, tercero al no poder entablar comunicación legal con **EVA REYNOSO DIAZ** en el domicilio proporcionado mediante oficio número VE/299/2013 de fecha 12 de Junio de 2013 dos mil trece procedente del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo como puede apreciarse en autos mediante exhorto número 183/2013 del Índice de este Juzgado devuelto sin diligenciar por el Juez Décimo Noveno Civil de Proceso Oral de México, Distrito Federal que corre de la foja 48 cuarenta y ocho a la foja 68 sesenta y ocho según su folio, en base a la razón actuarial asentada en el mismo, así mismo no se pudo informar acerca de algún otro domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, por lo que como se solicita, emplácese a dicha persona a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico oficial del Sol de Hidalgo (periódico local de mayor circulación) concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizaran por medio de cedula; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le realizaran por medio de lista, quedando a sus disposición en esta secretaria las copias de traslado para que se impongan de ellas. II.-Dado que las publicaciones de edictos devenga derecho de pago, quedan a disposición en esta secretaria de la promotora, para que por su conducto se realice el trámite respectivo, previa solicitud que se haga. III.-Notifíquese y cúmplase.

----Así lo acordó y firma el Juez Mixto de primera instancia de este Distrito Judicial, licenciado **FELIPE ROMERO RAMIREZ** que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO** Que autentica y da fe.

3 - 1

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, A 18 DE MAYO DE 2015.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA **ELIZABETH GARCIA BALDERAS**.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 29-06-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 62/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA C. OTILIA BADILLO LOPEZ, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA CRESCENDO S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMO ALEJANDRO MARQUEZ CAMACHO Y/O A QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, EXPEDIENTE NUMERO 62/2014, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 19 diecinueve de junio del año 2015 dos mil quince. Por presentada OTILIA BADILLO LOPEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121 Fracción II, 255, 256, 257, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XIV-Septiembre; Tesis. II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada INMOBILIARIA, CRESCENDO S.A. DE C.V. por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Sol de Hidalgo", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cedula, que se fije en el tablero notificador de este H. juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, Así lo acordó y firmo la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ Juez Primero de lo mercantil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARIN"

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, junio de 2015.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 30-06-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 734/2012

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE DESHAUCIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA
LOPS TRABAJADORES EN CONTRA DE ALEJANDRO NOCHEBUENA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 734/2012, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 diecinueve de junio del año 2015, dos mil quince. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal LICENCIADA ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Como se solicita y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto IV del auto dictado en fecha 8 ocho de junio del año en curso; esto es; por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre; respecto de la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en el Lote número 14, de la manzana III, de la calle Eucaliptos de la colonia Morelos de ciudad Sahagún, Hidalgo; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto; anunciándose que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,700.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmo la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ Juez Primero de lo mercantil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARIA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN.

2 - 1

**PACHUCA, HIDALGO, JUNIO 30 DE 2015.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-
LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-07-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 726/2012

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de sus Apoderados Legales LICENCIADOS: LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, VIRIRDIANA ENCISO GARCIA, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA y GUADALUPE MORENO ARROYO, en contra de MARIA ISABEL LOPEZ RAMIREZ, expediente número 726/2012.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de Junio de 2015 dos mil quince. Por presentadas Licenciadas Karla María Bautista Bautista y Marlen Berenice Lucio en su carácter de apoderadas legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I. Se tiene a las ocurasantes exhibiendo el Certificado de Libertad de Gravámenes actualizado, expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con número de folio 003120 a nombre de María Isabel López Ramírez, el cual se manda agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.
- II. En consecuencia del punto que antecede, se autoriza el remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, tomándose como base para el mismo el valor comercial de \$419,220.00 (Cuatrocientos diecinueve mil doscientos veinte pesos cero centavos moneda nacional), exhibido por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, a través de la parte actora.
- III. Se decreta la venta judicial en pública subasta del bien inmueble ubicado en Manzana XCI, Lote 7 Siete Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Localidad Mineral de la Reforma, Municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo con las siguientes medidas y colinda: al Norte: 7.00 siete metros, colinda con Calle del olmo, al Sur: 7.00 siete metros, colinda con Lote 8 Ocho, al Oriente en 15.00 quince metros, colinda con Lote 9, al Poniente en 15.00 quince metros, colinda con Lote 5.
- IV. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 9:00 nueve horas del día 15 quince de Julio del 2015 dos mil quince.
- V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$419,220.00 (Cuatrocientos diecinueve mil doscientos veinte pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".
- VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

AUTO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio del año 2015 dos mil quince. Por presentadas Licenciadas Ericka Roxana Silva Sánchez y Karla María Bautista Bautista, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

- I. Como lo solicitan las ocurasantes, en atención a que en auto de fecha 15 quince de junio de 2015 dos mil quince, se hizo mención de la demandada con un nombre distinto y la ubicación del inmueble hipotecado se señaló de manera incompleta, a fin de regularizar el procedimiento y para los efectos legales correspondientes se aclara que el nombre de la demandada es María Isabel López Ramírez y que el inmueble hipotecado objeto del remate ordenado en autos se encuentra ubicado en calle Olmo, Manzana XCI, Lote 7, número oficial 107, Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Mineral de la Reforma, Hidalgo.
- II. Al momento de publicar los edictos ordenados por auto de fecha 15 quince de junio del año en curso en su punto VI, insértese el contenido de la presente resolución.
- III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 01 uno de Julio de 2015.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1266/2014

--- En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **RAQUEL ROMERO JIMENEZ**, promovido por **DANIEL TREJO ROMERO Y MARIO AGUSTIN MORENO ROMERO**, expediente número **1266/2014**, obra un auto que en lo conducente dice:

---Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 veinticinco de Marzo del año 2015 dos mil quince.

---Por presentado **MARIO AGUSTIN MORENO ROMERO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 771, 787, 791 del Código de Procedimientos Civiles; así como en las Jurisprudencias que son del tenor siguiente **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.-** El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril de Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón e Hijos.", se ACUERDA:

--- I.- Tomando en consideración que la denuncia relativa a la muerte sin testar de **RAQUEL ROMERO JIMENEZ**, la realiza un pariente colateral, se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado siendo estos la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan y el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en el periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de **RAQUEL ROMERO JIMENEZ**, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **MARIO AGUSTIN MORENO ROMERO Y DANIEL TREJO ROMERO**, radicado en este Juzgado bajo el número 1266/2014, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.

--- IV.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

--- ASI, lo acordó y firma el **Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 06 de Mayo del 2015.-**ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 2-06-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 593/2012

Dentro del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** por conducto de sus apoderados legales **LICENCIADOS LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ PAYÁN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, VIRIDIANA ENCISO GARCIA, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, MARLENE BERENICE LUCIO SOSA y GUADALUPE MORENO ARROYO** en contra de **PATRICIA GUERRERO VÁZQUEZ**, dentro del expediente número **593/2012**, se dictó un acuerdo de fecha 08 ocho de mayo de 2015 dos mil quince, en los siguientes términos:

I.- Como corresponde y para que surta los efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo de la finca hipotecada, emitido por el perito valuador **ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS**, que exhiben las promoventes en su escrito de cuenta.

II.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en el Lote de terreno número 16, de la manzana IV, y casa en él construida identificada actualmente con el número 130, en la calle de los Eucaliptos, de la "Zona Eclipse", perteneciente al Fraccionamiento "San Cristóbal Segunda Etapa", ubicado al oriente del Fraccionamiento "La Providencia Siglo XXI" en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$364,700.00 TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", la Presidencia Municipal y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de junio de 2015 dos mil quince.-**L A CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 26-06-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 263/2015

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **CELIA BLANCAS ALVAREZ, JUAN ENRIQUE BLANCAS AGUILAR, MAGDALENA BLANCAS ITURBE, FRANCISCO JAVIER BLANCAS AGUILAR, MARCO ANTONIO BLNCAS AGUILAR, ARACELI GUADALUPE BLANCAS AGUILAR, ELSA MARIA BLANCAS A GUILAR Y ADRIAN EDUARDO BLANCAS AGUILAR denunciando la sucesión A BIENES DE ENRIQUE BLACAS SAMPERIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **263/2015**, y en cual se dictó un auto que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 ocho de abril de 2015 dos mil quince, día y hora señalados por auto de fecha 06 seis de marzo del año en curso, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente procedimiento **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ENRIQUE BLANCAS SAMPERIO**, expediente número 263/2015

I.- De la preste diligencia dese vista a **CELIA BLANCAS ALVAREZ, JUAN ENRIQUE BLANCAS AGUILAR, ARACELI GUADALUPE BLANCAS AGUILAR, MARCO ANTONIO BLANCAS AGUILAR, ELSA MARIA BLANCAS AGUILAR y ADRIAN EDUARDO BLANCAS AGUILAR y MAGADALENA BLANCAS ITURBE**, para que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a su derecho convenga. II.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos, por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en los lugares públicos de esta ciudad, lugar en donde nació y falleció el de cujus, así como en el tablero notificador de este juzgado, anunciando la muerte sin testar de **ENRIQUE BLANCAS SAMPERIO**, motivo por el que se radicó el presente juicio, promovido por **CELIA BLANCAS ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER BLANCAS AGUILAR, JUAN ENRIQUE BLANCAS AGUILAR, ARACELI GUADALUPE BLANCAS AGUILAR, MARCO ANTONIO BLANCAS AGUILAR, ELSA MARIA BLANCAS AGUILAR y ADRIAN EDUARDO BLANCAS AGUILAR y MAGADALENA BLANCAS ITURBE**, en su calidad de hermanos del de cujus, para que las personas que consideren tener derecho a reclamar la herencia del mismo, comparezcan en este juzgado dentro de el término de cuarenta días, contados a partir de la publicación que se haga de dichos edictos. Notifíquese y cúmplase. Con lo que concluye la presente audiencia, que previa lectura y ratifican la margen y al calce los que intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia. Se cierra y se autoriza lo actuado. **DOY FE.**

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 15 de Junio del 2015 dos mil quince.-**ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rubrica.**

Derechos Enterados. 30-06-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1036/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE MARTIMIANO LÓPEZ VARGAS Y VENANCIA BAXCAJAY MUTHE, EXPEDIENTE NÚMERO 1036/2012, SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de junio de 2015 dos mil quince.

I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, LOTE 4 CUATRO, DE LA MANZANA E, DE LA CALLE CIRUELOS, NUMERO 140, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PERAS, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 226793, Libro 1, Sección Primera, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2012 dos mil doce, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$458,514.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 1

A T E N T A M E N T E

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio 2015 dos mil quince.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 01-07-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 01/2012

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROMEO MARROQUIN FUENTES Y ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de "BANCO SANTANDER (MEXICO)" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de LIZETH HERNANDEZ JIMENEZ, expediente número 01/2012, se dictó auto, que en lo conducente dice:

"En virtud de que la parte demandada no exhibió su avalúo correspondiente, se le tiene por conforme con el avalúo emitido por su contraparte.

Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, respecto del bien inmueble consistente en la casa habitación marcada con el número 22 veintidós de la calle Chiapas, esquina con calle Yucatán del Fraccionamiento "Hidalgo", de Zacualtipán de Ángeles, estado de Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 502, del libro primero, sección primera, de fecha 3 tres de junio de 2010 dos mil diez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

-Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$369,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

-Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

-Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera instancia del Distrito Judicial de Zacualtipán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia.

- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

- Por autorizados para recoger el exhorto, realizar su diligenciación y la devolución del mismo a los profesionistas que menciona."

2 - 1

Pachuca Hidalgo, Junio de 2015.-EL ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 662/2015

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes LETICIA ESPERANZA LUGO RAMIREZ, promovido por MARIA DE LOURDES RAMIREZ LOPEZ, expediente número 662/2015, obra un auto que en lo conducente dice: - - - - -

- - - Ixmiquilpan, Hidalgo, 08 ocho de Mayo de 2015 dos mil Quince. - - - - -

- - - Por presentada MARIA DE LOURDES RAMIREZ LOPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1588, 1630, 1633, 1634, 1638, 1641, 1642, 1651 del Código Civil, 47, 53, 55, 111, 324, 407, 771, 772, 773, 774, 775, 779, 787 y 789 del código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA: - - - - -

I.- .. II.- .. III.- .. IV.- .. V.- .. VI.- .. VII.- En consecuencia se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de LETICIA ESPERANZA LUGO RAMIREZ, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por MARIA DE LOURDES RAMIREZ LOPEZ, radicado en este Juzgado bajo el número 662/2015, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contara a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. VIII.- .. IX.- .. X.- Notifíquese y Cúmplase.-

- - - Así lo acordó y firmo el Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANGELICA MARIA ANGELES MATA, Doy Fe.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 02 dos de junio del 2015.-ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA DE SOTO, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 505/2014

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **JORGE ARTURO FLORES CALVA** en contra de **LA SUCESION A BIENES DE FLORES ARENAS DOMINGO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **505/2014**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince.

Por presentado **JORGE ARTURO FLORES CALVA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 116, 121, 253, 254, 257, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA; I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a que no ha sido posible encontrar a la demandada no obstante el haberse girado lo oficios correspondientes, pues en el domicilio informado se señaló a la ciudadana actuario que ahí no vive el demandado, se ordena realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos. II.- En consecuencia, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y diario "Síntesis", a fin de hacer del conocimiento del demandado **VICTOR ALONSO FLORES LARA** en su carácter de albacea definitivo de la sucesión a bienes de **DOMINGO FLORES ARENAS**, que ha sido entablada en su contra la demanda interpuesta por **JORGE ARTURO FLORES CALVA**, por lo que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial, para que comparezca ante este H. Juzgado a imponerse de los autos y se le emplazase para que dentro del término de 9 nueve días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, aperebida que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de lista, y para el caso de que deje de contestar la demanda instaurada en su contra se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a disposición de dicho demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este H. Juzgado. III.- Por autorizada para oír y recibir notificaciones a la profesionista que se indica en el de cuenta. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma, la ciudadana Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, que actúa con Secretario Licenciada **MONNE MONTIEL ANGELES**, que da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de mayo de 2015 dos mil quince.-

Por presentado **JORGE ARTURO FLORES CALVA**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo los edictos que se le entregaron para su publicación, en virtud de que los mismos tienen un error de escritura en el apellidos, así como la copia del oficio que refiere en el de cuenta, los cuales se mandan agregar a sus autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- De nueva cuenta expídanse los edictos ordenados en autos, debiendo corregir el error de escritura.

III.- Como lo solicita el ocurrente, se autoriza la publicación de los edictos citados en el Periódico el sol de Hidalgo, en los términos que fue ordenado en el auto de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2015 dos mil quince.

IV.- Dígase al promovente que en el momento mismo en que reciba los edictos ordenados, puede solicitar en la Secretaría de este Juzgado se le proporcione la copia electrónica de los mismos, para lo cual deberá proporcionar las herramientas necesarias.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario **LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA**, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 de Mayo del 2015 dos mil quince.-ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2015

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 135/2013

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **ISRAEL FLORES FLORES** y **OTROS** en contra de **SILVIA BARRERA URIBE** y **MACEDONIO GARCÍA HERNÁNDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO 135/2013, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 473, 552, 553, y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en un inmueble ubicado en **LOTE 18, MZA. XXIX, CALLE EHECATL, NÚMERO 18, FRACCIONAMIENTO LA COLONIA, PACHUCA, HIDALGO**, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 109412, SECCIÓN 1, LIBRO1, de fecha 14 catorce de marzo de 2003 dos mil tres, del Registro Público de la Propiedad en Pachuca Hidalgo. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.NI) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ**, Jueza Primero Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ**, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, JUNIO 2015.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

